EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 30 de abril de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ARTYMET
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Cuatro. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparece don Lucio Mansilla Alberto Bollaert, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil setecientos setenta y ocho, de esta jurisdicción, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este acto por derecho propio y además, en nombre y representación de los señores Adolfo Antonio Marchetti, Luis Manuel Dávila, Ignacio de Larrechea, Juana Esther Sánchez de Bollaert, Raúl Fernández Aguirre, Juan Francisco de Larrechea, casados en primeras nupcias, don Jorge Benigno José Macías, soltero y don Roberto Alfonso Cupolo, casado en segundas nupcias, a mérito del poder especial otorgado el dieciocho de febrero de mil novecientos cincuetna y nueve, ante el escribano José A. Beruti, en el Registro sesenta y tres, que se transcribirá al final; y además. en su carácter de Presidente del Directorio de "Orbe, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial". — Los estatutos de los que resulta la personería jurídica y las demás circunstancias que se relacionan con el funcionamiento legal de dicha sociedad, resulta de la escritura de protocolización otorgada el veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el escribano Julio J. R. Figueroa, que se halla íntegramente transcripta al folio mil doscientos ochenta y cuatro, de este Registro, protocolo del año próximo pasado y que en lo pertinente se copiará al final, y el señor Bollaert continúa diciendo: Que, de acuerdo al documento privado suscripto oportunamente, se resolvió la constitución de una sociedad anónima, con la denominación de "Artymet", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio legal en esta Ciudad, por el término de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, representaciones, agencias y sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — En dicho documento proyectaron el Estatuto, constituyendo el primer Directorio y se fijó el capital autorizado en la suma de cinco millones de pesos, de los que se emitió un millón de pesos, todo lo que fué puesto a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, solicitando el pertinente permiso para su funcionamiento y aprobación del estatuto. — Que a tal fin, se inició ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, el expediente número mil setecientos noventa y siete, del corriente año, y corridos los trámites de estilo, con lo dictaminado a fojas dieciséis, el Superior Gobierno de la Nación, concedió la autorización para funcionar como sociedad anónima, y en definitiva, aprobó la denominación y estatuto, por Decreto número tres mil trescientos setenta y cinco, obrante a fojas dieciocho del expediente de que se hizo mérito, el que juntamente con el acta constitutiva, estatuto, capital autorizado y emitido y formación del Directorio, corriente de fojas uno a fojas dieciocho, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución de "Artymet" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Cerviño número tres mil quinientos ochenta y siete, don Lucio Mansilla Alberto Bollaert, por sí y en representación de Orbe", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, don Raúl Fernández Aguirre, don Luis Manuel Dávila, don Roberto Alfonso Cupolo, don Adolfo Antonio Marchetti, doña Juana Esther Sánchez de Bollaert, don Ignacio de Larrechea, don Jorge Benigno Macías y don Juan Francisco de Larrechea, todos mayores de edad, se resolvió, por el voto unánime de los asistentes lo que a continuación se expresa: Constituir una Sociedad Anónima Argentina y aprobar en todas sus partes el Estatuto que ha de regirla, siendo su tenor el siguiente: Estatuto: Nombre, Domicilio — Duración. — Artículo 1º: Queda constituída una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "ARTYMET", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, representaciones, agencias y sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo 2º: Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o disminuído o disuelta anticipadamente la sociedad por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — Objeto Social: Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, especialmente repuesto, motores, matrices y todo cuanto se relacione con la industria automotor, productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y sub productos textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, electricidad, máquinas, herramientas y repuestos, especialmente para la industria automotor. — Podrá aportar capitales a patriculares, asociarse a empresas constituídas o a constituirse para la realización de toda clase de negocios dentro del objeto social determinado en este artículo. Para el cumplimiento, o como consecuencia de sus fines la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los negocios, operaciones, contratos y actos jurídicos a que se refiere el artículo décimo quinto de estos Estatutos, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros, dentro o fuera del país. — Capital Social: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones al portador, valor nominal cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en diez series iguales de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. El Directorio en cada caso determinará la clase de acciones a emitirse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de estos Estatutos, así como también la forma y condiciones de pago de las mismas. Cada resolución del Directorio de emisión de acciones será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. La Asamblea determinará la clase de acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, así como la determinación de las condiciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Las acciones a emitirse podrán ser de los siguientes tipos: Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos, ordinarias clase "B", con derecho a un voto o preferidas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo hasta un máximo de un doce por ciento anual que será acumulativo o hasta tres ejercicios y tendrá derecho a una participación adicional de hasta el cincuenta por ciento de lo que corresponda a las acciones ordinarias. Si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir este dividendo, el mismo deberá ser completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas no tendrá derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos, llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio por falta de utilidades, en cuyo caso tendrá derecho a un voto por acción mientras dure esa situación. — Artículo 7º: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan del mismo tipo, en proporción a las acciones ordinarias que posean de idéntica clase y la Asamblea deberá emitir una serie de cada tipo. En el caso de emitirse de un solo tipo participarán todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias, debiendo hacer uso de tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Este derecho no regirá en el caso de emisión de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad. — Artículo 8º: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y|u otras disposiciones legales que se sancionen en el futuro. — Artículo 9º: Las acciones serán al portador, pudiendo los títulos ser representativos de más de una acción y llevarán las firmas del presidente y un director, pudiendo utilizarse un sello con el "fascimil" de la firma del presidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo 10º: Todo suscriptor de acciones o debentures estará obligado a abonar las cuotas fijadas para el pago de aquellas, en las fechas convenidas, no haciéndolo, el Directorio podrá declarar la caducidad de sus derechos, sin necesidad de intepelación, ni juicio alguno, y disponer la venta en remate público, sin base, de los respectivos títulos, anunciando durante tres días en el Boletín Oficial. Los gastos que ocasione la venta serán por cuenta del suscriptos moroso. — Administración: Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número para cada ejercicio. Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. La Asamblea podrá elegir también hasta tres directores suplentes. Una vez constituído el Directorio elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y los demás cargos que creyere convenientes establecer, los que ejercerán sus funciones durante un año, pudiendo ser reelegido en sus cargos. El vicepresidente sustituye al presidente en casos de renuncia, ausencia u otro impedimento sin tener que justificarlos antes terceros. — Artículo 12º: Para ser director se requiere ser poseedor de por lo menos diez acciones de la sociedad, las que en garantía de su gestión depositará en la Sociedad o en un Banco, a la orden de ésta, y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director saliente. — Artículo 13º: En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia temporaria o definitiva, u otro impedimento de algún o algunos de los directores titulares, serán reemplazados por suplentes en el orden en que fueron elegidos por la Asamblea, debiendo desempeñar el cargo durante todo el tiempo que faltare para la terminación del mandato o de la ausencia temporaria. Si llegasen a faltar Directores Titulares y|o Suplentes, los restantes y el Síndico, o este último nombrará de entre los accionistas a sus reemplazantes, los que ejercerán su cargo hasta el reingreso de los sustituídos o de la próxima Asamblea General. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos Directores titulares, o del Síndico, y estará en quórum legal con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente, o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Artículo 15º: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, o quienes lo reemplacen, o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quienes se les otorguen los poderes del caso. Todos los documentos que emanen del Directorio, para ser válidos, tendrán que llevar la firma de dos de sus miembros. — b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos; representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos; solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar, o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie, por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; aceptar pagos por entrega de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazos que exceda o no de seis años; celebrar contratos de locación de servicios; formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo o pasivo de fábricas y|o establecimientos, comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; solicitar préstamos y créditos y operar en general en el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias, oficiales mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como con Sociedades y particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o agraria y todo otro derecho real; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósitos, o en descubierto; aceptar fianzas y acor-

dar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar carta de crédito, celebrar contratos de construcciones, de acarreos, transportes, fletamento y depósito, con exclusión de los de carácter bancario, de acuerdo a la ley número doce mil ciento cincuenta y cinco, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, formalizar contratos de seguros, como asegurado, endosar y pólizas, celebrar contratos de consignación como comitente ó consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones, que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar, nombrar apoderados, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. Y en general efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa; c) Resolver todo lo concerniente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. Si lo juzga conveniente puede nombrar de su seno uno o más Directores como G e r e n t e s, fijándoles su remuneración con cargo a Gastos Generales y ad-referéndum de la aprobación de la Asamblea; d) Establecer sucursales o agencias y asignarles o no un capital determinado; e) Podrá declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva cumpliendo con lo establecido en el Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente el informe sobre el estado de los negocios sociales, el inventario y balance general de las operaciones de la misma y la cuenta de pérdidas y ganancias, ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; g) Resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto y u operación que no estuviese especialmente determinada en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Fiscalización: Artículo 16º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Para su elección, las acciones Clase A sólo gozarán de un voto. Las funciones del Síndico serán las determinadas por el Código de Comercio y estos estatutos. Su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio. — Asambleas: Artículo 17º: Las asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las pedidas por los accionisas deberán ser convocadas dentro de los diez días de ser solicitadas. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días y comenzarán en con anticipación de diez y de ocho días respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo 18º: Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, pudiendo hacerse representar con carta poder. — Artículo 19º: Las asambleas serán presididas por el Presidente o vicepresidente del Directorio, o quienes los reemplacen, y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y votación establecidos en el mismo. En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la asamblea a esos efectos. — Utilidades: Artículo 20º: El ejercicio económico termina el treinta de junio de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se destinarán: a) El dos por ciento o más al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la asamblea para el Directorio. Esta remuneración, juntamente con la indicada en el apartado c) del artículo décimo quinto, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando fuera de equidad hacer remuneraciones que exceda ese porcentaje en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales realizadas, deberán tener aprobación de la asamblea de accionistas, a cuyo efecto el punto deberá ser incluído en el orden del día; c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por retardo; 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; y 3º) Se pagará el dividendo adicional correspondiente; d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que la asamblea los acordó a los accionistas, dentro del ejercicio e n q u e f u e sancionado, caducarán de hecho en favor del Fondo de Reserva Legal. — Liquidación: Artículo 21º: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio, constituído en comisión liquidadora y bajo la fiscalización del síndico, si otra cosa no resolviera la asamblea, la que fijará asimismo la remuneración y facultades de los liquidadores y del Síndico. — Artículo 22º: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuído y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere. b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas y d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias proporcionalmente al número que de las mismas pueda tener cada uno, y los poseedores de acciones preferidas en proporción al capital oportado y a la participación adicional de que gozaren. II. — Emitir la primera y segunda serie de acciones ordinarias, al portador, clase A, por un millón de pesos moneda nacional de curso legal, resultando suscriptas de acuerdo al siguiente detalle, Orbe Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, suscribe 8.000 acciones, valor m$n. 800.000.—; Lucio Mansilla Alberto Bollaert, suscribe 400 acciones, valor m$n. 40.000.—; Raúl Fernández Aguirre, suscribe 200 acciones, valor m$n. 20.000.—; Luis Manuel Dávila, suscribe 200 acciones, valor m$nacional 20.000.—; Roberto Alfonso Cupolo, suscribe 200 acciones, valor m$nacional 20.000.—; Adolfo Antonio Marchetti, suscribe 200 acciones, valor m$n. 20.000.—; Juana Esther Sánchez de Bollaert, suscribe 200 acciones, valor pesos m$n. 20.000.—; Ignacio de Larrechea, suscribe 200 acciones, valor m$n. 20.000.—; Jorge Benigno Macías, suscribe 200 acciones, valor m$nacional 20.000.— y Juan Francisco de Larrechea, suscribe 200 acciones, valor m$n. 20.000.—, o sea un total de diez mil acciones por valor de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — Del total suscripto por un millón de pesos moneda nacional de curso legal, los accionistas integran en este acto el diez por ciento, o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo. — La señora Juana Esther Sánchez de Bollaert, declara que los aportes que efectúa por la suscripción de acciones lo hace con dinero de su pertenencia, procedente de bienes propios — III. — Designar el primer Directorio de la Sociedad el que estará compuesto por cinco miembros titulares siendo el quórum para sesionar válidamente la presencia de tres cualesquiera de los Directores titulares, resultando electos los siguientes: Presidente: don Lucio Mansilla Alberto Bollaert; Vicepresidente: don Luis Manuel Dávila; Directores Titulares: don Raúl Fernández Aguirre; don Adolfo Antonio Marchetti y doña Juana Esther Sánchez de Bollaert; Síndico Titular: don Ignacio de Larrechea y Síndico Suplente: don Roberto Alfonso Cupolo. — IV. — Quedan facultados especialmente los señores don Lucio Mansilla Bollaert y don Roberto Alfonso Cupolo, indistintamente, para que en nombre y representación de la Sociedad soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes Estatutos y el otorgamiento de la Personería Jurídica de la Sociedad, aceptando o introduciendo en los mismos todas las modificaciones que fueren exigidas, y una vez otorgada la escritura definitiva de constitución de la Sociedad, por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder legal, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenar todos los demás requisitos legales para la constitución definitiva de la Sociedad. — Leída esta acta, los que suscriben la ratifican y aprueban de conformidad. — Lucio M. Bollaert. — Orbe S. A. Fin., Inm., Com. e Ind. — Lucio M. Bollaert. — R. Fernández Aguirre. — L. M. Dávila. — Roberto Cupolo. — A. Marchetti. — Juana E. Sánchez de Bollaert. — J. B. Macías. — I. de Larrechea. — J. F. de Larrechea". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Señor Ministro: En estas actuaciones, la sociedad anónima en formación denominada 'Artymet", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, gestiona aprobación de sus estatutos y concesión de personalidad jurídica. — Fué constituída en esta Capital el 19 de febrero de 1959 con el objeto de dedicarse a la Importación, exportación, compra y venta de bienes, máquinas y mercaderías en general, como así a la fabricación, elaboración de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, químicos y especialmente para la industria automotor. Su capital autorizado es de $ 5.000.000 que fué suscripto e integrado en las proporciones establecidas por el art. 318 del Código de Comercio. — Por lo expuesto y en concordancia con lo aconsejado por la Sección Sociedades Anónimas a fs. 16 vta. esta Inspección General considera que V. S. puede acceder a lo solicitado y aprobar, en consecuencia, el estatuto de la recurrente en la forma de fs. 1 a 6 vta. exigiéndose, en tal caso, el cumplimiento previo del art. 319 del Código citado, dentro de los términos del art. 21 del decreto de fecha 27 de abril de 1923. — Inspección General de Justicia — marzo 10 de 1959. — S. Guerscovich. — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 19 Mar. 1959. — Visto el expediente número 1797|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Artymet", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Artymet", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 19 de febrero de 1959 y apruébase su estatuto de fs. uno (1) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a su demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Decreto Nº 3375. — Hay un sello". — Es Copia Fiel de sus originales que obran en el expediente de referencia que tengo a la vista para este acto, doy fe y el compareciente añade: Que cumpliendo con este otorgamiento todos los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio, por su derecho y por sus representados, declara: a) Que deja definitivamente constituída la sociedad denominada "Artymet", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, que se regirá por el estatuto inserto. — b) Que confirman el Directorio formado oportunamente y que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente Lucio Mansillo Alberto B o l l a e r t; Vicepresidente: Luis Manuel Dávila; D i r e c t o r e s titulares: Raúl Fernández Aguirre; Adolfo Antonio Marchetti y Juana Esther Sánchez de Bollaert; Síndico Titular: Ignacio de Larrechea y Síndico Suplente: Roberto Alfonso Cupolo. — c) Que ratifican la suscripción y emisión de las acciones. — d) Que solicitan del escribano autorizante expida los testimonios que se pidieron a sus efectos. El poder a que se hizo referencia al principio, es del tenor siguiente: "Primer Testimonio. — Escritura Número Veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen don Adolfo Antonio Marchetti, domiciliado en Acoyte ciento ochenta y cinco, tercer piso; don Ignacio de Larrechea, domiciliado en Libertad mil noventa y nueve; doña Juana Esther Sánchez de Bollaert, domiciliada en Rodríguez Peña mil setecientos setenta y ocho; don Raúl Fernández Aguirre, domiciliado en Montevideo mil setecientos dieciséis y don Juan Francisco de Larrechea, domiciliado en Paraná mil doscientos treinta y uno, todos casados en primeras nupcias, don Jorge Benigno José Macías, soltero, domiciliado en Uruguay mil cuarenta y seis, don Roberto Alfonso Cúpolo, casado en segundas nupcias, domiciliado en Quintino Bocayuva mil cuatrocientos diecisiete; don Lucio Mansilla Alberto Bollaert, domiciliado en Rodríguez Peña mil setecientos setenta y ocho, y don Luis Manuel Dávila, domiciliado en Malabia dos mil quinientos noventa y uno, los dos casados en primeras nupcias, todos de esta jurisdicción, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los siete nombrados en primer término dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los otros dos comparecientes señores Lucio Mansilla Alberto Bollaert y Luis Manuel Dávila, para que en sus nombres y representación y actuando conjunta o alternativamente suscriban oportunamente la escritura de protocolización de estatutos de "Artymet" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la que tendrá domicilio en esta ciudad, calle Cerviño tres mil quinientos ochenta y siete, con un capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, cuya acta de constitución provisoria será firmada por separado y que estará integrada también por los dos nombrados apoderados, y además con la sociedad "Orbe", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial. Al efecto los facultan para suscribir la respectiva escritura de protocolización ratificando el estatuto y nombramiento del Directorio, dejando definitivamente constituída la sociedad y realizando asimismo, los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y los mandatarios señores Lucio Mansilla Alberto Bollaert y Luis Manuel Dávila, agregan: que se confieren recíprocamente poder especial para firmar con el representante de "Orbe", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, la referida escritura una vez autorizado el funcionamiento de la nueva sociedad, a cuyo fin dan por reproducidas todas las facultades acordadas precedentemente. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí y en presencia de los testigos, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento don Floro F. Díaz Arnesto y don José Pedro Calvo. Doy fe. A. Marchetti. — I. de Larrechea. — Juana E. Sánchez de Bollaert. — R. Fernández Aguirre. — J. F. Larrechea. — J. B. Macías. — Roberto Cúpolo. — Lucio M. Bollaert. — L. M. Dávila. — Floro F. Díaz Arnesto. — José Pedro Calvo. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Beruti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio sesenta y uno del Registro sesenta y tres a mi cargo, doy fe. Para los apoderados expido este primer testimonio en dos sellos de tres pesos cada uno número dos millones ciento setenta y dos mil ochocientos veinticuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — José A. Berutti. — Hay un sello." — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente manifiesta que se encuen-

tra vigente y sin modificación. Lo pertinente de los estatutos de "Orbe", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, es del tenor siguiente: "Estatutos. - Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Orbe", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer representaciones, agencias o sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o disminuído o disuelta anticipadamente la Sociedad por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Financieras: mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse... b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, a la explotación agrícola, ganadera. ... c) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes... d) Industriales, mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción. ... Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros; los que serán elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número para cada ejercicio. Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. ...Artículo décimo tercero: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente o de quienes lo reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos ...Formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, establecer o adquirir el activo y pasivo de fábricas y/o establecimientos comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad ...Y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios ...En Buenos Aires, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — E. A. Paurici. — Hay un sello. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 4 dic. 1957. — Visto el expediente número 14935|57 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Orbe", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 318 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Orbe", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 23 de julio de 1957, y apruébase su Estatuto de fojas uno (1) a seis y vuelto (6 vto.), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y ocho (18): — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Aramburu. — E. Acdel Salas. — Decreto Nº 15944 ...Buenos Aires, treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. Inscripto en ... fecha bajo el número quinientos setenta y dos, folio veintiocho, libro cincuenta y uno tomo A, de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio. — Julio J. R. Figueroa. — Julio J. R. Figueroa, Escribano ...Es conforme a su original doy de, así como de que tengo a la vista el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la que resulta fijación del número de directores y elección de los mismos, anexada al folio doscientos ochenta y cuatro, protocolo de mil novecientos cincuenta y ocho, de este Registro, y acta de reunión del Directorio de la que surge la designación del compareciente, a este efecto, que agrego a la presente, y que transcripta en lo pertinente dice así: "Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas de "Orbe", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial ...El señor presidente don Lucio M. Bollaert, declaró abierto el acto ...A continuación se considera el tercer punto del orden del día que dice así: Fijación del número de directores y elección de los mismos. El accionista señor Carlos G. Bollaert, propone que se fije en siete el número de directores para el próximo ejercicio, moción que es aprobada por el voto unánime de los presentes. El accionista señor Gabriel M. Dasso, propone a los señores Lucio M. Bollaert, Luis M. Dávila, Eduardo M. París, Ignacio de Larrechea, Raúl Fernández Aguirre, Carlos G. Bollaert y Adolfo A. Marchetti para directores titulares, propuesta que es aceptada por el voto unánime de los presentes ...Es copia fiel del original inserto en el libro de actas, rubricado Nº 1 del folio 25 al 27. — Lucio M. Bollaert, presidente. — "Al margen: Lucio M. Bollaert. — Luis M. Dávila. — Carlos C. Bollaert. — Raúl Fernández Aguirre. — Adolfo A. Marchetti. — Acta del Directorio Nº 9. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve siendo las dieciocho horas, se reúnen en su local social ... El Directorio de "Orbe", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, con la presencia de los miembros que al margen se consignan bajo la presidencia del señor Lucio M. Bollaert quien declaró abierto el acto, pasándose a considerar lo siguiente: ...1º Autorización para integrar una sociedad anónima: Manifiesta el señor presidente que ha recibido una invitación de varias personas comerciantes de esta plaza quienes le merecen el mejor concepto, para que "Orbe", Sociedad Anónima, participe en la constitución de una Sociedad Anónima Argentina, la que se dedicará especialmente, a la importación, exportación, compra, venta y fabricación de artículos relacionados con la industria automotor. Dado el interés que han despertado esos negocios, y las perspectiva que ofrecen económicamente para el futuro, considera el señor presidente que sería para "Orbe", Sociedad Anónima, una brillante inversión si integrara, como accionista la nueva sociedad a constituirse y cuyo nombre ha sido fijado en principio así: "Artymet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires. El Directorio después de un breve cambio de ideas resuelve por el voto unánime de todos los presentes facultar al señor presidente de "Orbe", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial para que lleve su representación legal, y participe de la constitución de "Artymet, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, apruebe su estatuto y llene todas las formalidades legales que fueran necesarias para la constitución definitiva de dicha sociedad, autorizándolo a la vez a suscribir en nombre de "Orbe", Sociedad Anónima, la cantidad de ocho mil acciones ordinarias al portador por un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, o sea por un total de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ...No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y aprobación de la presente acta, que suscriben de conformidad los señores directores presentes, el señor presidente declaró levantada la reunión siendo las diez y nueve horas y treinta minutos ...Es copia fiel del original inserto en el libro de actas Nº 1 en los folios treinta y cinco al treinta y siete. — Consta "Orbe S. A. Fin. Inm. Com. e Ind. — Lucio M. Bollaert. — Lucio M. Bollaert, presidente. — Es igual a lo pertinente de las actas de referencia, doy fe. — Previa lectura, y ratificación, así la otorga y firma, por ante mí y en presencia de los testigos, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, don José Pedro Calvo y don Floro F. Díaz Arnesto, doy fe. — Lucio M. Bollaert. — José Pedro Calvo. — Floro F. Díaz Arnesto. — Hay un sello. — Ante mí: H. P. Picasso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y siete, del Registro cuatrocientos cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para "Artymet", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, expido el presente testimonio en quince sellos de ley numerados correlativamente de S. dos millones quinientos cincuenta mil uno al S. dos millones quinientos cincuenta mil catorce y el presente número S. dos millones ciento veintinueve mil cuatrocientos sesenta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello H. P. Picasso. — Buenos Aires, abril 10 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 17.100.— e.30|4-Nº 13.795-D.T.v.30|4|59

FIDELITY - PHENIX FIRE INSURANCE COMPANY OF NEW YORK

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Reforma de Estatutos. — "Fidelity - Phenix Fire Insurance Company of N. York". — Escritura Número Ciento Setenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparece el señor Don Enrique José Portela, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad constituída y existente en los Estados Unidos de Norte América, con sucursal establecida en esta República, bajo la denominación de "Fidelity - Phenix Fire Insurance Company of New York", acreditando su personería con el poder que obra agregado y transcripto al folio dos mil ochocientos diez y nueve del protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete de este mismo Registro y que en lo pertinente dice así: "Sépase por el presente que Fidelity - Phenix Fire Insurance Company of New York ("Fidelity-Phenix" Compañía de Seguros contra Incendios, de Nueva York), corporación (sociedad anónima), debidamente organizada y existente según las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, que opera en su casa matriz en Maiden Lane número 80, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, debidamente habilitada para actuar en la República Argentina de acuerdo con la autorización inscripta en el Registro de Contratos Públicos, el veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintiuno, bajo el número 25 a folio 25 del libro 40 tomo B, por el presente... nombra, constituye y designa a Enrique J. Portela, domiciliado en Buenos Aires, Argentina, como su verdadero y legal apoderado para representarla en la República Argentina. — La mencionada Fidelity - Phenix Fire Insurance Company of New York por el presente confiere al mencionado apoderado pleno poder y autorización para representarla en la República Argentina y actuar por la misma y efectuar en dicha República todo lo que fuere necesario y conveniente durante el curso de las operaciones de la Compañía, y a este fin comparecer en nombre de la mencionada Compañía, y representarla ante la Superintendencia de Seguros y todas y cualesquiera autoridades o funcionarios públicos, judiciales o administrativos, ya sean nacionales, provinciales o municipales; formularles toda clase de solicitudes; administrar las operaciones de seguros, actuar ante la justicia, alegar y conformarse a las disposiciones, exigencias e instrucciones recibidas por intermedio de la Superintendencia de Seguros, Ministerio de Hacienda, Banco Central de la Argentina u otra autoridad de jurisdicción nacional o provincial en la Argentina; atender cualquier trámite necesario o útil, otorgando en cada caso las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias... En testimonio de lo cual Fidelity - Phenix Fire Insurance Company of New York, ha dispuesto que este instrumento sea firmado por su Presidente y refrendado por su Secretario, y que se le estampe su sello social, a los diez y nueve días de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Firmado: J. V. Herd, Presidente. — Refrendado. — Firmado: Herbert S. Rolehe. Secretario. — Hay un sello de Fidelity Phenix Fire Insurance Company of New York... Yo, Wm. (Guiliermo) A. Weber, Escribano Público del Estado de Nueva York, en el Condado de Nueva York, debidamente autorizado y juramentado por el presente, certifico y doy fe a todos cuantos concerniere, que el sello social de Fidelity-Phenix Fire Insurance Company of New York, fué estampado en mi presencia al pie del documento agregado al presente, y que el sello estampado al pie de dicho instrumento es el sello social de la mencionada Compañía; y que las firmas J. V. Herd y Herbert S. Rolehe, Presidente y Secretario respectivamente, estampadas junto al mencionado sello social, al pie del documento anexo, son las firmas auténticas y verdaderas de los mencionados funcionarios, quienes me constan ser Presidente y Secretario respectivamente, de Fidelity-Phenix Fire Insurance Company of New York, y que debe darse plena fe y crédito a dicho sello social, y firmas, en los Tribunales Judiciales y en cualquier otra parte. — En testimonio de lo cual, he firmado el presente, estampando mi sello oficial, para servir y valer donde correspondiere, a los diez y nueve días de julio del año de Nuestro Señor mil novecientos cincuenta y siete. — Firmado: Wm. A. Weber, Escribano Público. — .... Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. — Nº 19277. — Yo, Archibald R. Watson, Secretario del Condado y de la Suprema Corte del Condado de Nueva York... por el presente certifico que Wm. A. Weber, cuya firma aparece en el anexo instrumento, disposición, certificado de ratificación o prueba, era en el momento de tomar el mismo Escribano Público en y para el Estado de Nueva York, debidamente comisionado y juramentado y habilitado para actuar como tal en todo el Estado de Nueva York, que según lo dispone la ley, un testimonio de su designación o un certificado de su carácter oficial y su firma autógrafa han sido depositados en mi oficina; que como Escribano Público estaba debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York... Firmado: Archibald R. Watson, Secretario del Condado y de la Suprema Corte, Condado de Nueva York. — Hay un sello en relieve del Condado de Nueva York. — Al dorso de la certificación notarial, aparece la legalización por el Consulado General de la República Argentina en Nueva York, con fecha veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y siete.... Sigue la legalización de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación." Es Conforme con lo pertinente de su referencia, doy fe. Y el compareciente en el carácter comprobado expone: Que la Sociedad "Fidelity - Phenix Fire Insurance Company Of New York", constituída y existente de acuerdo a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, autorizada para funcionar y establecer agencias o sucursales en esta República por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha cinco de agosto de mil novecientos veinte y uno, para establecer en esta República una agencia o sucursal de sus negocios. Un testimonio de los estatutos, reglamentos y Superior Decreto citado, expedido por la Inspección General de Justicia fué inscripto de mandato judicial el veinte y uno de setiembre de mil novecientos veinte y uno, en el Registro Público de Comercio bajo el número veinte y cinco, folio veinte y cinco, Libro cuarenta, Tomo B, para la inscripción de Estatutos Extranjeros. Que por Decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el seis de junio de mil novecientos veinte y siete, se declararon incorporadas algunas reformas a los mencionados estatutos, las cuales en copia expedida por la Inspección General de Justicia, fueron inscriptas de orden judicial en el Registro Público de Comercio bajo el número catorce, folio ciento treinta y tres, del libro cuarenta, Tomo B, de Estatutos Extranjeros. Que introducidas nuevas modificaciones a los citados estatutos, fueron ellas incorporadas en un nuevo texto ordenado de los mismos y reglamentos vigentes, con arreglo a los cua-

tes la sociedad debía ajustar su funcionamiento en este país, reformándose posteriormente el artículo quinto y el artículo séptimo y sección I de los estatutos y reglamentos, y luego el artículo once de los estatutos, por el cual se tableció el capital de la sociedad en la cantidad de quince millones de dólares, todo lo que fué aprobado por el Superior Gobierno Nacional por Decretos dictados los días veinte y seis de enero y veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta; veinte y tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, y veinte y uno de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Testimonio de las modificaciones y decretos expresados, expedidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación, fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números doce, cinco, diez y siete, y veinte y dos, folios cuatrocientos diez y nueve, cuatrocientos treinta y uno, cuatrocientos sesenta y nueve y cuatrocientos ochenta y nueve, del Libro cuarenta, Tomo B, de Estatutos Extranjeros. Nueva reformas estatutarias fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decretos del primero de agosto de mil novecientos cincuenta e inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número catorce, al folio trescientos cincuenta y dos, Libro cuarenta, Tomo B, de Estatutos Extranjeros, con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Prosigue diciendo el compareciente, que por resolución tomada por los accionistas de "Fidelity - Phenix Fire Insurance Company of New York" en asamblea realizada el diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho en Nueva York, Estados Unidos de América, fueron reformados los Estatutos de aquélla del modo y forma que resulta de la documentación cuya traducción obra de fojas tres a once del expediente nueve mil seiscientos cuarenta y seis de la Superintendencia de Seguros de la Nación que para este acto me exhibe el compareciente y de cuyo expediente también resulta que luego de los trámites de estilo del Superior Gobierno de la Nación, por Decreto dictado el siete de octubre del año próximo pasado, y que en copia fotográfica corre a fojas diez y nueve del aludido expediente, declaró incorporada a los Estatutos de la Sociedad "Fidelity - Phenix Fire Insurance Company of New York", la reforma a que se ha venido refiriendo, por lo que, a fin de cumplir con las disposiciones de los artículos doscientos ochenta y siete y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, el compareciente me pide transcriba en este instrumento, las expresadas reformas cuya traducción como se ha dicho corre de fojas tres a once, así como el mencionado Decreto que en copia fotográfica obra a fojas diez y nueve del citado expediente, a lo que accedo y dice así. "Traducción. Fidelity - Phenix Fire Insurance Company of New York. Estatutos, modificados al diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Artículo primero: Asamblea de Accionistas, Sección 1. Asamblea Anual: La Asamblea Anual de los Accionistas de la Compañía se celebrará en la sede social en la Ciudad y Condado de Nueva York el tercer miércoles de febrero de cada año a las quince horas, a efectos de elegir Directores y de considerar los demás asuntos que corresponda tratar a la asamblea. Los Directores serán elegidos, según dispone el Acta de Constitución de la Compañía, por mayoría de votos de los accionistas votando en persona o por poder conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas. El aviso de la hora y lugar de celebración de cualquier elección de directores será publicado por lo menos una vez por semana durante dos semanas consecutivas inmediatas anteriores a dicha elección, en un periódico publicado en el Condado donde habrá de celebrarse la elección, y entregado personalmente o enviado por correo, no menos de diez ni más de cuarenta días antes de la elección, a cada persona que figure en los registros de la Compañía como accionista; de ser despachado por correo, será dirigido a cada accionista en su domicilio según figura inscripto en los referidos registros y en la forma que exige la Ley de Sociedades Anónimas. Sección 2. Asambleas Especiales: Se podrá convocar a asamblea especial de accionistas, que no sea las reglamentadas por ley, en cualquier momento por mayoría del Directorio. Incumbirá asimismo al Presidente del Directorio convocar asambleas de la índole siempre que le fuera solicitado por escrito por accionistas titulares de una tercera parte del capital accionario en circulación. — Aviso de toda asamblea especial, consignando fecha, hora, lugar y objeto de la misma, será entregado personalmente o remitido por correo, por lo menos diez días antes de la misma, a cada persona inscripta como accionista en los registros de la Compañía; de ser despachado por correo, será dirigido a cada accionista en su domicilio según figura inscripto en los registros de la Compañía, en la forma que exige la Ley de Sociedades Anónimas. — Sección 3. — Quorum: En toda asamblea de accionistas estarán presentes en persona o por apoderado, accionistas titulares de la mayoría del capital accionario en circulación de la Compañía, para constituir quorum. — Artículo Segundo: Directores - Sección 1. — Reglamentación de Reuniones y Empresa Social: Los Directores podrán adoptar las normas y reglamentos para la conducción de sus reuniones y la administración de la empresa social que estimen procedente, siempre que no estén en pugna con las leyes del Estado de Nueva York, con el Acta de Constitución ni con los presentes Estatutos. Sección 2 — Llenado de Vacante: De producirse vacante alguna en el Directorio, los Directores restantes podrán, mediante voto afirmativo de la mayoría del Directorio en cualquier reunión ordinaria del mismo o en cualquier reunión especial convocada al efecto, elegir un sucesor a fin de que ocupe el cargo hasta la próxima asamblea anual de accionistas y hasta tanto se elija sucesor; no obstante, no se elegirá persona alguna en calidad de sucesor para llenar una vacante en el Directorio a no ser que su nombre haya sido propuesto por escrito, sometido al Directorio en una reunión anterior del mismo o sometida al Directorio mediante aviso de tal propuesta despachado por correo a cada uno de los directores por lo menos una semana antes de la reunión en que corresponda llenar la vacante. — Toda designación para llenar una vacante será sometida a la Comisión Directiva a fin de que la considere y dictamine al efecto. — Sección 3 — Llenado de vacantes del Directorio Integro: En caso de fallecer o renunciar todos los Directores, cualquier accionista podrá convocar una asamblea especial en la misma forma en que puede hacerlo el Presidente del Directorio, eligiéndose en la misma Directores por el período o períodos que resten por correr, en la forma prevista para su elección en asamblea anual. — Sección 4 — Fecha de las Reuniones: El Directorio celebrará sus reuniones los jueves siguientes al décimo quinto día de cada mes; sin perjuicio de que dicho Directorio podrá, en cualquier reunión ordinaria o especial, disponer que no se celebren reuniones en Agosto o septiembre. — En caso de que cualquier fecha fijada para la celebración de reunión del Directorio según se dispone en la presente sección resulte ser feriado público, al Directorio se reunirá en el primer día hábil subsiguiente. — El Directorio se reunirá asimismo cuando fuera convocado por el Presidente del cuerpo, o en su ausencia por el Presidente de la Compañía, o a solicitud escrita de cualquiera de las Comisiones Permanentes o de tres directores cualesquiera. — Sección 5 — Quorum: Cinco Directores constituirán quorum para resolver. — Sección 6 — Indemnización de Directores, Funcionarios y Empleados: Toda persona implicada como parte en cualquier acción, juicio o procedimiento en razón de ser o haber sido dicha persona, o quien herede en virtud de testamento o sucesión, director, funcionario o empleado de esta Compañía o de cualquier sociedad en que actuara a solicitud de la Compañía, será indemnizada por la Compañía por los gastos razonables, incluso honorarios de letrado, real y necesariamente incurridos por la misma en la defensa de dicha acción, juicio o procedimiento, o respecto a cualquier apelación deducida en el mismo, salvo en lo que respecta a cuanto en dicha acción, juicio o procedimiento se establezca que incumbe al funcionario, director o empleado en cuestión por negligencia o falta en el desempeño de sus funciones. — Dicho derecho a indemnización no se considerará excluir cualesquiera otros derechos que pudieran corresponder al aludido director, funcionario o empleado, aparte de este Estatuto o de la Sección Sesenta y Tres de la Ley General de Sociedades Anónimas del Estado de Nueva York, en virtud de cualquier otro estatuto, convenio, voto de accionistas u otra disposición alguna. — Artículo Tercero: Funcionarios — Sección 1 — Funcionarios: Los Funcionarios de la Compañía serán un Presidente del Directorio, un Presidente, uno o más Vicepresidentes Directivos, uno o más Vicepresidentes, uno o más Secretarios, un Tesorero, uno o más Subtesoreros, uno o más Subsecretarios, un Síndico y uno o mas Síndicos auxiliares. — Dos cualesquiera de los cargos mencionados podrán ser llenados por una misma persona. — Sección 2 — Presidente del Directorio: El Directorio en su primer reunión después de la elección anual de cada año, elegirá a uno de su seno como Presidente del Directorio, quien percibirá el sueldo o habilitación que de tiempo en tiempo disponga el Directorio. — Desempeñará el cargo hasta la primera reunión del Directorio siguiente a la asamblea anual de accionistas del año próximo y mientras se le elija sucesor. — El Presidente del Directorio será el funcionario administrativo principal y tendrá supervisión sobre todos los demás funcionarios de la Compañía. — Está facultado para designar comisiones, salvo la Comisión del Activo, y será de oficio miembro de cada comisión excepto de la Comisión del Activo. — Está autorizado para presidir todas las reuniones del Directorio y para actuar como presidente y llamar al orden en todas las asambleas de accionistas. — Queda facultado por la presente para votar respecto a las acciones pertenecientes a la Compañía en cualquier asamblea de accionistas de toda sociedad en que esta Compañía sea o llegare a ser accionista, sobre cualesquiera asuntos a tratar en cualquier asamblea de la índole, con inclusión de la elección de directores, estando autorizado para actuar como director de toda sociedad de referencia siempre que resulte electo al cargo. Se lo autoriza por la presente para firmar cheques, transferencias de inmuebles, descargos por hipotecas saldadas y demás instrumentos, actas y contratos en nombre de la Compañía, salvo los contratos que en virtud de resolución del Directorio correspondan ser otorgados en nombre de la Compañía por otro funcionario o director (según modificación al diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho). Siempre que en virtud de ley, ordenanza o reglamento de cualquier autoridad federal, estatal o municipal o subdivisión respectiva, costumbre, uso, resolución del Directorio u otra autoridad cualquiera, el presidente de la Compañía ha sido o está autorizado u obligado a cumplir cualquier acto en nombre y representación de la Compañía, el Presidente del Directorio podrá realizar todo acto de la índole en nombre y representación de la Compañía con igual validez y efecto que si fuera también Presidente de la Compañía. Sección 3: Presidente: En su primera reunión después de la elección anual de cada año el Directorio elegirá a uno de sus miembros como presidente, quien percibirá el sueldo o la habilitación que de tiempo en tiempo fije el Directorio. Permanecerá en el cargo hasta la primera reunión del Directorio siguiente a la asamblea anual de accionistas del año próximo y hasta tanto se le elija sucesor. Durante la ausencia del Presidente del Directorio, el Presidente queda autorizado para presidir todas las reuniones del Directorio, actuar como presidente y llamar al orden en toda asamblea de accionistas y cumplir todas las demás funciones de presidente del Directorio. En ausencia del presidente del Directorio será también de oficio miembro de cada comisión, salvo la Comisión del Activo. Tendrán asimismo las facultades y cumplirá las obligaciones que fije el presidente del Directorio y estará autorizado para firmar cheques, transferencias de inmuebles, títulos de acciones, descargos respecto a hipotecas saldadas y demás instrumentos, actas y contratos en nombre de esta Compañía, salvo los contratos que en virtud de resolución del Directorio correspondan ser otorgados en nombre de la Compañía por otro funcionario o director. Asumirá los poderes y obligaciones del presidente del Directorio en caso de vacante en el citado cargo, excepción hecha de aquellos poderes y obligaciones que el Directorio delegue en otro funcionario o director (según modificación al diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho). Sección 4: Otros funcionarios: Los demás funcionarios y empleados de la Compañía cumplirán las funciones que el presidente del Directorio, o en su ausencia, el presidente, disponga de tiempo en tiempo, salvo lo previsto en contrario de tiempo en tiempo por Resolución del Directorio — Artículo Cuarto: Contratos de Seguro: El presidente del Directorio, el presidente u otra persona o personas designadas por el Directorio, presidente del Directorio o presidente a tal efecto, estarán autorizadas en nombre y representación de la Compañía para otorgar contratos de seguro según se dispone en las presentes, mediante la prima o consideración y bajo las restricciones y condiciones admitidas por ley que puedan concertarse entre la Compañía y el Asegurado, y las pólizas de seguro serán suscriptas por el presidente del Directorio o el presidente, o un vicepresidente directivo, o un vicepresidente, o por cualquier otra persona que el Directorio, presidente del Directorio, o el presidente autorice al efecto; y serán atestiguadas, donde lo exija la ley, por un secretario u otra persona autorizada por el Directorio presidente del directorio o presidente y donde la ley lo exija, serán refrendadas por un agente autorizado de la Compañía, y obligarán a la Compañía en la misma forma y medida y con igual efecto que si fueran otorgadas bajo el sello social. — Artículo Quinto: Inversiones y valores. Sección 1: Facultad de Invertir y de Vender Valores: El presidente del Directorio o el presidente o su ausencia de los mismos cualquiera de los vicepresidentes autorizados por el Directorio al efecto, tendrá facultad junto con cualquiera de los secretarios de la Compañía, para invertir y reinvertir fondos de la Compañía conforme a lo especificado por ley, y estarán y por las presentes quedan autorizados y facultados para vender y ceder todas y cualesquiera de las acciones, títulos y demás valores que ahora o en lo sucesivo figuren a nombre de la Compañía y para formular, otorgar y suscribir a nombre y como acto de la Compañía bajo su sello social todos y cualesquiera instrumentos escritos necesarios o indicados para dar curso a las ventas y transferencias en cuestión. Sección 2: Nota de Referencia: En cuanto a la facultad de la Comisión Directiva para invertir y vender valores, véase la sección 4 del artículo sexto de estos estatutos. Sección 3. Informe a la Comisión Directiva: Todo acto realizado en ejercicio de las facultades acordadas por la sección primera de este artículo será comunicado por el presidente del Directorio o el presidente, según el caso, en la próxima reunión de la Comisión Directiva y anotado en las actas de la misma. Todo cuanto realice un secretario en ejercicio de las facultades acordadas por la Sección 1 será comunicado por el mismo por escrito al presidente de la Comisión Directiva antes de la reunión próxima siguiente de dicha Comisión. — Artículo sexto: Comisiones Sección 1: Comisiones Permanentes Habrá las siguientes Comisiones Permanentes: 1. Una Comisión Directiva; 2. Una Comisión de Cuentas; 3. Una Comisión del Activo. — Sección 2: — Vacantes: Toda vacante surgida en cualquier Comisión que no sea la Comisión del Activo, será llenada por el Presidente del Directorio, quien designará para llenarla a otro miembro del Directorio y comunicará tal designación al Directorio en la próxima reunión. — El Directorio podrá confirmar la elección del Presidente del Directorio o bien elegir a uno de su seno para llenar la vacante por el período que queda por correr. — Sección 3: Miembros Provisorios: El Presidente del Directorio, con la aprobación del Directorio, podrá designar a uno o más miembros provisorios de cualquier comisión a fin de que actúen en calidad de suplentes en el lugar de todo miembro imposibilitado de actuar por enfermedad o ausencia — Sección 4: Comisión Directiva: La Comisión Directiva será designada por el Presidente del Directorio, con la aprobación del Directorio, y constará de seis miembros, sin contar el Presidente del Directorio. — Cinco miembros serán designados anualmente en la primer reunión del Directorio siguiente a la elección anual. — Un miembro será designado mensualmente en la reunión mensual ordinaria del Directorio y permanecerá en el cargo hasta la reunión mensual siguiente del referido cuerpo y hasta tanto se le designe sucesor. — Tres miembros constituirán quorum. (Según modificación al diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y

ocho). — La Comisión tendrá todas las facultades del Directorio cuando éste no esté en sesión, que por ley le puedan ser delegadas, excepción hecha de las facultades delegadas en otras Comisiones o en los funcionarios de la Compañía en virtud del acta de Constitución o de los presentes Estatutos. — La Comisión estará facultada para invertir los fondos sociales y para adelantar dichos fondos en préstamo conforme lo dispone la ley; exigir los fondos y readelantarlos según aconsejen los intereses sociales; asimismo, prestar su consentimiento a la substitución de otras garantías de préstamo en lugar de las que ya obran en poder de la Compañía cuando, a su criterio, dicha substitución se estima aconsejable. — Tendrán facultad de disponer la venta y transferencia de cualesquiera acciones, títulos, inmuebles y otros bienes pertenecientes a esta Compañía, siempre que a su criterio los intereses sociales así lo exijan. — Elegirán el banco o bancos en que podrá depositarse el dinero de la Compañía. — Llevarán en debida forma actas de lo actuado por la Comisión, las que se someterán al Directorio en las reuniones ordinarias de ese cuerpo. — No se realizará préstamo a inversión alguna que fuera observada por cualquier miembro de la Comisión. — La Comisión hará investigar los títulos de todos los inmuebles y bienes sobre los cuales se dé curso a préstamos. — La Comisión investigará la empresa y situación económica de la Compañía y de tiempo en tiempo informará al Directorio al respecto, formulando recomendaciones en cuanto a la conveniencia de declarar dividendos y al monto respectivo. — Sobre la autoridad de funcionarios de esta Compañía para invertir y vender valores, véase la sección 1 del Artículo quinto de los presentes Estatutos. — Sección 5: Comisión de Cuentas: La Comisión de Cuentas será designada anualmente en la primera reunión del Directorio posterior a la elección anual. — La Comisión será designada por el Presidente del Directorio, con la aprobación del Directorio. — La Comisión constará de tres miembros, sin contar el Presidente del Directorio; dos miembros de la Comisión constituirán quorum. — La Comisión revisará, por lo menos una vez por mes, las operaciones en efectivo de la Compañía, y tendrá la supervisión general de los libros y contabilidad de la misma y, de tiempo en tiempo según resulte necesario, informará al Directorio al respecto. — Sección 6: Comisión del Activo: La Comisión del activo será designada por el Directorio; estará integrada por tres miembros, cuya mayoría constituirá quorum. — El cargo del miembro respectivo que haya estado más tiempo en la Comisión vencerá en la fecha de cada reunión ordinaria del Directorio, en cuya oportunidad el miembro cesante de la Comisión podrá designar sucesor, y la persona así nombrada será designada por el Directorio y permanecerá en el cargo hasta la tercera reunión ordinaria del Directorio subsiguiente. — Siempre que el miembro cesante no estuviera presente en la reunión u omitiera designar sucesor, el Directorio procederá a tal designación. — El miembro que tenga el menor período por cumplir será Presidente de la Comisión. — Siempre que se produzca una vacante en la Comisión, que no sea en la forma anteriormente descripta, dicha Comisión celebrará reunión de inmediato procediéndose a llenar la vacante por voto de la mayoría de los miembros restantes; de quedar un solo miembro, las vacantes serán llenadas de inmediato por dicho miembro. — La Comisión se reunirá por lo menos una vez por trimestre, sin aviso a funcionario alguno de la Compañía, en la fecha o fechas que determine el Presidente, y revisará los bienes y valores de la Compañía, o aquella parte de los mismos que la Comisión estime conveniente, cotejando los montos respectivos con los montos que según los libros de la Compañía obran en poder de la misma a la fecha de tal compulsa, e informarán el resultado de su gestión al Directorio en la próxima reunión ordinaria de ese cuerpo. — Sección 7: Comisiones Especiales: Las Comisiones Especiales serán designadas por el Presidente del Directorio, salvo lo dispuesto en contrario por los presentes Estatutos o por orden del Directorio. — El número de miembros de toda Comisión Especial será fijado por el Presidente del Directorio, a no ser que el Directorio disponga en contrario, y la mayoría de los integrantes de tal Comisión Especial constituirá quórum, a no ser que el Directorio disponga expresamente en contrario. — Artículo Séptimo: Capital Social. Sección 1: Certificados: Los certificados de acciones se numerarán en el orden en que sean emitidos, y serán suscriptos por el presidente o un vicepresidente directivo o un vicepresidente y por un secretario o tesorero de esta Compañía conforme a los reglamentos que de tiempo en tiempo establezca el Directorio, siendo refrendados por el agente de transferencia a cargo de la transferencia de acciones. Sección 2: Transferencias: Las transferencias de acciones de capital de esta Compañía se realizarán exclusivamente en los registros de la misma por el accionista que las transfiera en persona o mediante apoderado legalmente constituído o, en caso de fallecimiento, por sus albaceas o administradores, y contra entrega del certificado, o certificados, de las referidas acciones. Todo poder o prueba documental de la designación al albaceas o administradores utilizado a efectos de obtener la transferencia de las acciones será archivado por el agente de transferencia a cargo de la transferencia de acciones. — Artículo Octavo: Inspectores. Sección 1: Número y Habilitación de Inspectores: Toda elección de directores será conducida por dos o más inspectores, quienes no necesitan ser accionistas de la Compañía pero que no serán, sin embargo, funcionarios ni directores de la misma. Sección 2: Designación y Juramento: Los inspectores de cada asamblea serán designados por el presidente del Directorio o, en defecto de tal nombramiento, serán designados por el presidente de la Asamblea. Los Inspectores prestarán en primer término el juramento oficial requerido y procederán a continuación a conducir la elección y declarar el resultado conforme a la ley. — Artículo Noveno: Clausura de los Registros: Salvo disposición en contrario del Directorio, los Registros sociales para la transferencia de acciones de capital de la Compañía quedarán clausurados durante un período de diez días, anterior a toda fecha designada en lo sucesivo como fecha para el pago de dividendos sobre las acciones de la Compañía y también diez días antes de toda elección de directores o asamblea de accionistas celebrada en adelante y durante el referido período, ningún accionista de la compañía tendrá derecho a transferir acciones de la misma en los registros de la Compañía. — Artículo Décimo: Sello. El sello social ordinario se imprimirá en cera o papel y será de diseño circular tal como el que se halla impreso al margen, con la leyenda "Fidelity - Phenix Fire Insurance Company of New Yok" en el círculo y la palabra "Incorporated" con el diseño indicado en la impresión estampada en esta hoja en el centro. El sello quedará a cargo de un funcionario de la Compañía o del agente de transferencia, según disponga de tiempo en tiempo el Presidente del Directorio. — Artículo Undécimo: Sistema Jubilatorio: Podrá mantenerse un sistema jubilatorio para empleados retirados de la Compañía. Todo cuanto se refiera a jubilaciones y derechos a jubilación quedará bajo el control y a discreción del Directorio. — Artículo Duodécimo: Modificaciones: Los presentes estatutos podrán ser modificados o enmendados por mayoría del Directorio entero pero toda enmienda o modificación propuesta deberá ser sometida al Directorio por escrito en una reunión anterior a aquella en que haya de adoptarse dicha modificación propuesta. El que suscribe. W. E. Lamm, (h.), Secretario de Fidelity - Phenix Fire Insurance Company of New York, por la presente certifico que he cotejado el ejemplar que corre agregado de los Estatutos de Fidelity - Phenix Fire Insurance Company of New York con el original, siendo transcripción exacta e íntegra de dichos Estatutos originales. En fe de lo cual he suscripto la presente, fijándole el sello de la antes mencionada Fidelity - Phenix Fire Insurance Company of New Yok, en Nueva York, N. Y., a los diez días de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho (fdo.) W. E. Lamm (jr.) Secretario (está el sello social aludido). Suscripto y ratificado ante mí a los diez días de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho (fdo.) Wm. A. Weber, escribano público del Estado de Nueva York (está el sello notarial). Estado de Nueva York, Condado de Nueva York ss: Nº 42.225. El que suscribe James Mc Gurrin, Secretario de Condado y Secretario de la Suprema Corte del Condado de Nueva York, siendo este Tribunal de Registro con sello otorgado por ley, por la presente certifico que Wm. A. Weber, cuyo nombre suscribe la declaración jurada, deposición certificado de reconocimiento o prueba que corre agregado era, a la fecha respectiva, Escribano Público en y por el Estado de Nueva York; debidamente comisionado y juramentado y hábil para actuar como tal en todo el Estado de Nueva York; que conforme a la ley se halla inscripto en mi oficina una comisión o un certificado de su capacidad oficial, junto con su firma autógrafa; que como tal Escribano Público se encontraba debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para otorgar juramentos y afirmaciones, recibir y certificar el reconocimiento o prueba de escrituras, hipotecas, poderes y demás instrumentos escritos relativos a tierras, tenencias o herencias a ser tenidos como prueba o inscriptos en este Estado, para protestar letras y tomar y certificar declaraciones juradas y deposiciones; que conozco la letra del referido Escribano, o he cotejado la firma en el instrumento que corre agregado con la firma autógrafa del referido escribano inscripta en mi oficina, y estimo que la firma en cuestión es auténtica. En fe de lo cual he suscripto la presente, fijándole mi sello de oficio, a los diez y siete días de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. (fdo.) James McGurrin, Secretario de Condado y Secretario de la Suprema Corte del Condado de Nueva York. (Hay un sello). Siguen, en idioma nacional, la visación consular de la firma que antecede y la legalización por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación. Es traducción fiel del original en idioma inglés al que me remito. — Expido la presente en los sellados nacionales de tres pesos números R tres millones ciento noventiún mil ciento noventinueve al tres millones ciento noventiún mil doscientos cinco, ambos inclusive, y los sellos de dos pesos debidamente habilitados números o un millón seiscientos veintidós mil cinco y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiún días de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay una estampilla. Margarita O'Farrell. — Hay un sello que dice: Traductora Pública: Margarita O'Farrell, Tomo 2, Folio 12." — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 7 Oct. 1958. — Visto el expediente Nº 13.972|58, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad extranjera "FIDELITY - Phenix Fire Insurance Company Of New York" y los dictámenes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia; atento a que esa reforma no contiene alguna disposición contraria al orden público y a que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización respecto a los documentos presentados, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Declárase incorporada al estatuto de la sociedad anónima extranjera "FIDELITY - PHENIX FIRE INSURANCE COMPANY OF NEW YORK", la reforma cuya traducción corre de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), sancionada por la asamblea celebrada en la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de América, el 16 de enero de 1958. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 y publicar en el Boletín Oficial la documentación relacionada con la citada reforma y el presente decreto. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Finanzas a sus demás efectos. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7.026." Es Copia Fiel, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copia, para las publicaciones e inscripciones que corresponda. — Presente a este acto, la señorita Doña Margarita O'Farrell, soltera, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, quien se ratifica de la traducción por ella efectuada y transcripta en este instrumento. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí y los testigos del acto señores don Pedro Almendros y don Joaquín A. Almendros, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Sobre raspado — América — Insurance — Superintendencia — M — Watson — que — uno — dólares — Superintendencia — accionistas — alguna — vacante — del — artículo — auxiliares — correspondan — designadas — dispone — la Compañía — declarar — hoja — firma — millón — 12 — ninguna — Vale. — Testado — la — No vale. — Entre líneas — lo — Vale — E. J. Portela. — Margarita O'Farrell — J. A. Almendros. — P. Almendros. —Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho al que estoy adscripto y Primer Testimonio para la Sociedad interesada, que firmo y sello en Buenos Aires a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado — al que estoy adscripto — Vale — Hay un sello — H. M. Sarasa. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 15.750.— e.30|4-Nº 3.418-v.30|4|59

DUBARRY

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 17 de octubre de 1958 pasada por ante el escribano Pedro J. Aguirre, ha quedado aclarada la escritura pasada por ante el mismo escribano con fecha 6 de mayo de 1958, por la cue se reformaban los estatutos de la sociedad DUBARRY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, en la que se omitió consignar la fecha y número del decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el cual se aprobaron las reformas introducidas en los referidos estatutos y que lo ha sido por Decreto número 4.090 de fecha 2 de abril de 1958 en el expediente número 3.005|958 del Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.30|4-Nº 13.799 D.T. v.30|4|59

THE HOME INSURANCE COMPANY

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Reforma de Estatutos. — "The Home Insurance Company". — Escritura Número Ciento Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparece el señor don Enrique José Portela, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado general de la Sociedad constituída y existente en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, bajo el nombre de "The Home Insurance Company", a mérito del poder que obra agregado y transcripto al folio dos mil ochocientos trece de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, y que en lo pertinente, dice así: "Sépase que "The Home Insurance Company" (The Home, Compañía de Seguros), corporación debidamente organizada y existente según las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América..., debidamente autorizada para actuar en la República Argentina de acuerdo la autorización inscripta en el Registro de Contratos Públicos, el veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve, bajo el número 23, al folio 581, del libro 38, Tomo B., por el presente... nombra, constituye y designa a Enrique J. Portela, domiciliado en Buenos Aires, Argentina como su verdadero y legal apoderado para representarla en la República Argentina. — La mencionada The Home Insurance Company por el presente confiere a su mencionado apoderado pleno poder y autorización para representarla en la República Argentina y actuar por la misma y efectuar en dicha República todo lo que fuere necesario y con-

veniente durante el curso de las operaciones de la Compañía y a este fin comparecer en nombre de la mencionada Compañía y representarla ante la Superintendencia de Seguros o todas y cualesquiera autoridades o funcionarios públicos, judiciales o administrativos, ya sean nacionales, provinciales o municipales, formularles toda clase de solicitudes; administrar las operaciones de seguros, actuar ante la justicia, alegar y conformarse a las disposiciones, exigencias e instrucciones recibidas por intermedio de la Superintendencia de Seguros, Ministerio de Hacienda, Banco Central de la Argentina u otra autoridad de jurisdicción nacional o provincial en la Argentina... firmar en nombre de la Compañía cuando y donde fuere necesario o conveniente en la negociación y dirección de sus mencionadas operaciones... representar y defender a la Compañía y sus intereses ante Jueces y Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones en cualquier acción, pleito o juicio... La mencionada The Home Insurance Company ("The Home", Compañía de Seguros), ratifica y confirma por el presente, todo cuanto el nombrado apoderado o sus substitutos hicieren o mandaren hacer legalmente dentro de las facultades conferidas en virtud de este instrumento... En testimonio de lo cual The Home Insurance Company ha dispuesto que este instrumento sea firmado por su Vicepresidente y refrendado por su Secretario, y que se le estampe su sello social a los 15 días de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Firmado: R. G. Bodet, Vicepresidente. — Refrendado: Firmado: J. Donald Whelehan, Secretario. — Hay un sello de The Home Insurance Company... Sigue la certificación notarial y las legalizaciones pertinentes".

— Lo transcripto Está Conforme con lo pertinente del poder de su referencia, doy fe. — Y el compareciente en el carácter comprobado expone: Que su mandante "THE HOME INSURANCE COMPANY", es una Sociedad Anónima constituída en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, autorizada para funcionar y establecer agencia o sucursal de sus negocios en esta República, por Decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el quince de septiembre de mil novecientos diez y nueve, teniendo sus Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio, el veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve, bajo el número veintidós, al folio quinientos ochenta y uno del libro treinta y ocho, Tomo B, de Estatutos Extranjeros. — Que los Estatutos de "The Home Insurante Company", sufrieron diversas reformas, las que fueron aprobadas por Decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha primero de diciembre de mil novecientos treinta y nueve; once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; tres de Junio de mil novecientos cincuenta; siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, y el siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio el diez de Junio de mil novecientos cuarenta, bajo el número quince, folio cuatrocientos veinte, libro cuarenta; diez de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número treinta, al folio quinientos veinte y siete, Libro cuarenta; siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número Nueve, folio quinientos treinta y dos, del Libro cuarenta; treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número treinta y cinco al folio cuarenta y siete, Libro cincuenta, y tres de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número diez y siete, al folio cincuenta y tres, del libro cincuenta, respectivamente, todos del tomo B, de Estatutos Extranjeros. — Prosigue diciendo el compareciente, que la Sociedad que representa resolvió una nueva reforma estatutaria del modo y forma que resulta del texto de la documentación acompañada en el expediente número nueve mil setecientos uno de la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuya traducción obra de fojas dos a cuatro del citado expediente, del que resulta también que luego de los trámites de estilo, el Superior Gobierno de la Nación por Decreto dictado el veintidós de diciembre del año próximo pasado, que en copia fotográfica obra a fojas trece del referido expediente, declaró incorporada al Estatuto de "The Home Insurance Company", la reforma del artículo sexto. Continúa diciendo el compareciente que con el objeto de cumplir con las disposiciones de los artículos doscientos ochenta y siete y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este instrumento la traducción del acta modificatoria, corriente como se ha dicho de fojas dos a cuatro del expediente citado, así como el Decreto aprobatorio mencionado obrante a fojas trece del mismo expediente, a lo que accedo y dice así: "Traducción. Acta modificatoria del Acta de constitución de "The Home Insurance Company", conforme al artículo treintiséis de la Ley de Sociedades Anónimas. Los que suscriben, John Glendening y Malcolm A. Sedgwick, Vicepresidente y Secretario, respectivamente de The Home Insurance Company, Sociedad Anónima constituída conforme a las leyes del Estado de Nueva York por la presente certificamos conforme a continuación se consigna: 1. - La Sociedad se denomina THE HOME INSURANCE COMPANY. — 2. - El Acta de Constitución original fué inscripta en la Oficina del Secretario de Estado del Estado de Nueva York el tres de marzo de mil ochocientos cincuenta y tres. — 3. - El Acta de Constitución actual fué inscripta en la Oficina del Superintendente de Seguros del Estado de Nueva York el siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, como parte de un Convenio de Fusión, fechado a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho y aprobado por el Superintendente de Seguros del Estado de Nueva York el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — 4. - El acta de constitución se modifica a fin de introducir una de las modificaciones autorizadas en la Sudvisión dos del artículo treinticinco de la Ley de Sociedades Anónimas, a saber, para reducir el número de los directores de la Sociedad suprimiendo de la oración primera del Artículo Sexto de la Escritura Constitutiva de "The Home Insurance Company" la estipulación de que el número de los directores de la Sociedad será veinticuatro y substituyendo en su lugar la disposición de que el número de los directores de la Sociedad será veintitrés, de manera que el antedicho artículo Sexto queda modificado conforme a continuación se transcribe en su integridad: "Artículo Sexto: El número de los Directores de la Sociedad será veintitrés, cada uno de los cuales será titular por derecho propio de capital social por un valor mínimo a la par de un mil dólares, y cuya mayoría serán ciudadanos de y domiciliados en el Estado de Nueva York o a estados linderos, y no menos de tres de los cuales estarán domiciliados en el Estado de Nueva York. En ningún caso el número de directores bajará de trece." En fe de lo cual hemos otorgado y suscripto el presente Certificado. a los siete días de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. (Firmado): John Glendening, Vicepresidente. — (Firmado) Malcolm A. Sedgwick, Secretario. — Estado de Nueva York. Condado de Nueva York, ss: En el día de la fecha, siete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, comparecieron en persona, ante mí, John Glendening y Malcolm A. Sedgwick, personas de mi conocimiento y que me constan ser los individuos descriptos en y que otorgaran y suscribieran el Certificado que antecede en calidad de Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de "The Home Insurance Company", quienes, cada uno por su cuenta, reconocieron ante mí haber otorgado y suscripto el certificado de referencia. — (Firma) Marion Cornman, Escribano Público. — (Está el sello notarial). — Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, ss: John Glendening y Malcolm A. Sedgwick, habiendo prestado legal juramento, cada uno por sí depone y dice que el referido John Glendening es Vicepresidente y el referido Malcolm A. Sedkwick es Secretario de "The Home Insurance Company", sociedad anónima constituída conforme a las leyes del Estado de Nueva York y que es la corporación descripta en el Certificado que antecede: que han sido debidamente autorizados a efectos de otorgar e inscribir dicho Certificado por los votos de los titulares inscriptos de la mayoría de las acciones en circulación de la sociedad, con derecho a votar respecto a las medidas dispuestas en el Certificado de referencia, emitidos, en persona o por apoderado, en una Asamblea de Accionistas celebrada en la Oficina de la aludida Sociedad en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, el día siete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, y que la antes mencionada Asamblea de Accionistas en que se emitieran tales votos fué celebrada bajo convocatoria conforme al Artículo cuarenta y cinco de la Ley de Sociedades Anónimas y que ni el Acta de Constitución como así tampoco ningún otro certificado que por ley corresponda inscribir exige mayor porcentaje de votos. -

(Firmado) John Glendening. — (Firmado) Malcolm A. Sedgwick. — Ratificado separadamente ante mí a siete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. (Firmado) Marion Cornman, Escribano Público del Estado de Nueva York. (Está el sello notarial). Estado de Nueva York - Departamento de Seguros. — Julius S. Wikler, Superintendente de Seguros. — Certifícase por la presente que la copia que corre agregada del Acta Modificatoria del Acta de Constitución de "The Home Insurance Company", de Nueva York, N. Y., fechada a siete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, conforme fuera aprobada por esta Repartición el once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho de acuerdo al artículo treintiocho de la Ley de Sociedades Anónimas, ha sido cotejada con el original depositado en esta repartición, siendo transcripción exacta del mismo en su integridad. En prueba de conformidad he suscripto la presente fijándole el sello oficial de esta Repartición, en la Ciudad de Albany, a veinte días de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. (firmado) Walter F. Brooks, Superintendente Delegado de Seguros (Hay un selló). — Estados Unidos de Norteamérica, Estado de Nueva York, número 1036 (mil treintiséis) por Carmine G. De Sapio, Secretario de Estado y Guardián del Gran Sello respectivo. Certifícase por la presente que Walter F. Broosk era en el día de la fecha del certificado que corre agregado, Superintendente Delegado de Seguros, Departamento de Seguros, Estado de Nueva York, estando debidamente autorizado a efectos del respectivo otorgamiento; que dicho certificado se halla extendido en legal forma y otorgado por el funcionario competente; que el sello fijado al certificado de referencia es el sello del Superintendente de Seguros del Estado de Nueva York; que la firma suscripta al mismo del antedicho Walter F. Brooks, Superintendente Delegado de Seguros, Departamento de Seguros del Estado de Nueva York, es de su puño y letra y auténtica, así como que sus actos oficiales merecen y deben ser acordados plena fe y créditos. En fe de lo cual se ha fijado a la presente el Gran Sello de Estado (está el selló aludido). Atestigüe mi firma, en la ciudad de Albany, a los diez días de junio del año del Señor mil novecientos cincuenta y ocho. (firmado) Frank A. Emma, Subsecretario de Estado. — Sigue, en idioma nacional, la visación de la firma que antecede por el Consulado General de la República Argentina en Nueva York. Es traducción fiel, otorgada en tres fojas, del documento original en idioma inglés que he tenido a la vista y al que me remito, en Buenos Aires a veintiséis días de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay una estampilla. Margarita O'Farrell. Hay un sello que dice: Traductora Pública, Margarita O'Farrell, Tomo 2. — Folio 12. "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 22 dic. 1958. Visto el expediente Nº 18606|58, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima extranjera "The Home Insurance Company", y los dictámenes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia; atento a que esa reforma no contiene ninguna disposición contraria al orden público y a que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización respecto a los documentos presentados. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Declárase incorporado al estatuto de la sociedad anónima extranjera "The Home Insurance Company", el nuevo texto del art. 6º del mismo cuya traducción corre a fojas dos vuelta (2 vta.), sancionado por la Asamble.. celebrada en New York, Estados Unidos de Norte-América, el 7 de abril de mil novecientos cincuenta y siete. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del art 21 del decreto de 27 de abril de 1923 y publicar en el Boletín Oficial la documentación relacionada con la citada reforma y el presente decreto. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Finanzas a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay — Decreto Nº 11636. "Es copia fiel doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copia. — Presente a este otorgamiento, doña Margarita O'Farrell soltera, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, de mí conocimiento doy fe, quien se ratifica de la traducción por ella efectuada y transcripta en este instrumento. Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto señores don Pedro Almendros y don Joaquín A. Almendros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sobrerraspado. — setenta — Seguros — Vale. — Testado — la — No vale. — E. J. Portela. — Margarita O' Farrell. — J. A. Almendros — P. Almendros — Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho al que estoy adscripto y Primer Testimonio para la sociedad interesada, que firmo y sello en Buenos Aires a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — H. M. Sarasa. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.550.— e.30|4-Nº 3.419-v.30|4|59

FIELTROS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 315. Primer testimonio. Escritura Nº ciento setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Ramón Masllorens y don Enrique Andrés Scotto, quienes expresan ser casados, mayores de edad, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos treinta y ocho de esta capital, de mí conocimiento, doy fe, así como de que concurren en el carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Fieltros Industriales, Sociedad Anónima, personería y habilidad para este otorgamiento que se justifica con los recaudos que más adelante se transcribirán. Y dicen: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad que representan, celebrada el veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, se resolvió la reforma de los artículos tercero, cuarto, octavo, inciso c), décimo, décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos sociales, de lo que se dió cuenta al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, habiéndose aprobado dicha reforma por Decreto del Superior Gobierno de la Nación. Que en consecuencia, en cumplimiento de la autorización otorgada por los accionistas y de las disposiciones legales pertinentes, declaran: Que protocolizan, elevando a escritura pública el testimonio de dicha reforma de estatutos y las actuaciones administrativas pertinentes, instrumento que transcripto dice: Testimonio. — Acta. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de Fieltros Industriales S. A. en el local de Avenida Roque Sáenz Peña novecientos treinta y ocho, bajo la Presidencia del señor Ramón Masllorens y sin la presencia del Inspector de Justicia. Siendo las diez y seis y veinte horas, el señor Presidente declara legalmente constituída la Asamblea con la presencia de catorce accionistas (ocho por sí y seis representados), con noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis acciones que importan nueve millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional y confieren derecho a treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco votos, según resulta del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Genera-

les Nº 1, a fojas 16 y 17, para tratar la orden del día publicada, o sea: 1º) Reforma de los artículos 3º, 4º, 8º inc. c), 10º, 13º y 14º de los estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social. 2º) Autorizar al Presidente o Vicepresidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en Registro Público de Comercio. 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Al tratarse el primer punto de la orden del día, el accionista señor Osvaldo J. Clapés, hizo moción para que se diera por leído el proyecto de reforma de los estatutos, la que mereció por unánime conformidad de la asamblea. A continuación y a propuesta del mismo accionista dichas reformas fueron aprobadas en general y en particular, tal como fueron presentadas por el Directorio. El señor Presidente declaró aprobadas las reformas de los estatutos conforme al proyecto presentado, quedando redactados los artículos 3º, 4º, 8º, 10º, 13º y 14º, en la siguiente forma: Art. 3º: El capital se fija en la suma de cuarenta y cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas cuarenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cincuenta y cinco series de ocho mil acciones cada una. Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas. Del capital autorizado se encuentra íntegramente suscripto y realizado nueve millones quinientos ochenta y tres mil cien pesos moneda nacional representados por noventa y cinco mil ochocientas treinta y una acciones ordinarias. El Directorio podrá emitir las series sucesivas de acciones ordinarias y|o preferidas y fijará en cada caso las características y condiciones de emisión. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta diez por ciento anual, con o sin participación adicional, la que en su caso será variable según los beneficios de la sociedad, pero que unido al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto... Sigue en el sello de ley de $ 3 m|n. número 1646053... Viene del sello de ley de $ 3 m|n. Nº 1646052... fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las emisiones de acciones ordinarias y|o preferidas, con excepción de las que se realicen para una operación especial sobre lo cual el Directorio tiene las más amplias facultades, serán ofrecidas en primer término a los poseedores de acciones ordinarias en proporción a su tenencia. Estos deberán ejercitar tal derecho dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación que por tres días se realizará en el Boletín Oficial. Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de las cuotas en las fechas fijadas. — El Directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración del valor de las acciones suscriptas, o para declarar, sin necesidad de intervención judicial, la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas cuyo pago se encuentre en mora, disponiendo la venta de los certificados de integración nominativos en remate público. En remanente quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de los intereses punitorios cuyo tipo, de acuerdo a la plaza, fijará el Directorio en cada emisión. Las acciones, una vez integradas, serán al portador, llevarán las firmas de dos directores, una de las cuales puede ser facsímil y tendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las emisiones de acciones resueltas se harán saber a los accionistas por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Art. 4º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por no menos de cinco y no más de siete miembros nombrados por la Asamblea General Ordinaria, los que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. — Art. 8º: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente a la sociedad, otorgar poderes generales y especiales, con las facultades que crea convenien-te. La firma social será ejercida por dos directores o las personas que el Directorio determine mediante poderes; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil (con exclusión de los incisos 5º y 6º) y 608 del Código de Comercio, y promover querellas; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Prov. de Bs. Aires y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal, particular, del país o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Emitir debentures y constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere conveniente; e) Aceptar y otorgar fianzas o garantías para operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; f) Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que también podrán ser ejercidos por Directores. En este último caso la remuneración será fijada por el Directorio ad-referendum de la Asamblea, la que se cargará a gastos generales del ejercicio en el cual se hubiese devengado; g) Adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles,... Sigue en el sello de Ley de $ 3.— m/n. Nº 1646054... Viene del sello de Ley de $ 3.— m/n. Nº 1646053... existencias o instalaciones industriales u otros bienes, o hacerse cargo del activo de otras sociedades, pagar su precio en bienes y/o debentures y/o acciones liberadas y/o dinero efectivo; h) Y en general efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Art. 10º: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y 351 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial, por el término que establezcan las disposiciones en vigencia. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario o de casa comercial aceptado por el Directorio que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. — Art. 13º: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, previas las amortizaciones, reservas legales y reglamentarias en vigor o a dictaminarse, se destinarán: a) el 2% para el fondo de reserva legal, de acuerdo al artículo 363 del Código de Comercio, hasta completar el 10% del capital social; b) La suma que fijará la Asamblea General de Accionistas como remuneración de los miembros del Directorio que se liquidará en base a la asistencia de los mismos a sesiones, debiendo el Presidente o quien lo reemplace percibir el doble. El monto máximo que podrán percibir los miembros del Directorio, incluído los sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Si la necesidad impone exceder de dicho porcentaje, las remuneraciones en exceso sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por Asamblea de accionistas, debiéndose incluir el asunto como uno de los puntos de la orden del día; c) Los dividendos preferidos acumulativos atrasados, si los hubiese; d) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas en circulación y el adicional si correspondiere; e) El saldo será destinado al pago de dividendo sobre las acciones ordinarias o tendrá el destino que la Asamblea resuelva. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán de hecho a favor de la Sociedad. — Art. 14º: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación se practicará por el Directorio de acuerdo con el Síndico y con arreglo a derecho. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de la liquidación, será abonado el capital de las acciones preferidas y luego el de las ordinarias. Del remanente se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y el adicional si correspondiere. — El saldo que hubiere se distribuirá entre los accionistas ordinarios en la proporción de su tenencia. — Al pasarse a considerar el segundo punto de la or- — Sigue en el sello de Ley de $ 3.— m|n. número 1646055 — Viene del sello de Ley de $ 3.— m|n. Nº 1646054 — den del día, la Asamblea a propuesta del accionista señor Rodolfo Fullín, otorgó por unanimidad la autorización respectiva para que el Presidente o Vicepresidente o las personas que los mismos designen soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que acaban de sancionarse; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Al considerarse el tercero y último punto de la orden del día, el accionista señor Lorenzo Perosino hizo moción para que se designara por intermedio de la Presidencia a los dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea, y apoyada unánimemente esta moción, el señor Presidente designó para tal fin a los señores Rodolfo Fullín y Osvaldo J. Clapés. — No habiendo más asuntos que tratar se dió por finalizado el acto siendo las diez y seis y treinta horas, labrándose para constancia la presente acta, la que después de leída fué aprobada por los dos accionistas mencionados y firmada por ellos conjuntamente con el señor Presidente. — Firmado: R. Masllorens. — R. Fullín. — O. J. Clapés. — Es copia fiel del original inserto en el Libro de Acta Nº 1 del folio número 143, al folio Nº 147. — Hay un sello. — Fieltros Industriales, Sociedad Anónima. — Firmado: R. Masllorens, Presidente. — S. A. Fieltros Industriales, Sociedad Anónima. — Asamblea General Extraordinaria del 24 de julio de 1958. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados; Capital pesos; Cantidad de Votos (Décimo, art. 350, C. C.) (Dos décimos de los presentes). — Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Lorenzo Perosino, 57.456, $ 5.745.600, 9.583, 7.958; Manuel R. Masllorens, Alberto J. Dormal, 9.436, $ 943.600, 9.436, 7.958; Ramón Masllorens, por sí, 9.536, $ 953.600, 9.536, 7.958; Ing. Oscar Sassoli, por sí, 195, $ 19.500, 195, 195; Andrés C. Scotto, Arturo Céspedes, 195, $ 19.500, 195, 195; Emilio Oscar Lavigne, por sí, 197, $ 19.700, 197, 197; Ing. Víctor Valdani, Osvaldo J. Clapés, 195, $ 19.500, 195, 195; Ing. Francisco Prati, Rodolfo Fullín, 197, $ 19.700, 197, 197; Enrique Andrés Scotto, por sí, 179, $ 17.900, 179, 179; Leonardo Francisco D. Prati, por sí, 195, $ 19.500, 195, 195; Moisés Llobera, José Santonja, 14.375, $ 1.437.500, 9.583, 7.958; Eduardo Pizarro Jones, por sí, 100, $ 10.000, 100, 100; Dante Helvecio Tarana, por sí, 100, $ 10.000, 100, 100; Pablo Masllorens, no concurrió, 100, $ 10.000, 100; Carlos H. Paternostro, por sí, 100, $ 10.000, 100, 100; Cantidad de Acciones o Certificados: 92.556; Capital $ 9.255.600; Cantidad de Votos: Décimo (Art. 350 C. C.): 39.891; (Dos décimos de los presentes): 33.485; En la fecha se cierra el presente registro habiéndose depositado noventa y dos mil quinientas cincuenta y seis acciones que representan nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional y dan derecho a treinta y nueve mil ochocientos noventa y un votos. — Buenos Aires, 18 de julio de 1958. — Firmado: E. O. Lavigne y R. Masllorens. — Siendo las diez y seis y veinte horas se realiza la Asamblea con... Sigue en el sello de Ley de $ 3.— m|n., Nº 1.646.056. — Viene del sello de Ley de $ 3.— m|n., número 1.646.055... asistencia de catorce accionistas (ocho por sí y seis representados) con noventa y dos mil cuatrocientas cincuenta y seis acciones y derecho a treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco votos. — Firmado: O. J. Clapés. — Rodolfo Fullín. — R. Masllorens. — Hay un sello. — Fieltros Industriales, Sociedad Anónima. — Firmado: R. Masllorens, Presidente. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay dos sellos. Ministerio de Educación y Justicia. — República Argentina. — Presidencia de la Nación Argentina, Secretaría Ejecutiva. — Buenos Aires, 14 enero 1959. — Visto el expediente número 19.564|58 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Fieltros Industriales, Sociedad Anónima, que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cuarenta y cuatro millones ($ m|n. 44.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 2º del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cincuenta y siete vuelta (257 vta.) a doscientos cincuenta y nueve vuelta (259 vta.), con las modificaciones de fojas doscientos setenta y vuelta (270 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Fieltros Industriales, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 24 de julio de 1958. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 417". — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número cinco mil quinientos ochenta y siete y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se aprueba la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Fieltros Industriales, Sociedad Anónima". — Expido el presente en cinco sellados de tres pesos moneda nacional, numerados un millón seiscientos cuarenta y seis mil cero cincuenta y dos al un millón seiscientos cuarenta y seis mil cero cincuenta y seis, habilitados con una estampilla de dos pesos moneda nacional respectivamente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve. "Hay un firma y un sello". — Es copia fiel, doy fe, del testimonio de referencia que protocolizo agregando a la presente como cabeza de escritura. La personería invocada por los comparecientes se justifica: Primero: Con los Estatutos sociales que se encuentran íntegramente transcriptos al folio novecientos quince, protocolo del año mil novecientos cincuenta y uno de este mismo Registro y copiados en lo pertinente dicen: "Capítulo primero: Nombre, Objeto, domicilio y duración de la sociedad. — Artículo 1º) Con la denominación de "FIELTROS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer dentro y fuera del país sucursales, agencias o representaciones. Su duración será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Art. 2º) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros todas las operaciones comerciales e industriales que se relacionen en cualquier forma con la industria textil. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social... Art. 4º) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de cinco, no más de siete miembros nombrados por la Asamblea General Ordinaria, los que durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos... Art. 6º) El Directorio designará en su primera sesión un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, que pueden ser reelectos... Art. 8º) El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad. La firma social será ejercida por dos directores o las personas que el Directorio determine mediante poderes... Buenos Aires, 6 May. 1950. Visto el expediente Nº 8.339|50 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fieltros Industriales, Sociedad Anónima"... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorizase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Fieltros Industriales, Sociedad Anónima"... Perón. - B. Gache Pirán... Buenos Aires, 26 de julio de 1950. — Inscripto con esta fecha bajo el número seiscientos setenta y nueve, al folio cuatrocientos setenta y uno del libro cuarenta y ocho, Tomo A de Estatutos Nacionales de

este Registro Público de Comercio. — Conste. Hay una firma y un sello". — Segundo: Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la que se eligió el actual directorio y síndico de la sociedad, que he tenido a la vista al folio ciento cincuenta y dos del libro de actas número uno, que se encuentra transcripta al folio cinco mil ciento veintiséis, protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho de este mismo Registro y copiada en lo pertinente dice: "Acta. En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en Asamblea General Ordinaria los accionistas de Fieltros Industriales S.A. en el local de Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos treinta y ocho, bajo la presidencia del señor Ramón Masllorens y con la presencia del señor Inspector de Justicia, Dr. Carlos María Casabal. — Siendo las diez y seis y quince horas, el señor presidente declara legalmente constituída la asamblea... Para tratar la orden del día publicada, o sea... 3º) Elección por dos años de directores titulares en el número que fije la asamblea, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato; elección por un año de síndico titular y síndico suplente; 4º) Remuneración del síndico; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea... Al tratarse el tercer punto y por moción aprobada unánimemente del accionista señor Rodolfo Fullin, resultaron electos para directores por dos años los señores Ramón Masllorens, Ing. Leonardo F. D. Prati, Ing. Enrique A. Scotto, Ing. Dante H. Tarana, Pablo Masllorens, Dr. Eduardo Pizarro Jones y Carlos H. Paternostro; para síndico titular el señor Emilio Oscar Lavigne y síndico suplente el señor Enrique Von Grolman, estos dos últimos por el ejercicio 1958|59 ...Al tratarse el último punto, el accionista señor José Santonja, hizo moción para que la presidencia designara los dos accionistas para firmar el acta, y aprobada unánimemente que fué dicha moción el señor presidente designó para tal fin a los señores Manuel Masllorens y Lorenzo Perosino. No habiendo más asuntos que tratar se dió por finalizado el acto siendo las diez y seis y treinta horas, labrándose para constancia la presente acta, la que después de leída fué aprobada por los dos accionistas designados y firmada por ellos con el señor presidente y el señor Inspector de Justicia. — F. Masllorens. — L. Perosino. — Manuel Masllorens. — Carlos María Casabal". — Tercero: Con el acta de la sesión del directorio de la sociedad en la que se distribuyeron los cargos directivos de la misma, que he tenido a la vista al folio ciento cincuenta y cuatro del libro de actas de directorio número uno y que copiada dice: "Acta Nº 100. — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunido el directorio de Fieltros Industriales S.A. en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos treinta y ocho, con asistencia de los señores Ramón Masllorens, Ing. Leonardo F. D. Prati, Ing. Enrique A. Scotto, Ing. Dante H. Tarana, Pablo Masllorens, Dr. Eduardo Pizarro Jones y Carlos H. Paternostro, presente también el síndico señor Emilio Oscar Lavigne, siendo las diez y siete horas, este último manifestó que la reunión tenía por objeto la distribución de los cargos por dos años entre los directores designados por la asamblea. Por unanimidad resultaron electos los señores: Ramón Masllorens para presidente; Ing. Leonardo F. D. Prati como vicepresidente e Ing. Enrique A. Scotto para secretario; confirmando al director señor Ramón Masllorens en el cargo de gerente. No siendo para más se labró la presente acta, la que después de leída fué aprobada y firmada, levantándose la sesión. — R. Masllorens. — Enrique A. Scotto". Es copia fiel, doy fe, de los documentos de referencia, asegurándome los comparecientes la plena vigencia de los mismos y estar en el ejercicio de los cargos y representación invocados. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Juan Oscar Haurie y don Arturo Francisco Novelletto, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Ramón Masllorens. — Enrique Andrés Scotto. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: A. F. Novelletto. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos quince y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados: del dos millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos siete al presente inclusive, correlativos, que sello, y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — J. C. Soldano Deheza. Hay un sello.

Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400. e.30|4-Nº 13.808. D.T. v.30|4|59

THE HOME INSURANCE COMPANY

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Reforma de estatutos. "The Home Insurance Company". Escritura número ciento setenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparece el señor don Enrique José Portela, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado general de la Sociedad constituída y existente en la Ciudad de Nueva York Estados Unidos de Norte América, bajo el nombre de "The Home Insurance Company" a mérito del poder que obra agregado y transcripto al folio dos mil ochocientos trece de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, y que en lo pertinente, dice así: "Sépase que "The Home Insurance Company" (The Home, Compañía de Seguros), corporación debidamente organizada y existente según las leyes del Estado de Nueva ork, Estados Unidos de Norte América... debidamente autorizada para actuar en la República Argentina de acuerdo la autorización inscripta en el Registro de Contratos Públicos, el veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve, bajo el número 2º al folio 581 del libro 38, Tomo B., por el presente... nombra, constituye y designa a Enrique J. Portela, domiciliado en Buenos Aires, Argentina, como su verdadero y legal apoderado para representarla en la República Argentina. La mencionada The Home Insurance Company por el presente confiere a su mencionado apoderado pleno poder y autorización para representarla en la República Argentina y actuar por la misma y efectuar en dicha República todo lo que fuere necesario y conveniente durante el curso de las operaciones de la Compañía y a este fin comparecer en nombre de la mencionada Compañía y representarla ante la Superintenencia de Seguros o todas y cualesquiera autoridades o funcionarios públicos judiciales o administrativos, ya sean nacionales, provinciales o municipales, formularles toda clase de solicitudes; administrar las operaciones de seguros, actuar ante la justicia, alegar y conformarse a las disposiciones, exigencias e instrucciones recibidas por intermedio de la Superintendencia de Seguros, Ministerios de Hacienda, Banco Central de la Argentina u otra autoridad de jurisdicción nacional o provincial en la Argentina... firmar en nombre de la Compañía cuando y donde fuere necesario o conveniente en la negociación y dirección de sus mencionadas operaciones... representar y defender a la Compañía y sus intereses ante Jueces y Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones en cualquier acción, pleito o juicio... La mencionada The Home Insurance Company ("The Home" Compañía de Seguros), ratifica y confirma por el presente, todo cuanto el nombrado apoderado o sus substitutos hicieren o mandaren hacer legalmente dentro de las facultades conferidas en virtud de este instrumento... En testimonio de lo cual The Home Insurance Company ha dispuesto que este instrumento sea firmado por su Vicepresidente y refrendado por su Secretario, y que se le estampe su sello social a los 15 días de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Firmado: R. G. Bodet, Vicepresidente. — Refrendado: Firmado: J. Donald Whelehan, Secretario. — Hay un sello de The Home Insurance Company... Sigue la certificación notarial y las legalizaciones pertinentes". — Lo transcripto está conforme con lo pertinente del poder de su referencia, doy fe. — Y el compareciente en el carácter comprobado, expone: Que su mandante, "THE HOME INSURANCE COMPANY", es una Sociedad Anónima constituída en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, autorizada para funcionar y establecer agencia o sucursal de sus negocios en esta República, por Decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el quince de septiembre de mil novecientos diez y nueve, teniendo sus Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve, bajo el número veintidós al folio quinientos ochenta y uno del libro treinta y ocho, Tomo B, de Estatutos Extranjeros. — Que los Estatutos de "The Home Insurance Company", sufrieron diversas reformas, las que fueron aprobadas por decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha primero de diciembre de mil novecientos treinta y nueve; once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; tres de junio de mil novecientos cincuenta; siete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, y el siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio el diez de junio de mil novecientos cuarenta bajo el número quince, folio cuatrocientos veinte, libro cuarenta; diez de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número treinta, al folio quinientos veinte y siete, libro cuarenta; siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número Nueve, folio quinientos treinta y dos del libro cuarenta; treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número treinta y cinco al folio cuarenta y siete, Libro cincuenta, y el tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número diez y siete al folio cincuenta y tres del libro cincuenta respectivamente, todos del tomo B, Estatutos Extranjeros. — Una nueva reforma Estatutaria fué aprobada por Decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el veintidós de diciembre próximo pasado, y protocolizada al folio trescientos sesenta y cinco de este Registro y protocolo, estando pendiente de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Prosigue diciendo el compareciente, que la Sociedad que representa resolvió una nueva reforma estatutaria del modo y forma que resulta del texto de la documentación acompañada en el expediente número nueve mil trescientos noventa y uno de la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuya traducción de fojas diez a catorce del citado expediente, del que resulta también que luego de los trámites de estilo, el Superior Gobierno de la Nación por Decreto dictado el veinte y dos de diciembre del año próximo pasado, que en copia fotográfica obra a fojas veintidós del referido expediente, declaró incorporada al Estatuto de "The Home Insurance Company", la reforma mencionada. Continúa diciendo el compareciente que con el objeto de cumplir con las disposiciones de los artículos doscientos ochenta y siete, y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este instrumento la traducción del acta modificatoria, corriente como se ha dicho de fojas diez a catorce del expediente citado, así como el Decreto aprobatorio mencionado obrante a fojas veinte y dos del mismo expediente, a lo que accedo y dice así: "Traducción. — Acta Modificatoria del Acta de Constitución de The Home Insurance Company, conforme al artículo treintiséis de la Ley de Sociedades Anónimas. Los que suscriben, John Glendening y Malcolm A. Sedgwick, Vicepresidente y Secretario respectivamente de The Home Insurance Company, certificamos por la presente conforme a continuación se consigna: Primero: La Sociedad se denomina The Home Insurance Company. — Segundo: El Acta de Constitución original fué inscripta en la Oficina del Secretario de Estado del Estado de Nueva York, el tres de marzo de mil ochocientos cincuenta y tres. — Tercero: El Acta de Constitución actual fué inscripta en la Oficina del Superintendente de Seguros del Estado de Nueva York el siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, como parte de un Convenio de Fusión, fechado a veintiocuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho y aprobado por el Superintendente de Seguros del Estado de Nueva York el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: El Acta de Constitución, modificada y suplementada por todas las actas inscriptas conforme a la ley, queda por la presente modificada según faculta el párrafo (C) (1) y (7) de la Subdivisión 2 del Artículo treinticinco de la Ley de Sociedades Anónimas, por la autorización de 1.100.000 (un millón cien mil) acciones nuevas de valor a la par de $ 5 (cinco dólares) cada una y aumento de su capital social en $ 5.500.000 (cinco millones quinientos mil dólares), de conformidad con el cambio de referencia en el número de acciones autorizadas, mediante modificación del Artículo Décimo segundo de la actual Acta de Constitución modificada, de acuerdo al siguiente tenor: "Artículo Décimo Segundo: El monto del capital autorizado es de pesos 25.500.000 (veinticinco millones quinientos mil dólares), dividido en 5.100.000 (cinco millones cien mil) acciones de un valor a la par de $ 5 (cinco dólares) cada una". — Quinto. El Acta de Constitución conforme quedara modificada y suplementada por todas las Actas inscriptas conforme a la Ley, vuelve a modificarse por la presente, de acuerdo a lo autorizado por el párrafo (H) de la Subdivisión 2 del Artículo treinticinco de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante agregado al Artículo Décimo Segundo del Acta de Constitución de un nuevo párrafo aboliendo los derechos de prioridad de los accionistas en la suscripción de 100.000 (cien mil) acciones de Capital Ordinario, siempre que dichas acciones se emitan a empleados en cumplimiento de un plan de opción a la suscripción de acciones, aprobado y adoptado mediante el voto afirmativo de los titulares de una mayoría en monto de las acciones en circulación del capital de la Sociedad con derecho a votar al respecto y aprobado por el Superintendente de Seguros, cuyo párrafo será del siguiente tenor: "(a) La Sociedad podrá emitir y vender por efectivo, a un precio por acción que no bajará del valor a la par de la misma o del noventa y cinco por ciento del valor equitativo en plaza de tales acciones a la fecha de otorgarse la opción, según cual fuere superior, cien mil (100.000) acciones del Capital Ordinario de la Sociedad a empleados (incluyendo funcionarios, sean o no Directores) de la Sociedad o cualquier subsidiaria de la misma, conforme a opciones, libre de todo derecho de prioridad o preferencia en cuanto a compra, suscripción u otra adquisición por accionista alguna de la Sociedad; siempre que en caso de cualquier subdivisión o consolidación de acciones u otro reajuste de capital practicado en relación a una fusión o consolidación u otro concepto, o del pago de un dividendo en acciones u otro aumento o reducción en el número de acciones de Capital Ordinario en circulación sin que la Sociedad perciba compensación al respecto en dinero, trabajo realizado o efectos, dicho número de acciones de dicho Capital ordinario que a la sazón quede sin emitir, será proporcionalmente aumentado o reducido o adecuadamente reajustado, según el caso; y siempre, además, que la emisión de dichas acciones a efectos de su adquisición de conformidad a las referidas opciones se autorice de acuerdo a un plan de opción a la suscripción de acciones (i) consentido y aprobado mediante el voto afirmativo de los titulares de una mayoría en monto de las acciones en circulación del capital de la Sociedad con derecho a votar al respecto y (ii) aprobado por el Superintendente de Seguros de acuerdo a la ley". En fe de lo cual hemos otorgado, suscripto y ratificado el presente certificado, a los veintiséis días de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. (Firmado): John Glendening, Vicepresidente. — (Firmado): Malcolm A. Sedgwicz, Secretario. Estado de Nueva York, Condado de Nueva York ss: A los veintiséis días de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante el suscripto comparecieron personalmente John Glendening y Malcolm A. Sedgwcik, personas de mi conocimiento y que me constan ser los individuos descriptos en y que otorgaran el Acta que antecede en calidad de Vicepresidente y Secretario, respectivamente, quienes, cada uno por su cuenta, ratificaron ante mí haber otorgado y suscripto la misma. (Firmado) Marion Cornman, Escribano Público (estampilla notarial-sello notarial). — Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, ss: John Glendening y Malcolm A. Sedgwick, habiendo prestado legal juramento, deponen y dicen, y cada uno por sí depone y dice: que el suscripto, el antedicho John Glendening

es Vicepresidente y que el suscripto, el antedicho Malcolm A. Sedgwick es Secretario de The Home Insurance Company; que han sido autorizados para otorgar e inscribir el acta que antecede mediante los votos, emitidos en persona o por apoderado, de los titulares inscriptos de las dos terceras partes de las acciones en circulación con derecho a votar en la asamblea de accionistas en que se emitieran dichos votos, con relación a los asuntos contemplados en el Acta que antecede; que han sido asimismo autorizados a otorgar e inscribir el acta que antecede por los votos, emitidos en persona o por apoderado, de los titulares inscriptos en los dos tercios de todas las acciones en circulación de cada clase que ha sido adversamente afectada por las medidas dispuestas en el Acta precedente y que tuviera derecho a votar en la asamblea de accionistas en que se emitieran tales votos con relación a las medidas de referencia; que ni el Acta de Constitución ni otra acta alguna inscripta conforme a la ley exige mayor proporción de votos; que dichos votos fueron emitidos en una asamblea de accionistas celebrada el día veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete y convocada de conformidad con el Artículo cuarenticinco de la Ley de Sociedades Anónimas. (Firmado) John Glendening, Vicepresidente. — (Firmado) Malcolm A. Seagwick, Secretario. — Suscripto y ratificado ante mí a los veintiséis días de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — (Firmado) Marion Cornmar, Escribano Público (Estampilla y sello notarial). — Declaración jurada conforme a la Subdivisión cinco del Artículo treintisiete de la Ley de Sociedades Anónimas. — Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, ss: John Glendening, habiendo prestado legal juramento, depone y dice que es un Vicepresidente de The Home Insurance Company; que (a) el número de acciones suplementarias no resultantes de un cambio de acciones que la Sociedad está autorizada a emitir y el número de tales acciones suplementarias de valor a la par de $ 5 (cinco dólares) cada una es 1.100.000 (un millón cien mil) acciones, y (b) el número y valor a la par de las acciones cambiadas y el número y valor a la par de las acciones resultantes de dicho cambio es cero, y (c) el número de acciones no resultantes de un cambio de acciones cuyo valor a la par ha sido aumentado y el importe del aumento en valor a la par es cero. — (Firmado) John Glendening, Vicepresidente. — Suscripto y ratificado ante mí a los veintiséis días de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — (Firmado) Marion Cornman, Escribano Público (Sello y estampilla notarial). Leffert Holz, Superintendente. — Julius S. Wikler, Primer Superintendente Auxiliar. — Estado de Nueva York, Departamento de Seguros, 324 State Street Albany 10, N. Y. — El Acta Modificatoria del Acta de Constitución de The Home Insurance Company, de Nueva York, N. Y., que corre agregada, fechada a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, y que introduce los siguientes cambios: 1. Aumentar el capital autorizado de pesos 20.000.000 (veinte millones de dólares) a $ 25.500.000 (veinticinco millones quinientos mil dólares), mediante aumento del número de acciones de 4.000.000 (cuatro millones) con un valor a la par de $ 5.00 (cinco dólares) cada una a 5.100.000 (cinco millones cien mil) con un valor a la par de pesos 5.00 (cinco dólares) cada una, y 2. Agregar un nuevo párrafo "(a)" al Artículo Décimo Segundo, aboliendo los derechos de prioridad de accionistas contra aprobación y adopción de Plan de Opción a Suscripción de Acciones, inscripta conforme al Artículo Treintiséis de la Ley de Sociedades Anónimas. Queda por la presente aprobada, de acuerdo al Artículo treintiocho de la Ley de Sociedades Anónimas. — Ni el acta que corre agregada ni la presente aprobación ha de interpretarse como certificación sea del íntegro efectivo o de la emisión efectiva de dicho aumento autorizado de capital social. - En prueba de conformidad ha suscripto la presente fijándole el sello oficial de este Departamento en la Ciudad de Albany, Nueva York, a los seis días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Leffert Holz, Superintendente de Seguros. — Por James G. Heffernan, Superintendente Auxiliar. — (Sello). — Estado de Nueva York, Departamento de Seguros. — Leffert Holz, Superintendente de Seguros. — Certifícase por la presente que la copia que corre agregada del Certificado Modificatorio del Acta de Constitución de The Home Insurance Company, de Nueva York, N. Y., que aumenta el capital social autorizado de $ 20.000.000 (veinte millones de dólares) a $ 25.500.000 (veinticinco millones quinientos mil dólares) y agrega un nuevo párrafo "(a)" al Artículo Décimosegundo, fechado a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, conforme fuera aprobado por este Departamento el seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, en cumplimiento del Artículo treintiocho de la Ley de Sociedades Anónimas, ha sido cotejado con el original inscripta en esta Repartición y que es transcripción correcta del mismo y de la totalidad de dicho original. — En fe de lo cual he suscripto la presente fijándole el sello oficial de este Departamento en la Ciudad de Albany a los veintiocho días de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — (Fdo.) Walter F. Brooks, Superintendente Auxiliar de Seguros (Hay un sello) número 752. — Estados Unidos de Norteamérica, Estado de Nueva York. — Por Carmine G. De Sapio, Secretario de Estado y Depositario del Gran Sello Recpectivo. — Certifícase por la presente que Walter F. Brooks era en el día de la fecha del certificado que corre agregado, Superintendente Auxiliar de Seguros, Departamento de Seguros, Estado de Nueva York, estando debidamente autorizado para el respectivo otorgamiento; que el certificado ha sido extendido en legal forma y otorgado por el funcionario competente, que el sello fijado al certificado de referencia es el sello del Superintendente de Seguros Estado de Nueva York; que la firma suscripta al mismo de Walter F. Brooks, Superintendente Auxiliar de Seguros; Departamento de Seguros, Estado de Nueva York, es de puño y letra del mismo, y auténtica; y que todos sus actos oficiales merecen y deben ser acordados plena fe y crédito. — En fe de lo cual, el Gran Sello del Estado ha sido fijado a la presente (está el sello aludido). Da fe mi firma en la Ciudad de Albany, a diez y ocho días de noviembre del Año del Señor Mil Novecientos Cincuenta y Siete. — (Firmado), Frank A. Emma, Subsecretario de Estado. — Sigue, en idioma nacional, la visación de la firma que antecede por el Consulado General de la República Argentina en Nueva York. — Es traducción fiel del original en idioma inglés que ha tenido a la vista y al que me remito. — Expido la presente, en cinco fojas útiles, en Buenos Aires a veintisiete días de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Sobrerraspado: Décimosegundo. Vale. — Hay una estampilla. — Margarita O'Farrell. — Hay un sello que dice: Traductora Pública, Margarita O'Farrell, Tomo 2 - Folio 12". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 Dic. 1958. — Visto el Expediente Nº 18.383|58, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad extranjera "The Home Insurance Company", y los dictámenes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia, atento a que esa reforma no contiene ninguna disposición contraria al orden público y a que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización respecto a los documentos presentados, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Declárase incorporada al estatuto de la sociedad anónima extranjera "The Home Insurance Company", la reforma cuya traducción corre de fojas diez (10) a catorce (14), sancionada por la asamblea celebrada en New York, Estados Unidos de América, el 26 de agosto de 1957, dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 2º del decreto de 27 de abril de 1923 y publicar en el Boletín Oficial la documentación relacionada con la citada reforma y el presente decreto. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Finanzas a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 11.029". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copia, y dejando constancia, a los efectos dispuestos por el artículo vigésimo de la Ley de Sellos de que el aumento del capital de la entidad que representa, no incide sobre sus operaciones en este país. — Presente a este otorgamiento, doña Margarita O'Farrell, soltera, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, quien se ratifica de la traducción por ella efectuada y transcripta en este instrumento. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto señores don Pedro Almendros y don Joaquín A. Almendros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sobre raspado: sazón — inscribir — Anónimas — mil — Vale. — E. J. Portela. — Margarita O' Farrell. — J. A. Almendros. — P. Almendros. — Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro Nº ciento sesenta y ocho al que estoy adscripto y Primer Testimonio para la Sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — H. M. Sarasa.

Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 8.800.— e.30|4-Nº 3.420-v.30|4|59

REFRIN

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 550.— Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veintinueve. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve; ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados comparece el Ingeniero Civil don Rubén Roberto Shocron, quien dice ser casado con doña Donna Gloria Benmergui; argentino, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón doscientas setenta y un mil trescientos treinta y seis, persona de mi conocimiento doy fe. Y dice: Primero: Que según así resulta de la escritura de fecha doce de diciembre último, otorgada en este Registro, al folio tres mil cincuenta y siete del protocolo correspondiente; juntamente con los señores Juvenal Víctor Christensen, Juan Carlos Boyd, Ricardo Aldum Christensen, Juan Wilfredo Gwyther, Donna Gloria Benmergui de Shocron, Olga Shocron, José Teodoro Gentini, Nora Louise Trickey de Boyd y Roberto Ricardo Pizarro constituyeron la Sociedad "Refrin Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Segundo: Que en dicho acto aprobaron los respectivos Estatutos Sociales, que serían sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional. — Tercero: Que en el mismo acto resolvieron emitir las tres primeras series de dos mil acciones ordinarias al portador por un valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional; suscriptas en la siguiente forma: don Juvenal Víctor Christensen, mil ochocientas acciones que representan ciento ochenta mil pesos; don Juan Carlos Boyd, mil ochocientas acciones que representan ciento ochenta mil pesos; don Rubén Roberto Shocron, mil ochocientas acciones que representan ciento ochenta mil pesos: don Ricardo Aldum Christensen, ciento veinte acciones, que representan doce mil pesos; don Juan Wilfredo Gwyther, ochenta acciones que represetan ocho mil pesos; Da. Donna Gloria Benmergui de Shocron, ochenta acciones que representan ocho mil pesos; Da. Olga Shocron, ochenta acciones que representan ocho mil pesos; don Teodoro Gentini, ochenta acciones, que representan ocho mil pesos; doña Nora Louise Trickey de Boyd, ochenta acciones que representan ocho mil pesos y don Roberto Ricardo Pizarro, ochenta acciones, que representan ocho mil pesos. En dicho acto, del total suscripto, se integró el diez por ciento de cada suscripción o sea la suma de sesenta mil pesos de igual moneda. — Cuarto: En el mismo acto, relacionado, todos los nombrados, procedieron a elegir los componentes del primer Directorio de la Sociedad, cuyo mandato tendrá vigencia hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria, resultando electos por unanimidad: como Presidente, don Juvenal Víctor Christensen; como Vicepresidente: don Rubén Roberto Shocron; como Director, don Juan Carlos Boyd; Síndico, don Ricardo Aldum Christensen y Síndico Suplente don José Teodoro Gentini. — Quinto: Se transcribe a continuación la parte pertinente de la escritura aludida, según la cual se autoriza al compareciente, para este otorgamiento: "...autorizan a los señores... Rubén Roberto Shocron... en forma conjunta, separada... realicen los trámites ...tendientes a obtener la personería jurídica... oportunamente otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva...". — Es copia, doy fe. — Sexto: Continúa diciendo el Ingeniero Shocron, que posteriormente y según así y más ampliamente resulta del Expediente número nueve mil ochocientos cuarenta barra cincuenta y ocho, que tengo a la vista, doy fe, solicitó a la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la concesión de la Personería Jurídica de la Sociedad mencionada y cumplidos que fueron los trámites de estilo en el referido expediente (y bajo el número mil cuarenta y seis barra cincuenta y nueve del Ministerio mencionado), el Poder Ejecutivo Nacional aprobó los Estatutos sometidos a su consideración y concedió la personería jurídica solicitada por Decreto que en fotocopia se halla agregado a fojas diecinueve y copiado íntegramente, dice así: Buenos Aires, 24 Feb. 1959. — Visto el expediente Nº 1.046|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Refrín" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Refrín" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 12 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 1956. Es copia, doy fe. — Séptimo: Los Estatutos Sociales a que se refiere el decreto transcripto, obran de fojas dos a siete del referido expediente y con las modificaciones de fojas quince y dieciséis, su texto definitivo es el siguiente: "Artículo Primero: Nombre, queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de: "REFRIN" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Artículo Segundo: Domicilio y duración: la Sociedad establece su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias o sucursales que resuelva crear dentro o fuera del país y su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o ajena, en el país y/o en el extranjero: a) Proyección, planificación y organización de empresas industriales o secciones de industrias; b) Compraventa y distribución de productos y mercaderías en general; c) Fabricación de maquinarias industriales de todas clases, así como también de los materiales, repuestos, accesorios y herramientas que se relacionen con las mismas; d) Importación y Exportación; y, e) Dar y/o tomar representaciones, consecciones, consignaciones y comisiones en general. Además para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones o actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, representados por ocho mil acciones nominativas o al portador, ordinarias de voto múltiple o preferidas, de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en cuatro series de dos mil acciones por valor de doscientos mil pe-

sos moneda nacional cada serie. Al constituirse la Sociedad han sido suscriptas las tres primeras series de acciones ordinarias, de voto múltiple, al portador por valor de seiscientos mil pesos moneda nacional. El resto será emitido en las épocas y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio, dentro de lo previsto en estos Estatutos y podrá serlo en acciones ordinarias o preferidas, ya sean nominativas o al portador. No podrá emitirse una nueva serie sin que esté íntegramente suscripta la anterior e integrada en un diez por ciento por lo menos. Las resoluciones del Directorio sobre nuevas emisiones de acciones se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina durante tres días consecutivos. Los poseedores de acciones ordinarias de la Sociedad tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones ordinarias que se emitan, sin distinción de categorías, en proporción a las que justifiquen poseer, pero no sólo podrán ejercerlo dentro de los quince días contados a partir de la fecha de la última publicación. Tales resoluciones serán elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto pertinente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y serán comunicados a la Inspección General de Justicia. En el acto de la constitución definitiva se abonará el impuesto fiscal correspondiente a las tres primeras series. — Artículo Quinto: Aumento de Capital: El capital autorizado, luego de suscripto totalmente e integradas las series suscriptas en no menos del diez por ciento, podrá ser aumentado hasta la cantidad total de: Cuatro millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General, mediante la emisión sucesiva o simultánea de series de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de acciones ordinarias de voto simple o múltiple, o preferidas, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción y en títulos nominativos o al portador. La Asamblea General que resuelva los aumentos de capital podrá delegar en el Directorio la oportunidad de emisión de acciones, como asimismo la forma y modo de pago de las mismas. Los poseedores de acciones ordinarias de la Sociedad tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones ordinarias que se emitan, sin distinción de categorías, en proporción a las que justifiquen poseer, debiendo ejercerlo dentro de los quince días a partir de la última publicación. Las resoluciones de la Asamblea General sobre aumento de capital autorizado, así como también las emanadas del Directorio sobre nuevas emisiones de acciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina por tres días consecutivos. El acta en que se resuelva el aumento será elevada a escritura pública, ingresándose los impuestos correspondientes e inscriptas en el Registro Público de Comercio, efectuándose la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. Sólo se considerará como capital autorizado el inicial, más los aumentos resultos con cumplimiento de las formalidades establecidas en este artículo. — Artículo Sexto: Acciones: Las acciones totalmente integradas llevarán la firma en facsímil o manuscrita del Presidente del Directorio y la manuscrita de un Director y podrán ser emitidas en títulos que contengan más de una acción. El dividendo de las acciones preferidas será acumulativo y lo fijará el Directorio o la Asamblea General en su caso, pero nunca podrá exceder del veinte por ciento anual. Todas las acciones preferidas, cualquiera sea su serie y aunque se amplíe el capital, gozarán de igual preferencia sobre el capital y los beneficios. Las acciones ordinarias de voto simple dan derecho a un voto por cada acción y las de voto múltiple a cinco votos por cada una de ellas. Las acciones preferidas sólo darán derecho a un voto por acción, en el único caso de que la Sociedad dejara de abonarles su dividendo durante dos ejercicios. — Artículo Séptimo: Debentures: El Directorio se halla facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures en cualquier plazo y con cualquier garantía, sujeto a las leyes vigentes o que se dictaren. — Artículo Octavo: Directorio: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, quienes durarán en sus cargos tres períodos anuales consecutivos; pero sus mandatos quedarán automáticamente prorrogados hasta que los sucesores en los cargos sean designados y los substituyan en sus puestos dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los directores pueden ser reelectos indefinidamente. Faltando uno o más directores, el directorio, con la conformidad del síndico, podrá designar a los reemplazantes cuyos mandatos se prolongarán hasta que los directores faltantes vuelvan a ocupar sus cargos o hasta al inmediata asamblea que se realice. Antes de asumir sus funciones, los directores deberán depositar en la sociedad, en garantía de su correcto desempeño cien acciones de ella, cada uno. Las mismas les serán devueltas una vez terminado su mandato y aprobada su gestión expresa o implícitamente. — Artículo noveno: — Presidente y Vicepresidente: En la primera sesión que realice, el directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente cuya permanencia en esos cargos se prolongará por todo el tiempo que duren sus mandatos como directores. También podrá el directorio conferir el cargo de gerentes o cualquiera otro que se vincule directamente con la dirección y la administración de la sociedad, al presidente, al vicepresidente o a cualquier director, como así también, nombrar un director gerente oasignar a directores funciones de índole técnica y|o directivo-administrativa, con remuneración especial, adreferéndum de la asamblea de accionistas. Sin perjuicio de los poderes generales o especiales que confiere el directorio, la representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente, quien para obligar válidamente a la sociedad deberá firmar conjuntamente con el vicepresidente o un director. En caso de ausencia del presidente la representación legal de la sociedad estará a cargo del vicepresidente quien firmará conjuntamente con un director. Las posiciones podrán ser absueltas por los procuradores intervinientes en los juicios en que representen a la sociedad, o por otras personas especialmente autorizadas por el directorio para dicho acto. — Artículo décimo. — Reuniones del Directorio: El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, cuando uno o más directores lo soliciten o a pedido del síndico. Funcionará válidamente con más de la mitad de los miembros que lo compongan y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate, quien ejerza la presidencia gozará de doble voto, salvo cuando el directorio se halle reunido con dos miembros solamente, en cuyo supuesto todas las decisiones deberán adoptarse por unanimidad. — Artículo undécimo. — Facultades del Directorio: Corresponden al directorio todas las facultades de gestión que no son privativas de la asamblea ya sea por la ley o por estos estatutos y en especial las siguientes: Administrar y dirigir los negocios sociales en el país y en el exterior, con las más amplias facultades, aunque ellas no se expresen a continuación; formalizar, otorgar y suscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado, en las condiciones y circunstancias que fije el directorio; recibir pagos y extinguir obligaciones; comprar y vender o dar en pago, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, bienes muebles, inmuebles, casas de comercio y negocios en general; derechos reales de todas clases, bienes de propiedad industrial, intelectual, etcétera, en las condiciones que se convenga. Subdividir los inmuebles de la sociedad y efectuar ventas en lotes o por pisos. Solicitar concesiones a los gobiernos nacional, provinciales y municipales. Inscribir patentes y registrar marcas. Solicitar la inscripción de la sociedad, en la Dirección de Aduanas y en el Registro de Créditos Prendarios. Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus reparticiones. Dar o recibir garantías, hipotecarias, prendarias o especiales de toda naturaleza. Formalizar con particulares o entidades comerciales o bancarias el descuento de prendas para operaciones de la sociedad o que a ella interesen. Hipotecar los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad y arrendarlos aun por más de seis años, suscribir las escrituras públicas necesarias; dar o tomar en préstamo dinero o valores en general, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares existentes o a crearse. Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y descontar pagarés, letras, vales y cheques sobre fondos propios o créditos en descubierto, cartas de porte, trust-receipt y otros documentos comerciales. Representar a la sociedad en juicio por intermedio de sus mandatarios; ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que ellas sean así como desistir de las mismas y también querellar. Nombrar y destituir a los gerentes y empleados, establecer sus remuneraciones y atribuciones, así como revocarlos. Otorgar toda clase de poderes especiales o generales, instalar establecimientos, agencias o sucursales en el país, o en el exterior; participar en sociedades de responsabilidad limitada o de otra naturaleza jurídica, siempre que sus fines no modifiquen ni desvirtúen el objeto social. Formular y presentar los balances de la sociedad, publicarlos en las condiciones de ley y resolver el pago de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, cursándose comunicación a la Inspección General de Justicia. Entregar acciones en pago de obligaciones sociales y|o de propiedades, inmuebles u otros bienes que adquiera la Sociedad, pero siempre por valor equivalente al de dichas acciones; y, en general, realizar todos los actos necesarios para la buena evolución de la Sociedad, incluídos todos aquéllos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro y siete al diecisiete, los que se dan aquí por reproducidos y otras disposiciones legales, exigen poderes especiales. — Artículo Duodécimo: Síndico: La Asamblea designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, quien lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento con las facultades y deberes que establece el Código de Comercio. Los Síndicos son reelegibles. — Artículo Décimo Tercero: Asambleas Ordinarias: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se efectuará anualmente dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio social que lo será el treinta de junio de cada año. — Artículo Décimo Cuarto: Asambleas Extraordinarias: La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando el Directorio o el Síndico lo consideren necesario o a solicitud de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso, el Directorio deberá resolver el pedido de convocatoria dentro de los diez días de presentado. — Artículo Décimo Quinto: Convocatoria a Asamblea: La convocatoria a Asamblea, contendrá, además del Orden del Día, la indicación de local, lugar, fecha y hora en que deberá realizarse el acto. — Se publicará en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando con diez de anticipación, contados a partir desde la primera publicación en los casos de primera convocatoria, y, durante tres días, con ocho de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. — Artículo Décimo Sexto: Depósito de Acciones: Tienen derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas con derecho a voto que con tres días de anticipación por lo menos hayan depositado en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas. Los accionistas retirarán de la Secretaría, el recibo correspondiente que les dará acceso a la Asamblea, con la constancia de las acciones depositadas. — Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de las atribuciones de la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Séptimo: Asambleas, Quórum, Requisitos: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tendrán por legalmente constituídas en primera convocatoria, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Faltando tal número se convocará por segunda vez para dentro de los treinta días y la nueva Asamblea se efectuará válidamente con el número que concurra. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo sustituya estatutariamente. — En todos los casos, incluídos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, computados en la forma dispuesta por el artículo sexto de estos estatutos y con las limitaciones que prevé el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — En caso de empate, el Presidente decidirá con otro voto. — Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Síndico si concurriera y dos accionistas que las mismas Asambleas deberán designar. — Artículo Décimo Octavo: Balances: Al cierre de cada ejercicio anual, el Directorio preparará y aprobará el inventario detallado y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria de la marcha y situación de la Sociedad, todo ello de conformidad con las disposiciones legales y normas reglamentarias vigentes y lo someterá a la consideración de la Asamblea previo dictamen escrito y firmado del Síndico, junto con el proyecto de distribución de utilidades. — Artículo Décimo Noveno: Distribución de Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirán como sigue: de su monto se restará el dos por ciento para formar el fondo de reserva legal; se abonará la remuneración del Directorio y del Síndico que fije la Asamblea; el dividendo impago de las acciones preferidas atrasadas, si los hubiere, y el correspondiente al ejercicio; y se constituirán las reservas facultativas. — El remanente se destinará para dividendos de las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo: Dividendos: Los dividendos serán pagados en el local social, en la Ciudad de Buenos Aires, operándose su prescripción a favor de la Sociedad, en el plazo fijado por el artículo ochocientos cuarenta y ocho, inciso primero, del Código de Comercio; contado dicho plazo a partir desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Vigésimo Primero: Disolución y Liquidación: Al disolverse la Sociedad, el Directorio, con intervención del Síndico, procederá a su liquidación, salvo que la Asamblea designe uno o más liquidadores. — Realizados los bienes y pagadas las obligaciones sociales, se reembolsarán por su valor nominal las acciones preferidas y ordinarias en proporción al capital integrado; luego se abonarán si hubiere, los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas y el remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — La Asamblea que decida la liquidación de la Sociedad, fijará la remuneración de los Directores, liquidadores y Síndicos y establecerá el tiempo, forma y modo en que dicha liquidación deberá realizarse". — Octavo: Finalmente, hace constar el compareciente, que, en virtud de la autorización que se le ha conferido y en mérito a lo decretado por el Superior Gobierno de la Nación por este instrumento, deja definitivamente constituída la Sociedad: "Re'rin Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Leída y ratificada, así la otorga y firma, como acostumbra a hacerlo, ante mí y los testigos, señores Samuel Sinelni y Miguel Oscar Giglio vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — R. R. Shocrón. — Tgo.: Samuel Sinelni. — Tgo.: M. O. Giglio — Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio quinientos cincuenta del Registro número ciento noventa y uno, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido este primer testimonio extendido en nueve sellos nacionales del valor de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones quinientos treinta y dos mil seiscientos treinta y dos al dos millones quinientos treinta y dos mil seiscientos treinta y seis; y del dos millones quinientos treinta y tres mil doscientos treinta y seis al presente dos millones quinientos treinta y tres mil doscientos treinta y nueve inclusive, todos de la Serie S. los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.150.- e.30|4-Nº 13.810 D.T. 30|4|59

I. M. C. A.
INDUSTRIAL, MINERA, COMERCIAL, ARGENTINA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 141. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece don Juan Itzcovich Schuster, casado con doña Perla Purnick, Contador Público Nacional, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos diez y nueve mil quinientos seis, domiciliado en la calle Montevideo número quinientos trece de esta capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores que se nombran a continuación y por sí: don Francisco Erausquín, don Eliodoro Santamaría, don Adeodato Luzardi, don Héctor Luis Schinelli, don Enrique Humberto Luzardi, don César Rodríguez, don Sergio Francisco Gamba; don Ramón Junquera, don Carlos Emilio Chambón, acreditando su personería con la escritura de Poder Especial que en testimonio tengo de manifiesto para este acto, doy fe, pasada ante mí y en este Registro, al folio novecientos quince de protocolo del año próximo pasado y cuyas partes pertinentes dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires... a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos... comparecen:... Francisco Erausquín, casado con doña María Luisa Ciliberti, industrial, don Eliodoro Santamaría, casado con doña Rosa Canfella Volpi, ganadero, ambos españoles, domiciliados en la calle Lavalle número mil cuatrocientos doce de la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Adeodato Luzardi, casado con doña Julia Basilia Caparra, industrial, argentino, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos treinta y ocho de esta capital; don Héctor Luis Schinelli, casado con doña Balbina Cuns, ingeniero civil, argentino, domiciliado en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos noventa y uno de esta Capital; don Jorge Enrique Humberto Luzardi, casado con doña María Matilde Rodríguez, militar retirado, argentino, domiciliado en la calle Mercedes número cuatrocientos ochenta y uno de esta capital; don César Rodríguez, casado con doña Dominica Erdocia, comerciante, español, domiciliado en la calle Acoyte número noventa y dos de esta capital; don Sergio Francisco Gamba, casado, Contador Público Nacional, argentino con Cédula de Identidad número dos millones setenta y dos mil ochocientos cinco, domiciliado en la calle Cangallo tres mil cuatrocientos setenta y uno de esta capital; don Juan Itzcovich Schuster, casado con doña Perla Purnick, Contador Público Nacional, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos diez y nueve mil quinientos seis, domiciliado en la calle Montevideo número quinientos trece de esta capital; don Ramón Junquera, casado con doña Nelly Esther Filpo, argentino, domiciliado en la calle Sinclair número dos mil novecientos setenta y seis de esta capital y con Cédula de Identidad número un millón seiscientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve; y don Carlos Emilio Chambón, soltero, argentino, domiciliado en la calle Tucumán número mil ciento veintiocho de esta Capital. Todos los comparecientes... de mi conocimiento doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los doctores: doctor Juan Itzcovich Schuster, don Jorge Enrique Humberto Luzardi y don Sergio Francisco Gamba a fin de que en nombre y representación de los exponentes y procediendo... indistintamente gestiones ante el Superior Gobierno de la Nación la autorización legal para que la sociedad que han constituído por contrato celebrado, bajo la denominación de "Industrial, Minera, Comercial Argentina, Sociedad Anónima", pueda funcionar como sociedad anónima y la aprobación de los estatutos insertos en el acta de constitución, que firmada por todos los comparecientes, han entregado a los nombrados mandatarios con facultad expresa de aceptar cualquier reforma modificación o ampliación de ellos que el Poder Ejecutivo exija; incluyendo la del nombre de la Sociedad y en su oportunidad, para que otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y de protocolización de los estatutos, y soliciten la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio... Leída que les fué se ratifican y firman conjuntamente con los testigos del acto don Joaquín R. Batiller y don José E. Batiller... de mi conocimiento, doy fe. Francisco Erausquin. — Eliodoro Santamaría. — Adeodato Luzardi. — Héctor Luis Schinelli. — Jorge Enrique Humberto Luzardi. — César Rodríguez. — Sergio Francisco Gamba. — Juan Itzcovich Schuster. — Ramón Junquera. — Carlos Emilio Chambón. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. — Hay un sello. Ante mí: Julio Dhers". Doy fe de ser exacto lo inserto. Y el compareciente señor Itzcovich Schuster, en el carácter acreditado dice: Que por Asamblea celebrada en esta capital el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, sus nombrados mandantes resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "I. M. C. A. Industrial, Minera, Comercial Argentina, Sociedad Anónima" y aprobaron por unanimidad los estatutos de la misma, resolviendo en ese acto conferir poder al exponente para gestionar ante el Superior Gobierno de la Nación la aprobación de dichos estatutos, la autorización para funcionar como anónima y en su oportunidad para suscribir la presente escritura en su representación. Que ejercitando dicho poder, el exponente se presentó ante la Inspección General de Justicia, organismo dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciando el expediente número novecientos cuarenta y ocho de mil novecientos cincuenta y nueve (número de origen nueve mil ochocientos sesenta y seis barra cincuenta y nueve) cuyo original tengo a la vista para este acto, doy fe y del cual resulta: Que a fojas nueve corre el escrito de presentación del señor Juan Itzcovich Schuster, acompañando al mismo los siguientes recaudos: La copia autenticada por el escribano autorizante del acta de asamblea de constitución de la sociedad, de transcripción de los estatutos, de suscripción de acciones del capital autorizado y de constitución del primer directorio, cuya copia corre de fojas uno a la seis vuelta, inclusive; la nómina y datos personales de los suscriptores de acciones que se halla a fojas uno y uno vuelta; la boleta del Banco de la Nación Argentina, que obra a fojas siete, que acredita el depósito en la cuenta de la sociedad del diez por ciento del capital suscripto a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del presidente nombrado; el decreto en fotocopia que autoriza el funcionamiento de la sociedad, que obra a fojas doce. Que no habiendo observaciones y en vista de lo aconsejado a fojas diez vuelta y once por la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación dictó el respectivo decreto acordando a la sociedad personería jurídica y aprobando su estatuto cuya copia se halla agregada al expediente en la forma antes dicha. Que, asimismo, a fojas diez vuelta, la Inspección General de Justicia enuncia las modificaciones impuestas al estatuto las que serán observadas en el mismo. Y el señor Juan Itzcovich Schuster, continúa diciendo: Que estando cumplidos todos los requisitos legales pertinentes declara por la presente escritura constituída definitivamente la sociedad anónima "I.M.C.A., Industrial, Minera, Comercial Argentina, Sociedad Anónima", transcribiendo íntegramente el acta constitutiva de la misma y a continuación el estatuto aprobado con las modificaciones impuestas por la Inspección General de Justicia y el decreto del Poder Ejecutivo aprobando los estatutos y otorgando a dicha sociedad la personería jurídica: "Acta de Constitución de I.M.C.A. Industrial, Minera, Comercial Argentina, Sociedad Anónima. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en la calle Montevideo Nº quinientos trece, primer piso, de esta Capital, siendo las diez y ocho horas, se reúnen las siguientes personas: don Francisco Erausquín, español, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos doce, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, industrial; don Adeodato Luzardi, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos treinta y ocho, primer piso, departamento C., de esta Capital, industrial; don Héctor Luis Schinelli, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos noventa y uno, tercer piso, departamento C., de esta Capital, ingeniero civil; don Jorge Enrique Humberto Luzardi, argentino, casado, domiciliado en la calle Mercedes número cuatrocientos ochenta y uno de esta Capital, comerciante; don Eliodoro Santamaría, español, casado, domiciliado en la calle Lavalle número un mil cuatrocientos doce, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ganadero; don César Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Acoyte número noventa y dos, séptimo piso, departamento A, de esta Capital, comerciante; doctor Juan Itzcovich Schuster, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo número quinientos trece, primer piso, de esta Capital, contador público nacional; don Sergio Francisco Gamba, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil cuatrocientos setenta y uno, tercer piso, departamento G., de esta Capital, contador público nacional; don Ramón Junquera, argentino, casado, domiciliado en la calle Sinclair número dos mil novecientos setenta y seis, de esta Capital, y don Carlos Emilio Chambón, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán un mil ciento veintiocho, cuarto piso, departamento 7, de esta Capital, empleado; todos mayores de edad, hábiles para este acto, quienes de inmediato resuelven por unanimidad designar al señor Jorge Enrique Humberto Luzardi para que presida la reunión. Acto seguido el señor presidente, ad-hoc, hace uso de la palabra, manifestando que como es de conocimiento de todos los concurrentes, la reunión que se celebra obedece al propósito de constituir una sociedad anónima cuyos estatutos han sido ampliamente considerados y discutidos en general y particular. Luego de un cambio de ideas, los presentes resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "I.M.C.A. Industrial, Minera, Comercial Argentina, Sociedad Anónima". — Segundo: Aprobar, luego de su lectura, el proyecto de estatutos que regirán a la sociedad cuyo texto se consigna por separado y firman los presentes en todas sus hojas. — Tercero: Declarar totalmente suscripto el capital de las tres primeras series de acciones ordinarias "A" en la siguiente proporción: don Francisco Erausquín, un mil acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; don Adeodato Luzardi, un mil acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; don Héctor Luis Schinelli, un mil acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; don Eliodoro S. Santamaría, un mil acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; don César Rodríguez, un mil acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; don Jorge Enrique Humberto Luzardi, cuatrocientas acciones por un valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; doctor Juan Itzcovich Schuster, trescientas acciones por un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Sergio Francisco Gamba, doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; don Ramón Junquera, cincuenta acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Carlos Emilio Chambon, cincuenta acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: Se resuelve integrar en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea un total de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad y del Inspector General de Justicia. El noventa por ciento restante será integrado en el tiempo y forma que determine el Directorio. — Quinto: Se firma en la fecha ante el Escribano Julio Dhers un poder especial a favor del señor Jorge Enrique Humberto Luzardi, del doctor Juan Itzcovich Schuster, y del señor Sergio Francisco Gamba para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación del Estatuto, el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida, incluyendo la del nombre de la sociedad quedando igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio realizando todos los trámites y diligencias necesarias ante los señores jueces y demás autoridades, en un todo de acuerdo con los poderes que por este acto otorgan los firmantes en legal forma. — Sexto: Se practica la elección del primer Directorio que queda constituído en la siguiente forma: Presidente: don Jorge Enrique Humbero Luzardi, Vicepresidente: don Héctor Luis Schinelli y Director titular: don Adeodato Luzardi. Se designa Síndico Titular al doctor Juan Itzcovich Schuster y Síndico Suplente al señor Sérgio Francisco Gamba. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez y nueve horas, labrándose la presente acta que una vez leída es aprobada y firmada por todos los presentes. — C. E. Chambon. — Héctor Luis Schinelli. — F. Erausquin. — J. E. H. Luzardi. — César Rodríguez. — Aeodato Luzardi. — Eliodoro Santamaría. — J. Schuster. — R. Junquera. — Sergio Gamba". — "Estatutos de I. M. C. A., Industrial Minera, Comercial Argentina, Sociedad Anónima". — Artículo Primero. — Bajo la denominación de I. M. C. A. INDUSTRIAL MINERA, COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en la República Argentina o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prolongarse o reducirse por decisión de la Asambiea de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La explotación de canteras y minas y la molienda de minerales en general, la industria metalúrgica y electrometalúrgica, química y electroquímica, la fabricación de materiales para la construcción de artículos plásticos y máquinas para la industria. b) La importación, exportación, distribución y compraventa de mercaderías en general, mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones ordinarias de la clase "A" de cien pesos moneda nacional de curso legal y dividido en series de dos mil acciones, las que serán emitidas con o sin prima, en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo Quinto: La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de acciones ordinarias de la clase "B" ó preferidas cuyas características determinará, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones de emisión o de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública y se inscribirán en el Registro Público de Comercio anunciando por tres días en el Boletín Oficial y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal correspondiente se abonará en cada emisión dentro del capital autorizado. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el veinte por ciento de su valor nominal acumulativo o no y podrán tener un dividendo adicional. La participación adicional en las utilidades, no podrá sobrepasar del dividendo que corresponde a las acciones ordinarias. b) Podrán ser respetadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador una vez integradas y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Los títulos serán firmados por el Presidente o quien lo reemplace y por un Director. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por acción. — Es facultativo del Directorio la aceptación o rechazo de las sucripciones de acciones excepto con

los accionistas que ejerzan el derecho de preferencia en la suscripción. — Artículo octavo: Las emisiones de acciones podrán realizarse de algunas de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea excluídas las legales. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales. c) Capitalizando previa aprobación de autoridad competente, el excedente de valor que podrán tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario de balance. d) Apelando al aporte de nuevos capitales, mediante emisión de acciones. e) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derecho aquiridos por la sociedad, siempre que los citados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente, será comunicado a la Inspección General de Justicia. f) Por conversión de debentures. En los casos del inciso a), b), c) y f) se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo noveno: Salvo el caso de emisión destinada al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias a prorrata de las que poseen, debiendo ejercer su acción dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días, contados desde la última publicación que al efecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo décimo La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a ocho Directores titulares. — La Asamblea fijará en cada caso el número de Directores, pudiendo designar igual número de Directores suplentes. — Los Directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelectos. — No cesarán en sus funciones mientras no sean designados sus reemplazantes y depositarán en garantía de su gestión cien acciones de la sociedad. — Artículo décimo primero: En caso de simple ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento del Presidente, será reemplazado por el Director que designe el Directorio con la conformidad del Síndico. — Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares por el orden de su designación en la Asamblea. — Artículo décimo segundo: El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá, al igual que los Directores, un voto y voto decisivo en el caso de empate. — Los Directores ausentes, podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente, pero el voto no se computará como asistente a los efectos del quórum. — Artículo décimo tercero: Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. — Para obligar válidamente a la sociedad será siempre necesario las siguientes firmas: I) La de los dos directores cualesquiera y II) La de un Director con un gerente, subgerente o apoderado. b) Cumplir, hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de este Estatuto. c) Establecer y acordar gastos de la sociedad. d) Solicitar créditos y contratar empréstitos a nombre de la sociedad. e) Dar o tomar hipotecas, comprar bienes raíces o enajenarlos. f) Celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. g) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no compete a las Asambleas Generales. h) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director General, Director Gerente o Director Delegado, confiarles como tales tareas especiales, en la Dirección y Administración de la sociedad. — Fijarles remuneraciones especiales y|o gratificaciones ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. i) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros e extraños para desempeñar los puestos que trata el inciso anterior. j) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sean a favor de Gerentes, Subgerentes, apoderados, Agentes, Representantes o terceros. k) Estar en juicios, promover querellas y contestar las acciones judiciales. l) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. m) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad y el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico, sobre las operaciones de la misma; proponer el dividendo a repartir y en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. n) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas y siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo darse cuenta a la Inspección General de Justicia. o) Emitir debentures con o sin garantía, nominativos o al portador con sujeción a los requisitos legales vigentes. p) La enumeración que antecede es meramente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá celebrar los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute coconvenientes, así también todos los actos y contratos que requiere el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Décimo Cuarto: Toda convocatoria a Asamblea se efectuará por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación al de la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y por tres días con ocho de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos, cada acción ordinaria suscripta de la clase "B' dará derecho a un voto. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que por falta de utilidades llegasen a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista esta situación tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular que reemplazará un suplente en caso de simple ausencia o renuncia o cualquier otro impedimento. — Sus atribuciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: El treinta de noviembre de cada año, se cerrará el ejercicio social, y se realizará el inventario, balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, los que se ajustarán a las normas legales y técnicas que rigen la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) El dos por ciento del capital suscripto. b) Las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico. c) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: acumulativo, atrasado, fijo del ejercicio y dividendo adicional. d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio o del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea. la que además elegirá un Síndico Titular y un Suplente. — Pagado el pasivo, el remanente se distribuirá en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas. b) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias. c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y los poseedores de acciones preferidas a prorrata de dicho capital y de las participaciones adicionales de que gozaren. — Artículo Vigésimo: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de conformidad con las disposiciones de las Leyes Argentinas. Para toda cuestión judicial se fija el fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — C. E. Chambon. — J. Schuster. — Héctor Luis Schinelli. — J. E. H. Luzardi. — César Rodríguez. — F. Erausquin. — Adeodato Luzardi. — Eliodoro Santamaría. — R. Junquera; y Sergio Gamba. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro número dos de la Capital Certifico que las firmas que obran en el margen de los sellos 319, 304, 319, 326, 328 y este 319.330 y dicen: C. E. Chambon; Héctor Luis Schinelli; J. E. H. Luzardi; César Rodríguez; F. Erausquin; Adeodato Luzardi; Eliodoro Santamaría; J. Schuster; R. Junquera y Sergio Gamba son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Para su presentación ante las autoridades competentes expido la presente certificación en Buenos Aires a diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Conste: Hay un sello: Julio Dhers, Escribano. — Julio Dhers. — Buenos Aires, veinticuatro feb. mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente Nº 948|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad I.M.C.A., Industrial, Minera, Comercial Argentina, Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923 a la sociedad I.M.C.A., Industrial, Minera, Comercial Argentina, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 15 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.) y las salvedades de fojas diez vuelta (10 vta.) para los artículos 5º y 13º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 1.964. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Doy fe de ser exacto lo relacionado e inserto, y el compareciente agrega, que a los efectos de su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, me solicita que yo, el escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura. — Leída que le fué se ratifica y firma conjuntamente con los testigos don Joaquín R. Batiller y don José E. Batiller, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Schuster. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Dhers. — Concuerda con su matriz que bajo el número sesenta y uno pasó ante mí al folio ciento cuarenta y uno del Registro número dos al cual estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad "I.M.C.A., Industrial, Minera, Comercial Argentina, Sociedad Anónima, expido el presente Primer Testimonio en once sellos fiscales de tres pesos cada uno, de la Serie S., los diez primeros correlativos del dos millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y nueve al dos millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho, y el presente que sello y firmo en la ciudad y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.250.— e.30|4-Nº 3.425-v.30|4|59

ZEELANDIA

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Julio Fernández Mouján, con fecha 21 de enero de 1959, la sociedad "ZEELANDIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", por asambleas extraordinarias, celebradas con fecha 31 de marzo de 1958 y 21 de julio de 1958, aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 11.583, de fecha 22 de diciembre de 1958, ha reformado los artículos cuarto y tercero y cuarto, los que, para lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción: Artículo 4º El capital social podrá ser aumentado una o más veces por resolución de asamblea ordinaria o extraordinaria hasta la suma de cuatro millones de pesos. Las resoluciones de aumento deberán llevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto que corresponde, y con intervención de la Inspección General de Justicia. Aprobado el aumento las nuevas acciones se emitirán en series no mayores de doscientas acciones cuando y en las condiciones que resuelva el Directorio. — Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad, fijado inicialmente en pesos 1.000.000 m|n., en virtud de los aumentos resueltos, es en la actualidad de $ 2.000.000, dividido en dos mil acciones de mil pesos cada una. Se emitirán en series de doscientos mil pesos cada una. La integración de las acciones podrá hacerse mediante la entrega de bienes cuyo valor equivalente al de las acciones que se entreguen, haya sido debidamente justificado a satisfacción y bajo la responsabilidad del Directorio. — Art. 4º El capital autorizado podrá ser aumentado una o varias veces en series no mayores de doscientas acciones, por resolución de asamblea ordinaria o extraordinaria hasta la suma de cuatro millones de pesos. La asamblea que así lo resuelva, podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, precio, modo y forma de pago. Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por 3 días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Iguales requisitos se cumplirán al resolverse cada emisión de acciones, abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal que corresponda. Los poseedores de acciones tendrán derecho de preferencia para suscribirse a las que se emitan a prorrata de sus tenencias, dentro de los 15 días corridos, a contar desde la última publicación. Sobre raspado: 2.000.000, capital, emisión, Vale. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.200.— e.30|4-Nº 3.427-v.30|4|59

B E M A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen: don Benjamín Werner, casado con doña Berta Reichmann, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle San Martín novecientos ochenta y siete; don Manuel Kirstein, casado con doña Giannina Fabro, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín dos mil setecientos setenta y ocho, piso octavo; don Luis Servetto, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán ochocientos sesenta y dos, cuarto piso; don Howard Werner, soltero norteamericano, comerciante, domiciliado en la calle Charcas mil seiscientos treinta y uno, cuarto piso; don Naón Kañevsky, casado con doña María Esther Saavedra, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Zapiola mil trescientos; don Emilio Félix Devoto, soltero argentino, comerciante, domiciliado en la calle Montesquieu cuatrocientos sesenta y dos; don Rafael López Terrero, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos noventa y ocho; don Eduardo Lorenzo, casado con doña María Luisa Carmen Toretti, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil ciento treinta y uno; don Camilo Trapaglia, soltero, argentino, rentista, domiciliado en la calle Florencio Balcarce quince, planta ba-

ja; y don Florencio Sánchez, casado con doña Juana Isolina López, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo cuatrocientos treinta y cinco de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; los nueve primeros de este vecindario y el último de tránsito en esta ciudad, todos son mayores de edad; hábiles y de mi conocimiento do que doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, según acta constitutiva que se transcribirá más adelante, los comparecientes fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Bema, Sociedad Anónima, Comercial Industrial; Financiera, Inmobiliaria, Agrícola", con el fin de continuar con el fondo de comercio de "Bema, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y "Duaren, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla. Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previos los trámites de estilo y después de aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, el Decreto respectivo con fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; por lo que, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad "Bema, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola" y a protocolizar sus Estatutos tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, una vez introducidas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, así como también el acta constitutiva, el balance general consolidado de "Bema, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Duaren Sociedad de Responsabilidad Limitada", al treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, de aporte a la sociedad "Bema, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola" y el texto del pertinente decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los que por su orden se transcriben y dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, siendo las quince horas, se reúnen en el domicilio de la sociedad "Bema, Sociedad de Responsabilidad Limitada" calle Tucumán ochocientos sesenta y dos, los señores Benjamín Werner, casado con doña Berta Reichmann, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle San Martín novecientos ochenta y siete, departamento C., de esta Capital, C. I. 3.672.539; don Manuel Kirstein, casado con doña Giannina Fabro, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín dos mil setecientos setenta y ocho, piso octavo de esta Capital Federal, L. E. 423.538; Luis Servetto, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán ochocientos sesenta y dos, cuarto piso de esta Capital Federal, L. E. 796.437; Howard Werner, soltero, norteamericano, comerciante, con domicilio en la calle Charcas mil seiscientos treinta y uno, cuarto piso de esta Capital Federal, C. I. 3.526.635; Naón Kañevsky, casado con doña María Esther Saavedra, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Zapiola mil trescientos Capital Federal, C. I. 1.992.962; Emilio Félix Devoto, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Montesquieu cuatrocientos sesenta y dos de esta Capital Federal, C. I. 3.526.532; Rafael López Terrero, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Corrientes dos mil quinientos noventa y ocho, piso tercero, de esta Capital Federal, C. I. 4.006.488; Florencio Sánchez, casado con doña Juana Isolina López, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Avenida de Mayo cuatrocientos treinta y cinco de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, C. I. 2.995.168; Eduardo Lorenzo, casado con doña María Luisa Carmen Toretti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil ciento treinta y uno de esta Capital Federal, C. I. 1.033.947 y Camilo Trapaglia, soltero, argentino, rentista, domiciliado en la calle Florencio Balcarce quince, planta baja, de esta Capital Federal, C. I. 238.362 todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Se constituyen en Asamblea y designan al señor Benjamín Werner para que presida las deliberaciones. — Acto continuo el señor Benjamín Werner declara abierta la asamblea y expresa: Que el motivo de la reunión del cual ya están enterados los presentes, es el de constituir definitivamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Bema, Sociedad Anónima, Comercial; Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola", con el fin principal de continuar con el fondo de comercio de "Bema, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Duaren, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto social se encuentra expresado en el proyecto de estatutos que con anterioridad fué enviado para su conocimiento y consideración a los señores asambleístas. Por tal motivo, se acuerda omitir la lectura de los mismos y después de un cambio de opiniones, se resuelve: 1º) Aprobar el proyecto de estatutos a que se hace referencia precedentemente y que por separado suscriben todos los presentes; 2º) Suscribir las cuarenta y seis primeras series de acciones de la siguiente forma: de la primera a la veinticinco constituídas por acciones de la categoría clase "A" ordinarias, al portador de cinco votos por acción y de la veintiséis a la cuarenta y seis inclusive, por acciones de la categoría clase "B", ordinarias, al portador, de un voto por acción. A continuación el presidente manifiesta: Que teniendo en cuenta que "Bema S.A.C.I.F.I.A." se va a hacer cargo del activo y pasivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete de "Bema S.R.L.", y de "Duaren S.R.L.", cree conveniente aclarar la situación societaria y jurídica de estas últimas. Bema S.R.L. se constituyó por instrumento privado el diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos y fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y siete de julio del mismo año, posteriormente los socios acordaron aumentar su capital lo que se materializó por contrato privado del veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, inscribiéndose en el mismo Registro el el veinticuatro de junio del mismo año. El once de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, se formaliza por escritura pública la transferencia de cuotas de capital del señor Zacarías Hersch Kirstein a don Luis Fabbro, la que se inscribe en el Registro Público de Comercio el seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. El treinta y uno de julio del mismo año, el señor Luis Fabbro, por acto privado, transfiere al señor Manuel Kirstein la totalidad de sus cuotas de capital, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, el respectivo instrumento el doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Por último los dos únicos socios de la sociedad que se comenta, don Manuel Kirstein y don Benjamín Werner, deciden con fecha seis de marzo de mil novecientos cincuentay seis, aumentar el capital social, inscribiéndolo en el Registro Público de Comercio el veintidós de marzo del mismo año. — "Duaren S.R.L.", se constituyó por instrumento privado el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el diez de noviembre de mismo año. Con fecha once de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, por escritura pública, los socios Zacarías Hersch Kirstein y Jorge René Real, transfieren sus cuotas de capital a los señores Luis Fabbro y Benjamín Wernes y Manuel Kirstein respectivamente, inscribiéndose el contrato en el Registro Público de Comercio el seis de julio del mismo año. El treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripto el doce de setiembre del mismo año, se formalizó el acto por el cual el socio Luis Fabbro cedió, sus cuotas de capital a don Manuel Kirstein. Finalmente y en virtud de lo precedentemente expuesto, los actuales y únicos titulares de "Bema S. R. L." son: don Manuel Kirstein y don Benjamín Werner y de "Duaren, S.R.L." son: Manuel Kirstein, don Benjamín Werner, don Luis Servetto y don Howard Werner. Acto continuo se procede a considerar el balance general consolidado de "Bema, S.R.L." y "Duaren, S.R.L.", al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete de aporte a "Bema Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola". Sin perjuicio del estudio técnico contable que por separado se realiza de este balance, por contador público nacional, los firmantes de la presente acta formulan las siguientes apreciaciones: Disponibilidades: Se procedió al arqueo de caja y verificación de saldos bancarios, no habiendo observación que hacer, suman quinientos diez y siete mil ochocientos cincuenta y un pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional de curso legal. Créditos: Son originados por operaciones normales que hacen al objeto de la empresa, habiéndose verificado los documentos que se usaron para su contabilización, total ocho millones cuatrocientos diez mil veintiún pesos con noventa y tres centavos moneda nacional de curso legal. Bienes de Cambio: Fueron compulsadas las existencias de conformidad y controlados los aforos; éstos surgen de las facturas de adquisición, o sea costo, total: dos millones quinientos diez y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos con diez y nueve centavos moneda nacional de curso legal. Bienes de Uso: Se verificó la existencia y amortizaciones de los mismos, sí como también sus costos de origen. Sin observaciones: total dos millones quinientos veintiocho mil ciento veintinueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional de curso legal. Cargos Diferidos: Se verificó el concepto de la erogación y sus comprobantes. Sin observaciones; total setenta y dos mil setecientos noventa y seis pesos con trece centavos moneda nacional de curso legal. Total del activo: Catorce millones cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y un pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional de curso legal. Deudas: La mayor parte se originan en deudas contraídas con proveedores de mercaderías e inversiones propias de este tipo de empresas, aunque hay un rubro Anticipos por Ventas que corresponde a anticipos propiamente dichos realizados por adquirentes de mercaderías. También se encuentran incrementadas por créditos obtenidos de los bancos y particulares. El rubro tratado se considera normal; total nueve millones quinientos noventa y siete mil setecientos treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal. Previsiones: Corresponde a la Ley número once mil setecientos veintinueve y está calculada de conformidad; total, diez y nueve mil seiscientos un pesos con sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal. Total del Pasivo: Nueve millones seiscientos diez y siete mil trescientos cuarenta y un pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional de curso legal. Capital: Cuatro millones cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. 3º Los accionistas por unanimidad, aceptan los valores transcriptos como aporte a " Bemas S. A. C. I. F. I. A." sin perjuicio de la declaración expresa que formulan al pie del Balance respectivo, que forma parte integrante de esta acta. Acto continuo se procede a detallan la proporción en que fueron suscriptas las cuarenta y seis primeras series de acciones: Manuel Kirstein: mil acciones de la primera serie, mil de la segunda, mil de la tercera, mil de la cuarta, mil de la quinta; mil de la sexta, mil de la séptima, mil de la octava, mil de la novena, mil de la décima y seiscientas veinticinco acciones de la décima primera, clase "A" que representan un millón sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. mil acciones de la serie vigésima sexta, mil de la vigésima séptima, mil de la vigésima octava, mil de la vigésima novena y quinientas noventa y siete de la trigésima. Clase "B", que representan cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional, que hacen un total de un millón quinientos veintidós mil doscientos pesos moneda nacional. Benjamín Werner: trescientos setenta y cinco acciones de la serie décima primera, mil de la décima segunda, mil de la décima tercera, mil de la décima cuarta, mil de la décima quinta, mil de la décima sexta, mil de la décima séptima, mil de la décima octava; mil de la décima novena, mil de la vigésima, mil de la vigésima primera y doscientas cincuenta de la vigésima segunda, Clase "A", que representan un millón sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; cuatrocientas tres acciones de la serie trigésima, mil de la trigésima primera, mil de la trigésima segunda, mil de la trigésima tercera, mil de la trigésima cuarta y ciento noventa y cuatro acciones de la trigésima quinta, Clase "B", que representan cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional, que hacen un total de un millón quinientos veintidós mil doscientos pesos moneda nacional. — Luis Serveto: setecientas cincuenta acciones de la serie vigésima segunda, mil de la vigésima tercera y setecientas cincuenta acciones de la serie vigésima cuarta, Clase "A", que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; ochocientas seis acciones de la serie trigésima quinta y ochenta y una acción de la serie trigésima sexta, Clase "B", que representan ochenta y ocho mil setecientos pesos moneda nacional; que hacen un total de trescientos treinta y ocho mil setecientos pesos moneda nacional. Howard Werner: Novecientos diez y nueve acciones de la serie trigésima sexta y cincuenta acciones de la serie trigésima séptima. Clase "B", que hacen un total de noventa y seis mil novecientos pesos moneda nacional. Naón Kañevsky: doscientas cincuenta acciones de la serie vigésima cuarta y mil acciones de la serie vigésima quinta, Clase "A", que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; novecientas cincuenta acciones de la serie trigésima séptima y ochocientas acciones de la serie trigésima octava, Clase "B", que representan ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional que hacen un total de trescientos mil pesos moneda nacional. Emilio F. Devoto: doscientas acciones de la serie trigésima octava y seiscientas setenta y siete de la serie trigésima novena, Clase "B", que hacen un total de ochenta y siete mil setecientos pesos moneda nacional. Rafael C. Terrero, trescientas veintitrés acciones de la serie trigésima novena y quinientas cincuenta acciones de la serie cuadragésima, Clase "B", que hacen un total de ochenta y siete mil trescientos pesos moneda nacional. Florencio Sánchez: cuatrocientas cincuenta acciones de la serie cuadragésima, mil de la cuadragésima primera, mil de la cuadragésima segunda, mil de la cuadragésima tercera y ciento cincuenta de la serie cuadragésima cuarta, Clase "B", que hacen un total de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional. Eduardo Lorenzo: ochocientas cincuenta acciones de la serie cuadragésima cuarta, mil de la cuadragésima quinta y novecientas de la serie cuadragésima sexta, Clase "B", que hacen un total de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Camilo Trapaglia: cien acciones de la serie cuadragésima sexta, Clase "B", que hacen un total de diez mil pesos moneda nacional. 4º) Integrar el capital suscripto en la siguiente forma y proporción: a) En bienes y créditos provenientes de "Bema S. R. L." y "Duaren S. R. L.", según Balance General consolidado aprobado por los fundadores al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, haciendo entrega de dichos bienes y créditos en este acto. Manuel Kirstein, un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; que representa el noventa y cinco, cincuenta y ocho por ciento del capital suscripto. Benjamín Werner, un millón cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que representa el noventa y tres, noventa por ciento del capital suscripto. b) En bienes y créditos, provenientes de "Duaren S. R. L."; según Balance General consolidado aprobado por los fundadores al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, haciendo entrega de dichos bienes y créditos en este acto. Luis Servetto, trescientos treinta y ocho mil setecientos pesos moneda nacional; que representa el cien por ciento del capital suscripto. Howard Werner, noventa y seis mil novecientos pesos moneda nacional; que representa el cien por ciento del capital suscripto. c) En créditos que tenían contra "Duaren, S.R.L." al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y que fueron considerados como integración de capital en el Balance General consolidado ya mencionado, haciendo entrega de dichos créditos en este acto y representando a su vez el cien por ciento del capital suscripto: — Naon Kañevsky, trescientos mil pesos moneda nacional; Emilio F. Devoto; ochenta y siete mil setecientos pesos moneda nacional; Rafael López Terrero, ochenta y siete mil trescientos pesos moneda nacional; Florencio Sánchez, trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; — d) En efectivo el cien por ciento del capital suscripto, a cuyo efecto el socio fundador restante abona en este acto el siguiente importe: Camilo Trapaglia, diez mil pesos moneda nacional. — e) La presente mención sirve de suficiente recibo y carta de pago

en forma. — 5º) Acordar que "Bema S.A.C.I.F.I.A." se hace cargo del activo y pasivo de "Bema, S.R.L.", y "Duaren, S.R.L.", al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — 6º) Designar al primer Directorio compuesto de cuatro miembros que quedó integrado así: Presidente: Benjamín Werner; Vicepresidente: Luis Servetto; Directores titulares: Manuel Kirstein y Naon Kañevsky; Director suplente: Camilo Trapaglia; Síndico titular: Israel Etlis; Síndico suplente: Héctor Enrique Cartoni. — 7º) Autorizar al Directorio para comenzar de inmediato las operaciones sociales, hasta tato se haya otorgado la personería jurídica a la sociedad, confiriéndole al efecto las más amplias facultades de administración, disposición y enajenación para realizar todas las operaciones que autoricen los Estatutos, sometiéndose posteriormente todos los actos efectuados a la aprobación y ratificación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de los señores Directores que autoricen los actos. — 8º) Facultar al señor Presidente de la Sociedad y|o a los contadores Héctor E. Cartoni y Jorge J. Del Giúdice y|o a la persona que cualesquiera de ellos designe para que, conjunta, separada, indistinta o alternativamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la personería jurídica, facultándoselos para formular toda clase de peticiones y aceptar las modificaciones que a este acto constitutivo o a los Estatutos aconseje la Inspección General de Justicia inscribiendo igualmente, la presente sociedad en el Registro Público de Comercio. — Con lo que se dió por terminado el acto y previa lectura y ratificación firmaron los comparecientes. — Manuel Kirstein. — Naon Kañevsky. — Benjamín Werner. — Howard Werner. — Luis Servetto. — Florencio Sánchez. — Emilio F. Devoto. — Camilo Trapaglia. — Eduardo Lorenzo. — Rafael López Terrero. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Manuel Kirstein; Naon Kañevsky; Benjamín Werner; Luis Servetto, Howard Werner; Florencio Sánche, Emilio Félix Devoto; Camilo Trapaglia; Eduardo Lorenzo y Rafael López Terrero. — Buenos Aires, agosto 22 de 1958. — Hay un sello. Alejandro I. Abrevaya". — "Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "BEMA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA, que funcionará conforme a estos Estatutos y en lo no previsto por ellos a las disposiciones legales en vigencia. — Art. 2º) El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsales o cualquier otro género de representación, tanto en el interior del país como en cualquier punto del exterior, asignándoles o no un capital determinado. — Art. 3º) La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha del Decreto que le otorgue la personería jurídica. — Art. 4º) La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: I) Comerciales: Mediante la comercialización y negociación en general de artículos siderúrgicos, metalúrgicos, materias primas y|o manifestadas de esta índole, sus anexos, afines y complementarios, especialmente hierro redondo para la construcción y chapas de hierro. — Importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o extranjeros, representaciones, comisiones y consignaciones. II. Industriales: Mediante la fabricación o industrialización en general de artículos siderúrgicos, metalúrgicos, materias primas y|o manufacturas de esta índole y construcción de máquinas para la industria. — Financieras Mediante el aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, fraccionamiento, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos o rurales. — Agrícolas: Mediante la explotación de cualquier cultivo, especialmente en campiñones y en general de cultivos cuyas especies sean de carácter alimenticio, industrial, forrajero, etc., pudiendo realizar cualquier operación para su conservación y envasamiento. — Para el mejor desenvolvimiento de su objeto social, la Sociedad podrá: a) continuar con los fondos de negocios de Bema, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituyéndose en sucesora del activo y pasivo de la misma; b) Comprar, vender, recibir, ceder, permutar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de valores, títulos, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención, bienes muebles o inmuebles; c) Realizar toda clase de importaciones y exportaciones; d) Negociar empréstitos nacionales, provinciales o municipales, patrocinar, contratar o dirigir emisiones de debentures, acciones o cualquier otro papel negociable de compañías o sociedades financieras, comerciales, rurales, mineras o industriales y operar en toda clase de estos valores; e) Realizar directamente préstamos al Gobierno Nacional o a los Gobiernos Provinciales o Municipales de la República Argentina u otros países, así como a sociedades de cualquier clase o particulares; f) Operar en descuentos, redescuentos y cambios; g) Emitir dentro y|o fuera del país, debentures de toda clase de acuerdo con las leyes vigentes, con o sin garantías; h) Contratar dentro y|o fuera del país, empréstitos o préstamos con cualesquiera de los Bancos existentes o a crearse, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco Industrial de la República Argentina, con compañías o particulares y dar garantías de cualquier naturaleza en negocios propios o ajenos; i) Constituir hipotecas, prendas; incluisive de registro, anticresis y cualquier otro derecho real y aceptarlos; j) Solicitar, obtener y explotar concesiones oficiales de los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipal, entes autónomos y|o autárquicos o de otros países, con el fin de facilitar y proteger cualquiera de los objetos de la Sociedad; k) Ejercer representaciones y realizar, sin limitación alguna para el mejor desenvolvimiento de sus fines sociales, todas las operaciones de lícito comercio comprendidas en la enunciación de este artículo. — Capítulo II. Capital. Acciones y Accionistas. Art. 5º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta series de mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda legal cada una. De dichas series, las primeras veinticinco serán de acciones denominadas "Clase A", ordinarias de cinco votos, las veinticinco series restantes, serán de la categoría "Clase B", ordinarias de un voto. — Art. 6º: El capital social podrá aumentarse en series, guardándose las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio y de acuerdo al Decreto 852 del 14 de octubre de 1955, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que se elevará a escritura pública, se hará saber por edictos que se publicarán por 3 días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las nuevas emisiones dentro del capital autorizado o con motivo de los aumentos a que se refiere este artículo, abonarán, en cada caso, el impuesto fiscal correspondiente. En cada oportunidad el Directorio o la Asamblea, fijará las condiciones de emisión y los plazos para el pago. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de cinco millones de pesos con más los aumentos que se realicen en legal forma". — Art. 7º: Cada acción tendrá un valor de cien pesos moneda nacional, pero un mismo título podrá representar una o más acciones, según resuelva el Directorio o la Asamblea en su caso. Las acciones integradas totalmente se emitirán al portador, pero si fueran emitidas para ser pagadas en cuotas, se entregarán certificados nominativos que se canjearán por títulos al portador, una vez satisfecho su importe íntegramente. — Art. 8º: Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que estos aportes representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas, requiriéndose resolución del Directorio al efecto. — Art. 9º: Toda transferencia o cambio de propiedad de los títulos provisorios, deberá ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, quedando los cedentes como garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. — Art. 10.: Si un accionista que tuviese un título provisorio lo perdiese, podrá obtener otro en sustitución, previa firma de una declaración en que haga constar que continúa siendo propietario del mismo. pero el nuevo título que se otorgue, llevará la constancia de "duplicado", y no podrá transferirse por el término de tres años. — Art. 11.: Si un accionista dejare de integrar una cuota de la fecha o época fijada por el Directorio, las sumas en mora devengarán un interés del uno por ciento mensual y, sin perjuicio de ello el Directorio podrá, previa intimación por el término de treinta días, ejecutar al suscriptor moroso, sacando a remate los títulos impagos y percibiendo el cobro de lo adeudado por tal concepto. Estos procedimientos se aplicarán a todos los accionistas que encuentren en igual situación. — Art. 12.: La suscripción de acciones o la propiedad de las mismas implica conocimiento y aceptación expresa de estos Estatutos en todas sus disposiciones, así como de los derecho y obligaciones que ellos fijen. Si fueren varios los copropietarios de una acción, la Sociedad sólo reconocerá a uno de ellos, elegido por los interesados para representarlo. — Art. 13.: Al emitirse nuevas series de acciones dentro del Capital Autorizado o en sucesivos aumentos, los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a prorrata en la suscripción de las distintas categorías conforme a su tenencia, debiendo guardar las emisiones, dentro de las clases "A" y "B", las proporciones existentes en el momento de la emisión. A fin de que los accionistas puedan ejercitar su derecho preferencial, deberán hacerse publicaciones por 3 días en el Boletín Oficial. El referido derecho podrá hacerse valer dentro de los 15 días, contados a partir de la última publicación. — Art. 14º: Las acciones y títulos provisorios estarán firmados por el Presidente y por otro Director y llevarán los demás recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — Art. 15º: El dividendo imputable a las acciones no integradas totalmente al final de cada ejercicio, lo será a prorrata temporis y en proporción a lo pagado. — Art. 16º: Si se resolviera la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán la preferencia que determine la Asamblea, la que consistirá en un dividendo fijo del 10% no acumulativo, pagadero con las primeras utilidades. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago, no obstante haber sido votados por la Asamblea y existir utilidades, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre, con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. Asimismo, la preferencia podrá acordarse, para el capital solamente sobre el activo, en caso de liquidación. En oportunidad de resolverse la emisión de acciones preferidas, la Asamblea podrá pactar que las mismas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una primera de hasta el 10% del valor nominal. A partir de la fecha fijada para el rescate no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el Art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en los términos pactados. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado durante 3 días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de 8 días, en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Capítulo III. Emisiones y Obligaciones (Debentures). — Art. 17º: El Directorio queda desde ya facultado para emitir obligaciones (Debentures) de acuerdo con las leyes vigentes con garantía especial o flotante o sin garantía, nominales o al portador dentro o fuera de la República Argentina y fijando las condiciones de precio, interés, amortización y demás que estime convenientes. Los títulos serán firmados en la misma forma que las acciones y llevarán los recaudos que establezcan las disposiciones legales en vigor. — Capítulo IV. — Directorio. Art. 18º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y siete como máximo. Además, contará con dos Directores suplentes. La Asamblea General Ordinaria fijará su número dentro de los límites expresados y designará sus componentes. Los Directores titulares y suplentes serán elegidos por dos años y continuarán en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes en los términos del Art. 347 del Código de Comercio, siendo reelegibles indefinidamente. El Directorio, en sesión especial, distribuirá los cargos en su seno. El Presidente del Directorio será Presidente de la Sociedad, siendo reemplazado en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento por el Director que designen los demás Directores. En caso de vacancia en el Directorio, dicho puesto será ocupado por uno de los Directores suplentes, los que serán llamados a reemplazar a los titulares en el orden de su elección por la Asamblea. En lo referente a la designación de Presidente o Directores, por vacancia total del Directorio, el Síndico por sí designará los Directores necesarios para cubrir dichos cargos, hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Art. 19º: Anualmente nombrará la Asamblea General Ordinaria un síndico titular y un síndico suplente, que durarán en sus funciones hasta la próxima Asamblea de igual naturaleza y que estarán encargados de cumplir con las funciones determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo asistir a las reuniones del Directorio con voz pero sin voto. Tanto el titular como el suplente podrán ser reelectos indefinidamente. — Art. 20º: Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad en garantía de su gestión no menos de cincuenta acciones. — Art. 21º: El Directorio se reunirá válidamente por convocatoria del presidente, a pedido de dos de sus miembros o bien del síndico. Se lo considerará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, entre los cuales debe contarse el presidente y para que sus resoluciones tengan validez se requiere el voto favorable de la mayoría de los presentes. El presidente o quien lo reemplace, tendrán siempre voto, el que será decisivo en caso de empate. — Art. 22º: De las reuniones de Directorio se labrarán actas en el libro rubricado respectivo, dejándose constancia de los miembros presentes en e. propio cuerpo de cada una de ellas. Las actas de Directorio serán suscriptas por el presidente y un director. — Art. 23º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente u otra persona debidamente autorizada por el Directorio; para obligar válidamente a la sociedad se requerirá en forma conjunta la firma del presidente con el vicepresidente o del presidente con un director o del vicepresidente con un director; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, inclusive de instalar nuevos establecimientos, agencias, filiales o sucursales, dentro o fuera del país, relacionados con sus fines; cobrar o percibir todo lo que se adeude a la sociedad; Comprar y vender inmuebles, rurales y semovientes y darlos en pago; contraer empréstitos y deudas, con o sin garantías personales; girar y aceptar letras de cambio, suscribir vales, pagarés, avales, conformes u otros documentos de crédito; dar o tomar bienes raíces en arrendamientos aunque sea por más de seis años, aceptar gravámenes sobre los bienes que se adquieran, constituir hipotecas y otros derechos reales sobre los bienes de la sociedad, cancelar y hacer liberaciones parciales y totales de hipotecas; transigir toda clase de cuestiones y comprometerlas en árbitros y arbitradores, nombrar apoderados generales y|o especiales para toda clase de asuntos y para que representen a la sociedad en juicio o fuera de el, otorgando los poderes respectivos; efectuar depósitos en los bancos u otros establecimientos de crédito, girando contra

ellos o en descubierto; tomar dinero prestado de particulares, compañías o bancos, creados o a crearse, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, con sujeción de sus cartas orgánicas y reglamentos y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para los propósitos de la sociedad; c) Crear los empleos de gerentes, auditores, asesores técnicos y legales y otros que juzgue conveniente a los intereses sociales; nombrar y remover a los empleados de la sociedad, determinar sus funciones, fijarles sueldos y remuneraciones extraordinarias, en la forma y condiciones que estime convenientes, cuando así lo considere necesario; d) Contratar técnicos del país o extranjeros, para trabajos especiales de la sociedad; e) Firmar toda clase de contratos, compromisos o convenios necesarios para la documentación de las operaciones sociales, bien sean ellos públicos o privados; f) Establecer los reglamentos internos de las oficinas para la mejor administración de la sociedad; g) Facultar al presidente y|o cualquier otro miembro del directorio para que otorgue las escrituras necesarias como consecuencia de cualquier acto resuelto por el mismo que requiere documentarse por instrumento público; h) Entablar toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales en cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar criminalmente, prorrogar y declinar jurisdicciones y oponer excepciones; i) Resolver con el conocimiento del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en él, siempre que se encuentre comprendido en el objeto social. — Art. 24): Además de las retribuciones establecidas para los directores y síndicos por estos estatutos, podrá el directorio fijar remuneraciones a aquellos miembros a los cuales asigne tareas de carácter técnico, especial o administrativo, relacionado con la dirección y administración de la sociedad, ad-referéndum de la próxima Asamblea General Ordinaria, debiendo el punto figurar especialmente en la orden del día y serán cargadas a gastos generales del ejercicio. — Capítulo V. — Asambleas Sociales. — Art. 25): La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente en la ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio en el local, día y hora señalados en la convocatoria por determinación del directorio. Queda establecido que el ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. — Art. 26): El Directorio fijará la orden del día de la asamblea y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que en ella se mencionan. — Art. 27): La convocatoria a asamblea se hará por medio de avisos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial con diez de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea, debiendo especificarse en los anuncios el objeto de la convocatoria. — Art. 28) La asamblea general ordinaria o extraordinaria, quedará legalmente constituída y resolverá válidamente, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y si no pudiera celebrarse por falta de quórum se procederá como lo establece el artículo 351 del Código citado, publicándose entonces avisos por tres días con ocho de anticipación, por lo menos, en el Boletín Oficial. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 29º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por quien lo sustituya, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21. A falta de éstos las Asambleas designarán a su Presidente por mayoría de votos. Las actas correspondientes serán firmadas por las personas que presida la Asamblea y dos accionistas que al efecto designe la misma. — Art. 30º. En caso de empate en la votación de las cuestiones que se discutan en la Asamblea se reabrirá el debate. Si el empate tuviera lugar por segunda vez decidirá la persona que presida la Asamblea. En el Libro de Actas de Asambleas se hará constar el número de votos que representen y demás requisitos legales y reglamentarios. — Art. 31º: Para tomar parte en las Asambleas Generales los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus respectivas acciones, recibiendo en ese acto un certificado de depósito que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. En el caso de acciones caucionadas o depositadas en una institución bancaria, servirá como documento habilitante el correspondiente certificado emitido por el Banco. — Art. 32; Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Asamblea. El Directorio queda facultado para establecer fórmulas especiales para estos poderes. Los miembros del Directorio no podrán tener representación de otros accionistas. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Art. 33º: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances generales, se separarán no menos del 2 o|o del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance a no menos del 10 o|o del Capital Suscripto cubierto el cual la Asamblea resolverá si se continúa o no con esta reserva. — La Asamblea resolverá asimismo la procedencia y monto de las asignaciones para el Directorio y el Síndico. — El remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) El pago que corresponda a las acciones preferidas; b) El saldo en la forma en que resuelva la Asamblea. — Art. 34º: Los dividendos provisionales que el Directorio resuelva repartir deberán provenir de las utilidades líquidas y realizadas comprobadas por el Síndico de la Sociedad, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Art. 35º: Todo dividendo no reclamado después de tres años, contados a partir de la fecha de su aprobación por la respectiva Asamblea, pertenece a la Sociedad en cuyo beneficio prescribe y se acreditará al Fondo de Reserva Legal. — Capítulo VII. — Liquidación de la Sociedad. Art. 36: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será efectuada por el Directorio con la retribución que establezca la Asamblea y bajo el conocimiento del Síndico. El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la Sociedad se imputará en el orden siguiente: a) Reintegración del valor nominal integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Reintegración del valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Pagos de los dividendos pendientes de las acciones preferidas si las hubiere; d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias. — Capítulo VIII. — Disposiciones transitorias. Art. 37º: Facúltase al Presidente de la Sociedad y a los señores Contadores Héctor E. Cartoni y Jorge J. Del Giúdice para que, cualesquiera de ellos, conjunta o indistintamente, realice los trámites y gestiones necesarias a fin de que se conceda a esta sociedad personería jurídica para funcionar como Sociedad Anónima e inscribir el Estatuto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrán aceptar las observaciones que se formulen por la Inspección General de Justicia. — Manuel Kirstein. — Naon Kañevsky. — Benjamín Werner. — Howard Werner. — Luis Serveto. — Florencio Sánchez Camilo Trapaglia. — Emilio Devoto. — Eduardo Lorenzo. — Rafael López Terrero. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Manuel Kirstein. — Naon Kañevsky. — Benjamín Werner. — Howard Werner. — Luis Servetto. — Florencio Sánchez. — Emilio Félix Devoto. — Camilo Trapaglia. — Eduardo Lorenzo y Rafael López Terrero. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1958. — Hay un sello. — Alejandro I. Abrevaya". — "Balance General consolidado de "Bema S.R.L. y "Duaren S.R.L." al 31 de diciembre de 1957, de aporte a "Bema" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola. — Activo. — Disponibilidades: Caja y Bancos. 517.351,42, crédito: Por Ventas: Deudores Varios 2,088.545,41, Documentos a Cobrar: 6.091.590,45. Deudores en Litigio: 159.886,07. — 8.350.021,93. — Otros Créditos: Bco. Prov. Bs. As. — Doc. entreg. en caución, 60.000. — 8.410.021,93. Bienes de Cambio: Hojalata importación: pesos 664.884,55; Semillas, 15.000; — Materiales para cultivo, 73.800. — Envases, 73.015,76; Combustibles y Lubricantes, 7.000. —; Materiales en Proceso de Cultivo, 533.076; Productos Envasados en Latas, 3.028,20; — 2.518.542,19. — Inversiones: No existen. — Transporte: 11.446.415,54. Transporte: 11.446.415,54. — Bienes de Uso: Muebles y útiles, Inmuebles, Equipo de Calefacción, Equipo de Refrigeración, Estanterías para Cultivo, Instalaciones, Maquinarias, Rodados, Enseres y Herramientas, Calles y Vías. — Valores origin. 2.975.930,92; menos: Amortiz. anterior: 202.733,05; Amortiz. del Ejerc. 245.068,15. — 447.801,20 — 2.528.129,72. — Sub-Total del Activo: 13 944.545,26. Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: Gastos anticipados, 72.796,13. — Total: 14.047.841,89. Pasivo Deudas. Transporte Transporte: Comerciales. Proveedores, 1.131.771,10; Obligac. a Pagar, 5.379.452,72; Anticip. p|Ventas, 1.264.631,85. — 7.775.855.67. — Bancarias, Adelantos en Cuenta Corrientes, Bco. Prov. Bs. As., 115.644.04; Bco. Nac. Arg., 38.531.12; 154.175,16. — Oblig. a Pagar, S|Garant. Real 280.000 — Otras Deudas, Bco. Prov. Bs. As., Cta. Esp. "B", 59.238,57; Bco. Prov. Bs. As., Cta. Cte. Esp., 75.899,44 Bco. Prov. Bs. As. Oper. Pend. Dep. C. Prend., 300.000; Bco. Prov. Bs. As., Cobr. Antic. Crédit. Doc., Importación, 2.924,88. — Transporte: 438.062.71; 484.175.16; 7.855.67. — Transporte: 438.062.71; 484.175.16; 7.855.67. — Bco. Nac. Arg. Cuenta Esp., 658.630; 1.096.692,81. 1.530.867.97. — Financieras, Financiaciones, 101.010; Otras Deudas, Cuentas y Gtos. a Pagar, 143.540.58; Retenc. Imp. a los Réditos, 6.052.39; Inst. Nac. Prev. Soc., Decreto 5.146|56, 36.776.27. —186.369.24. — Cuentas Personales. 8.636.90. — 9.597.739.78; Provisiones, No existen. — Total de Compromisos. 9.597.789.78; Previsiones, Previsión ley 11.729. — 19.601.61. — Utilidades diferidas y a realizar. En Ejercicios futuros. No existen. — Total 9.617.341.89. — Capital, Reservas y Resultados, Capital — 4.430.000. — Total: 14.047.841,89. — Benjamín Werner. — Manuel Kirstein. — J. J. Del Giúdice. — Hay un sello. — Certifico que las cifras anteriormente transcriptas reflejan el estado del Activo y Pasivo de las Sociedades unificadas y que los guarismos netos en él declarados, han sido obtenidos siguiendo los mismos procedimientos técnicos que los adoptados para la determinación de los anteriores Balances Generales de ambas sociedades. — Corresponde señalar que las cifras del rubro "Bienes de Cambio" se han aforado al costo y han sido extraídas de registros permanentes de existencia. — Jorge J. Del Giúdice. — Hay un sello. — Reunidos en Asamblea, los que suscriben, fundadores de "Bema Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola", aceptamos los valores de este Activo y Pasivo para determinar el valor neto de "Bema Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Duaren Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de diciembre de 1957, por cuyo importe se integrarán las acciones suscriptas por el señor Manuel Kirstein, Benjamín Werner, Luis Servetto, Howard Werner, Naón Kañevsky, Emilio Félix Devoto, Rafael López Terrero, Florencio Sánchez y Eduardo Lorenzo, hasta la concurrencia de sus respectivos créditos. Buenos Aires, agosto 29 de 1958. Manuel Kirstein. Naon Kañevsky, Benjamín Werner Howard Merner, Luis Servetto, Florencio Sánchez, Camilo Trapaglia, Emilio F. Devoto, Eduardo Lorenzo, Rafael López Terrero. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y son auténticas de los señores Manuel Kirstein, Naon Kañevsky, Benjamín Werner, Howard Werner, Luis Servetto, Florencio Sánchez, Emilio Félix Devoto, Camilo Trapaglia, Eduardo Lorenzo y Rafael López Terrero. Buenos Aires, octubre 28 de 1958. Hay un sello. Alejandro I. Abrevaya. Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 5 dic. 1958. Visto el expediente Nº 17.686|58 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Bema, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Bema, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, constituída en esta capital 31 de diciembre de 1957 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a catorce vuelta (14 vta.) con las modificaciones de fojas ciento ocho vuelta (108 vta.) a ciento nueve vuelta (109 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintisiete (27) a veintinueve (29). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas ciento ocho (108). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 10.918. — Es copia fiel del acta de constitución, estatutos, sus modificaciones, balance y decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, obrantes de fojas uno a seis, siete a quince, veintisiete a veintinueve, ciento ocho a ciento nueve y ciento doce, del expediente número diecisiete mil seiscientos ochenta y seis, año mil novecientos cincuenta y ocho, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Leída y ratificada firman, como acostumbran hacerlo, todos por ante mí y junto con los testigos del acto don Leonardo Proppe y don Seilik Trujman, vecinos y hábiles, doy fe. Manuel Kirstein, Benjamín Werner, Luis Servetto, Howard Werner, Naon Kañevsky, Emilio Félix Devoto, Rafael López Terrero, Florencio Sánchez y Eduardo Lorenzo. L. Proppe. Seilik Trujman. Hay un sello. Ante mí Alejandro L. Abrevaya. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento seis del Registro número treinta y nueve a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en diez y ocho sellos de ley números dos millones sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete al dos millones sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. (Fdo.) Alejandro I. Abrevaya. Escribano. Hay un sello. — Todo lo testado no vale.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.200 — e.30|4-Nº 8.450-v.29|4|59

PLASTI-FABRIL
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Fº 671. — Que por Escritura Nº 228 otorgada el 10 de marzo de 1959, ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille, al folio 671 del Registro Nº 11 a su cargo, se protocolizaron las reformas de los artículos quinto, sexto, vigésimo segundo y vigésimo cuarto, de los Estatutos de la sociedad anónima establecida en esta plaza bajo la denominación de "PLASTI-FABRIL" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, cuyos estatutos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 981, folio 61 del libro 49, tomo A. de los Estatutos Nacionales. — Los artículos reformados y Decreto del Superior Gobierno Nacional que aprobó dichas reformas, son del siguiente tenor: "Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, distribuídas en setenta series de cien mil pesos cada una. — Las acciones serán de dos clases a saber: Clase "A" con derecho a tres votos por cada acción y clase "B" con derecho a un voto por cada acción. El capital actual suscripto e integrado de cincuenta y dos series o sean cinco millones doscientos mil pesos se divide en la forma siguiente: acciones clase "A" las series primera a vigésima inclusive y serie quincuagésimo primera, acciones clase "B" las series vigésimo primera a quincuagésimo inclusive y serie quincuagésimo segunda. — Las series quincuagésimo tercera a septuagésimo serán emitidas por el Directorio en la época, forma, condiciones de pago y proporción que el mismo resuelva, mediante la emisión de serie de cien mil pesos moneda nacional cada una de acciones de la clase "B". — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta treinta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea de Accionistas, mediante emisión de acciones de la clase "B", pudiendo delegar en el Directorio la fecha de su emisión, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva. — Toda emi-

sión de acciones se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Todo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se pondrán en conocimiento de los accionistas por publicaciones durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial de la Capital. — No podrá emitirse una nueva serie mientras no se halle totalmente suscripta la anterior e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Deberá enunciarse como capital autorizado el de siete millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de conformidad con lo establecido precedentemente. — Artículo sexto: Los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que posean, sin distinción de clase "A" o "B". — A este efecto se hará saber a los accionistas las nuevas emisiones por publicaciones en el Boletín Oficial de la Capital Federal, durante tres días consecutivos, teniendo los accionistas un plazo de quince días a partir de la última publicación, para ejercer la preferencia que se le concede. — Art. vigésimo segundo: Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se harán respectivamente en primera y segunda convocación por medio de avisos publicados durante cinco y tres días en el Boletín Oficial de la Capital, empezando las publicaciones respectivamente diez y ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Art. vigésimo cuarto: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una, por lo menos de las acciones suscriptas, salvo para tratar los puntos previstos en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige dicho artículo. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda reunión que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualquiera que fuese el número de accionistas que concurra y el capital de acciones suscriptas que representen. — Salvo el caso previsto precedentemente, las resoluciones de las Asambleas deberán adoptarse por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, inclusive en segunda convocatoria sobre los puntos de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, diez y ocho Feb. mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el Expediente Nº ochocientos diez y nueve|cincuenta y nueve, en el que se solicita la aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Plasti-Fabril" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional siete millones (pesos m|n. siete millones) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional treinta millones (m. pesos n. treinta millones), y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del art. veinte y uno del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas ciento veintiséis vuelta (ciento veinte y seis vta.) a ciento veintiocho (ciento veinte y ocho), la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Plasti-Fabril" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la Asamblea celebrada el veinte y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. - Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello. — Decreto Nº mil setecientos veinte y dos". — Sobre raspado: artículos — Artículo — quinto — se — quincuagésimo — quincuagésimo — serán — aumentado — Toda — elevarse — durante — A — Ordinarias — suscriptas — favorable — Fabril — Boletín — Vale. — Entre líneas: ría del autorizante, se hace saber por un día. Vale.

Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.100.— e.30|4-Nº 13.837D.T.-v.30|4|59

JOSENS Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 1.059. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, y los testigos que al final nombro y firman, comparece el señor José Josens, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, por sí y además en nombre y representación de los señores Isaac Semonovich Bratt, Marcos Meischenguiser, Esther Rocamora de Montes De Oca, Lázaro Corkin, Paulina Carovich de Semonovich Bratt, Guillermo Wald, Cecilio Criscaut, Moisés Stilstein, Ascencio Marrorena, casados, y Luis Jaime Winokur, soltero, en ejercicio del mandato que se les otorgara en la escritura de fecha treinta de septiembre del año próximo pasado, al folio cuatro mil sesenta y seis de este mismo Registro, lo que quedará acreditado con la transcripción que se efectuará en el curso de la presente, de que certifico, así como de que el compareciente dice: Que, conforme resulta de dicha escritura las personas nombradas, conjuntamente con el exponente, constituyeron provisoriamente en esta Capital una Sociedad Anónima bajo la denominación de "JOSENS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", cuyos estatutos fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación el trece de febrero último. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí, el Autorizante, proceda a transcribir la referida escritura de su testimonio que se tiene a la vista, agregado al expediente de la Inspección General de Justicia número nueve mil seiscientos cincuenta y dos|cincuenta y ocho, con las modificaciones aceptadas por los constituyentes y aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional en el decreto respectivo, cuya transcripción igualmente solicita, siendo en consecuencia el texto de todo lo relacionado como sigue: "... En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: don José Josens, don Isaac Semonovich Bratt, don Marcos Meischenguiser, doña Esther Rocamora de Montes de Oca, don Lázaro Gorkin, doña Paulina Carovich de Semonovich Bratt, don Guillermo Wald, don Cecilio Criscaut, don Moisés Stilstein, don Ascencio Marrorena, todos de estado civil casados, y don Luis Jaime Winokur, soltero, siendo los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Josens y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y se regirá por el siguiente Estatuto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de Josens y Cía. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del País, o en el extranjero. El término de duración queda fijado en noventa y nueve años, a contar de la fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta, al por mayor y|o por menor, de toda clase de mercaderías y materias primas, así como también ejercer representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. Adquirir, registrar y vender patentes y marcas. — b) Industriales: mediante la producción fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos metalúrgicos y textiles, en todo su proceso y actividades anexas y derivadas. — c) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, urbanización, administración, locación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) Financieras: mediante aportes o inversiones de capital a particulares o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: I) Comprar, vender, permutar, y ceder al contado y|o a crédito toda clase de materias primas, mercaderías y artículos de comercio elaborados en el país o en el extranjero; importarlos y exportarlos; recibirlos o darlos en consignación, fabricarlos directamente en establecimientos industriales propios o convenir su fabricación en establecimientos de terceros. Y consecuentemente, intervenir en la transformación, elaboración y confección de toda clase de materias primas y mercaderías. — II) Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias a cuyo efecto podrá adquirir, permutar, vender, locar, gravar, edificar, demoler, reedificar y refeccionar toda clase de bienes inmuebles ejercitando respecto de los mismos todos los actos correspondientes a su explotación, administración y disposición y ya sea que tales inmuebles se destinen a necesidades industriales o comerciales propias de la sociedad, sea que tales inmuebles se destinen a renta o a su comercialización. — III) Financiar toda clase de actividades comerciales, industriales e inmobiliarias facilitando o aceptando dinero con o sin garantías personales prendarias e hipotecarias y aceptando y emitiendo toda clase de obligaciones, títulos y debentures, y con o sin intereses, participaciones o utilidades. — IV) Obtener, enajenar y permutar concesiones públicas o privadas patentes y marcas y asociarse a otras empresas o actividades comerciales y|o industriales, inmobiliarias y financieras e intervenir en toda clase de licitaciones públicas y privadas para la comercialización o fabricación de toda clase de mercaderías. — V) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o con las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, de las Autónomas o Autárquicas, con los particulares, con las Empresas Mixtas, Sociedades, Bancos del País, o del exterior. — VI) La enunciación precedente es solamente enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos, contratos y negocios que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por setenta mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en seis series de diez mil acciones cada serie, numeradas correlativamente del uno al seis; pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Artículo cuarto: Por resolución de una Asamblea General, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en nuevas series de un millón de pesos moneda nacional cada una. La Asamblea que decida los aumentos fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas, Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de seis millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con este Reglamento. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio o la Asamblea en su caso. Las acciones, una vez integradas, serán emitidas al portador, numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, y contendrán los demás recaudos indicados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de igual tipo no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. Los certificados que se emitan, hasta tanto las acciones no sean integradas en su totalidad, serán nominativos y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo conocimiento del Directorio. — Artículo sexto: Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan, y serán de dos clases: Clase "A" y clase "B". Las primeras, es decir las de la clase "A", tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por cada acción; las de la clase "B", en cambio, tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un solo voto por cada acción. Las acciones preferidas solo tendrán derecho a un voto por acción cuando se les adeude el dividendo establecido. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas tendrán todas las características que el Directorio o la Asamblea determine por cada emisión, las que irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisoriso Gozarán de un dividendo que en ningún caso excederá del veinte por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias, en las condiciones establecidas en el artículo veinticinco. El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo durante tres años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitiera abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Artículo octavo: Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente por sorteo, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, y con primas de hasta el diez por ciento de su valor nominal, más el dividendo corrido hasta la fecha del rescate. La fecha y el lugar del sorteo se harán conocer a los accionistas mediante avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación. El Directorio practicará los sorteos y sus resultados se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo noveno: Del total del capital autorizado de m$n. 6.000.000.— (seis millones de pesos moneda nacional) quedan emitidas las dos primeras series (primera y segunda), ambas de la clase "A". Las series restantes serán emitidas, hasta completar el capital autorizado, en el tiempo forma y condiciones que disponga el Directorio de la sociedad, debiendo elevarse a escritura pública la respectiva resolución y abonarse en esa oportunidad el impuesto fiscal que corresponde, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que cada uno, posea, situación que se les hará conocer por las publicaciones que durante tres días deberá hacer el Directorio en el Boletín Oficial, caducando este derecho de preferencia a los quince días de haber finalizado la última publicación. — Artículo décimo primero. En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para proceder conforme lo dispone el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: Queda facultado el Directorio para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que estime conveniente. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres

siete miembros titulares, segun lo disponga la Asamblea, y de dos directores suplentes. Durarán tres años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del plazo establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser propietario de por lo menos cincuenta acciones, cantidad ésta que deberá quedar depositada en la sociedad hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo Cuarto: En los casos de muerte, renuncia, separación, ausencia prolongada o cualquier otro impedimento de uno o más directores, lo reemplazará el Director suplente, en el orden elegido por la asamblea, por todo el tiempo que faltare hasta la terminación del mandato o de la ausencia del reemplazado. — Artículo Décimo Quinto: Para los casos de ausencia o impedimentos transitorios, cualquier Director podrá: a) Hacerse representar por otro Director en las sesiones de Directorio, designándolo por carta poder certificada por escribano público, para tratar asuntos determinados en el Orden del Día, y quedando directamente responsable en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. b) Sin que por ello ocurra a la formación del quórum indispensable, comunicar su voto al Directorio con respecto a las cuestiones que vayan a tratarse en su seno, mediante telegrama dirigido a la sociedad, el cual deberá llegar a destino antes de la hora fijada para la reunión. Si no se hiciera uso de los derechos consagrados en este artículo, el Directorio, si lo considera conveniente, podrá proceder en la forma prevista en el artículo anterior. — Artículo Décimo Sexto: En la primera reunión que celebre el Directorio, luego de realizada la asamblea que lo eligió, designará dentro de sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, y un Secretario, quienes desempeñarán sus funciones hasta la terminación del mandato como Directores. Los expresados nombramientos podrán revocarse por resolución de la mayoría de los Directores, quienes podrán en la misma forma elegir otros directores para esos cargos. El Directorio queda facultado para crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o el Síndico y funcionará válidamente con la presencia de dos miembros si el Directorio se compone de tres, de tres si se compone de cuatro o cinco; y de cuatro si se compone de seis o siete miembros. Las reuniones serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Vicepresidente, y en defecto de éstos por el Director de más edad. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente, o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Octavo: Si el Directorio lo estima conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, Técnicos o administradores, estableciendo, sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los Gastos Generales del ejercicio, de lo que se dará cuenta a la primera asamblea de accionistas que se celebre. Estas remuneraciones, más las que le corresponda al Directorio, de acuerdo con el artículo veintiuno, inciso b), no podrán superar en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio. Cuando en el desempeño de sus funciones especiales o técnico administrativas por parte de alguno de los Directores se imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder del por ciento prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la sociedad, pudiendo ejecutar por sí todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo cuarto, sin más limitaciones que las consignadas en estos estatutos, en los acuerdos de las asambleas generales o en la legislación vigente. Por lo tanto, y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponde de un modo especial las siguientes: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del Presidente y del Vicepresidente; b) Ejercer la dirección de la sociedad organizando los servicios, aplicando los estatutos y dictando los reglamentos de organización interna administrativos y técnicos; c) Fijar los gastos generales de la Administración; d) Designar Directores técnicos, administradores generales, gerentes, subgerentes, encomendándoles la parte ejecutiva de sus funciones y convenir su remuneración, ya sea con sueldos solamente y|o con porcentajes de utilidades líquidas realizadas, pudiendo designar uno o más de los miembros del Directorio para desempeñar alguno de esos cargos. En el caso de que los cargos sean confiados a miembros del Directorio, la remuneración que se les fije se someterá a la aprobación de la asamblea. En todos los casos, dichas remuneraciones se imputarán a los gastos generales del ejercicio respectivo; e) Comprar, vender y permutar de cualquier otra manera adquirir o enajenar bienes inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca; f) Comprar y vender al contado y|o a crédito toda clase de bienes, muebles, materias primas, mercaderías, talleres e instalaciones; derechos y acciones de cualquier naturaleza; g) Celebrar contratos de locación por más o menos de seis años; h) Cobrar y percibir todo lo que se le adeuda a la Sociedad por cualquier concepto; i) Dar o tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; j) Emitir debentures conforme a lo establecido en el artículo doce; k) Librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales o pagarés, cartas de crédito, cheques y otros efectos y papeles de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, y realizar toda clase de operaciones con toda institución bancaria; l) Constituir, aceptar, reconocer, dividir y extinguir hipotecas, anticresis, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales; m) Registrar marcas de fábricas y comercio y patentes de invención, comprarlas, venderlas y contratar o ceder su uso; n) Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos judiciales con la facultad de transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de juisdicciones, hacer renuncias y efectuar remisión y quitas de deudas; o) Reglamentar el uso de la firma social a los efectos de la correspondencia, contratos, documentos o pagos de la Sociedad; p) Conferir poderes especiales o generales, con o sin cláusulas de sustitución, total o parcial, y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; b) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas una vez al año, o a las extraordinarias cuando el Directorio o el Síndico lo jugzuen necesario, o cuando sea requerido por accionistas que representen la vigésima parte del capital; r) Formular denuncias o querellas contra quienquiera que cometa un delito que lesione los intereses de la Sociedad; rr) Decidir la forma en que se distribuirán entre sus integrantes las asignaciones que la Asamblea otorgue al Directorio. — Artículo Vigésimo: El uso de la firma social, a los efectos de comprometer a la Sociedad, estará a cargo de dos miembros del Directorio en forma conjunta; salvo para los casos de mera administración comercial: Como emitir cheques pagos o compras, efectuar endosos de los mismos, depositar en Bancos; efectuar toda clase de gestiones o representaciones ante Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales; tramitaciones en Tribunales, y todo otro acto necesario a la gestión de los negocios de la Sociedad para los cuales bastará con la firma de uno solo do los Directores. — Artículo Vigésimo Primero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, elegido por la Asamblea General por el término de un año. — En la misma forma y por igual término se designará un Síndico Suplente, que reemplazará al titular en caso de licencia o cualquier otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente, y sus funciones son las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se celebrarán en los plazos y para los objetos que determinan los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por accionistas deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días siguientes a la presentación del pedido. — Las primeras convocatorias, tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias, se anunciarán por medio de avisos publicados durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, debiendo comenzarse las publicaciones diez días antes de la fecha fijada. — Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas, con derecho a voto, salvo en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — Si en primera convocatoria no se logrará quórum deberá efectuarse una segunda, mediante avisos publicados en el "Boletín Oficial" durante tres días, debiendo comenzarse las publicaciones con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea, la que deberá realizarse dentro de los treinta días de la fecha en que debió realizarse la anterior. — En segunda convocatoria, las Asambleas se considerarán legalmente constituídas aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualquiera sea el número de accionistas que concurran y cualquiera sea el capital representado. — Artículo Vigésimo Tercero: Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el voto favorable del sesenta por ciento de los votos presentes. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, y en defecto de éstos por el Director o accionista que se designe por mayoría de votos presentes. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del citado para su realización, y podrán hacerse representar por mandatarios constituídos por poder o carta poder. Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un Libro de Actas y firmado por el que haya presidido la misma, el Secretario y dos accionistas que a ese efecto designe la Asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: El ejercicio social terminará el último día del mes de Febrero de cada año, en cuya oportunidad se hará el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento a la reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital suscripto. — b) La suma que anualmente fije la Asambela para remuneración del Directorio y el Síndico. c) El dividendo anual de las acciones preferidas, pagándose en primer término los dividendos acumulativos atrasados si los hubiere. — d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Vigésimo Sexto: El dividendo se establecerá sobre el capital integrado. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Séptimo: En cualquier caso de disolución, la liquidación de la Sociedad será practicada por el Directorio, salvo que la Asamblea resuelva designar uno o varios liquidadores al efecto. — En ambos supuestos la liquidación se realizará bajo la vigilancia del Síndico que se encuentre en funciones. — El nombramiento de liquidadores especiales hará caducar el mandato de los directores en ejercicio. — Cubierto el pasivo y abonado los gastos de la liquidación, el neto de la misma se destinará: Uno) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; dos) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; Tres) A abonar los dividendos atrasados de las acciones preferidas: Cuatro) El remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su tenencia y capital integrado. — Segundo: Se procede de inmediato a la emisión de las dos primeras Series del capital autorizado por un total de Dos millones de pesos moneda nacional valor nominal, de las que suscriben en este acto la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional y en las proporciones siguientes: José Josens: Dos mil quinientas acciones de Cien pesos cada una, que hacen la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Isaac Semonovich Bratt: Dos mil quinientas acciones de cien pesos cada una, que hacen la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Marcos Meischenguiser: Dos mil quinientas acciones de Cien pesos cada una, que hacen la suma de Doscientos cincuenta mil pesos nacional; Esther Rocamora de Montes de Oca: Dos mil quinientas acciones de Cien pesos cada una, que hacen la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m|nacional; Esther Lázaro Gorkin, Ochocientas acciones de Cien pesos cada una, que hacen la suma de ochenta mil pesos moneda nacional; Paulina Corovich de Semovich: Doscientas acciones de Cien pesos cada una, que hacen la suma de Veinte mil pesos moneda nacional; Guillermo Wald: Doscientas acciones de cien pesos cada una, que hacen la suma de Veinte mil pesos moneda nacional; Cecilio Criscaut: Doscientas acciones de Cien pesos cada una, que hacen la suma de Veinte mil pesos moneda nacional; Moisés Stilstein: Doscientas acciones de Cien pesos cada una, que hacen la suma de Veinte mil pesos moneda nacional: Luis Juan Winokur: Doscientas acciones de Cien pesos cada una, que hacen la suma de Veinte mil pesos moneda nacional; Ascencio Marrorena: Doscientas acciones de cien pesos cada una, que hacen la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, y que se integran en su diez por ciento en efectivo; resulta así un capital suscripto de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional e integrado la suma de Ciento Veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero: Fijar en cuatro el número de Directores Titulares y elegir el siguiente primer Directorio: Presidente: José Josens; Vice-Presidente Isaac Semonovich Pratt, Directores: Esther Rocamora de Montes de Oca y Moisés Stilstein; Directores Suplentes: Guillermo Wald y Cecilio Criscaut. — Para síndico titular: Luis Jaime Winokur; y Síndico Suplente: Lázaro Gorkin. — Este Directorio durará en sus funciones hasta la primer Asamblea General Ordinaria, con todas las atribuciones que le confiere el Artículo diecinueve de los Estatutos. — Cuarto: Facultar al Directorio para que en la oportunidad que lo considere conveniente adquirir total o parcialmente el Activo y Pasivo de Aguamar San Martín - Josens y Compañía con sede central en Avenida San Martín dos mil trescientos cincuenta y cinco, pagándose el precio por el valor que resulte de libros, en efectivo y|o acciones de la propia sociedad, previa comunicación a la Inspección General de Justicia, todo ello con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea de Accionistas que se celebre, autorizando asimismo a los señores Moisés Stilstein, Guillermo Wald y Lázaro Gorkin, para que indistintamente uno cualquiera suscriba las escrituras o instrumentos públicos o privados que sean necesarios. — Quinto: Conferir Poder Especial Suficiente a los señores José Josens y Moisés Stilstein, para que actuando separada, conjunta e indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la autorización para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima y la aprobación de sus Estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que les fuera exigida por las autoridades, pudiendo presentar escritos y todo documento que les fuere requerido, ya sea por la Inspección General de Justicia o cualquier otra Repartición que deba intervenir, así como también para aceptar suscripciones y adiciones, sea al Estatuto o al acto constitutivo, pudiendo tomar nota de las vistas que se les acuerden, solicitar plazos y prórrogas, interponer recursos, sean de reconsidera-

ción de resoluciones o de apelación en subsidio, solicitar testimonio, expedientes y desgloses de documentos, así como también una vez obtenida la personería jurídica otorguen y firmen cualquiera de ellos la escritura de constitución definitiva y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio y el cumplimiento de todos los demás requisitos y formalidades legales, pudiendo practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de las gestiones encomendadas, a cuyo fin los nombrados Mandatarios, señores José Josens y Moisés Stilstein, se otorgan en este acto Poder Especial Recíproco, en las mismas condiciones y con todas las facultades determinadas precedentemente a ellos conferidas, las que para no incurrir en repeticiones se dan por reproducidas en este lugar. — Leída, ratifícanse, firman ante mí y testigos Mario Villa y Rogelio Pérez, vecinos, hábiles, doy fe. — José Josens. — G. Wald. — M. Stilstein. — Marcos Meischenguiser. — Isaac Semonovich Bratt. — Esther R. de Montes de Oca. — Láz. Gorkin. — Paulina C. de Semonovich Bratt. — Cecilio Criscaut. — A. Marrorena. — L. J. Winokur. — Mario Villa. — R. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Venini...". — "Buenos Aires, 13 Fe. 1959. — Visto el Expediente Nº 745|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Josens y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Josens y Cía. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 30 de setiembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós vuelta (22 vta.). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintidós vuelta (22 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número 1487. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Luis R. Mac Kay. — Es Copia Fiel, doy fe, de las constancias del referido expediente que tengo para este acto a la vista. — Y el señor Josens, después de asegurarme que la representación que ejerce permanece vigente sin modificación, Continúa Diciendo: Que deja Definitivamente Constituida la Sociedad "JOSENS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", declarando elevados a escritura pública sus Estatutos cuyo texto ajustado a las modificaciones aprobadas, el exponente en nombre de sus mandantes y en el suyo propio ratifica expresamente en este acto. — Por Ultimo el Señor Josens me solicita que de la presente le expida los testimonios que sean necesarios a los efectos de cumplir con la inscripción en el Registro Público de Comercio y en los demás recaudos pertinentes. — Leída que le fué al compareciente, se ratificó en su contenido y de conformidad la firma por ante mí, junto con los testigos don Juan José Moledo y don Rogelio Pérez, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — José Josens. — Juan José Moledo. — R. Pérez. — Está mi sello. — Ante mí: Emilio Venini. — Concuerda con su escritura matriz, a que me remito, que con el número cuatrocientos ochenta y tres pasó ante mí, y queda al folio mil cincuenta y nueve del Registro ciento noventa de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en doce sellos de ley, números correlativos: —S— dos millones ciento cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y dos, al presente novecientos setenta y tres, inclusive; que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.500.— e.30|4-Nº 3.500-v.30|4|59

ACLARACIONES

SEDAMIL

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del 23|4|59 de la citada sociedad, se deslizó un error Artículo Décimo Tercero: Donde dice: Presidente, don Fructuoso Gómez... Debe decir: Presidente: don Fructuoso Gentico; Vice-Presidente: don Antonio Gómez...

e.30|4-Nº 2.022-v.30|4|59

SALEN ARGENTINA

Sociedad Anónima Marítima,

Financiera y Comercial

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del 25|4.59, figuró mal el nombre de la citada sociedad. Donde dice: Salem Argentina, Sociedad Anónima, Marítima, Financiera y Comercial; debe decir: SALEN ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA, FINANCIERA Y COMERCIAL.

e.30|4-Nº 2.805-v.30|4|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CORDOBA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que David Novacovsky y Manuel Schvartzman, cedieron y transfirieron a favor de Jacobo Kamienny y Juan Vainesman, dos mil cuotas de mil pesos cada una, que forman parte del capital social de la razón social "CORDOBA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren por partes iguales, y los socios integrantes de la misma modifican la cláusula séptima del contrato social, que queda en la siguiente forma: Séptimo: La representación legal, gerencia, dirección y administración estarán a cargo de los socios integrantes de la sociedad, quienes quedan designados gerentes; todo según instrumento privado de fecha 9 de Abril de 1959. — Buenos Aires, 14 de Abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500— e.30|4-Nº 13.822 D.T.-v.30|4|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de don JUAN VIUDEZ. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — El Secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.927-v.12|5|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, hace saber por quince días en el Concurso Civil de la Sucesión de MUNI NEMEROVSKY, que el estado de Graduación y Distribución de Créditos ha sido puesto a la Oficina por el término de ley. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 400.— e.30|4-Nº 14.297 D.T. v.2|5|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don BARTOLOME MONDINO. — Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.174 D.T. v.12|5|59

Nº 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO HERZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.—. e.30|4-Nº 3.925-v.12|5|59

Nº 8

El Doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE VULTAGGIO. — Buenos Aires, abril 19 de 1959. — José M. Moneiä, secretario.

$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.175 D.T. v.12|5|59

Nº 11

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 31, llama por diez días a herederos y acreedores de ATILIO DOMINGO CARUSO. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.875-v.12|5|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA CRESCENTE DE MAGNO. — E|l. Civil: Vale. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.930-v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MARIA CARMEN ROTOLO DE LILLO. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.171 D.T. v.12|5|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUANA PAPA DE SALVUCCI. — Buenos Aires, abril veintitrés de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.163 D.T.-v.12|5|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ORESTES JOSE PASCUAL CANTALUPPI. — Buenos Aires, 22 abril de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.178 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO VICTOR PEREYRA. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.194 D.T. v.12|5|59

Nº 13

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN LINO ORTIZ. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.181 D.T. v.12|5|59

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL PISAPIA. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.180 D.T. v.12|5|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de don CANIO MARIANO ERARIO. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.866-v.12|5|59

Nº 15

El señor Juez Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de GESUALDO FRAGOLA. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.200 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION BALBOA de FERNANDEZ. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.203 D.T. v.12|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ARMANDO SEGUNDO CORDOBA. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.201 D.T. v.12|5|59

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTA ROCA de GASSO. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.184 D.T. v.12|5|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CASANOVA. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.216 D.T. v.12|5|59

El Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de OLGA HAYDEE DERUDI de SASSONE. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.215 D.T. v.12|5|59

Nº 19

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38 cita por diez días a herederos y acreedores de don WOLF LEON WLOSZCZOWSKI. — Buenos Aires, abril 1 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.206 D.T. v.12|5|59

Nº 21

El Juez Nacional Civil, doctor Manuel E. Cáceres (Juzgado 21), Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ANICHINI. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.157 D.T.-v.12|5|59

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA ISACO

VICH de SAVASTA o NELIDA ISACOVICH de AZIA. — Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Publíquese por diez días. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.500.— e.30|4-Nº 14.219 D.T. v.12|5|59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de SOREN SORENSEN. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.185 D.T. v.12|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de SATURNINO BLANCO.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Francisco J. Vitacco, secretario.

$ 500.— e.30|4-Nº 14.187 D.T.-v.6|5|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan C. de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS GUILLERMO PEDRO PABLO MANASSERO.
Buenos Aires, julio dos de 1958. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 500.— e.30|4-Nº 14.172 D.T.-v.6|5|59

Nº 10

El Sr. Juez, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL TREJO.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 500.— e.30|4-Nº 14.220 D.T.-v.6|5|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de GRAÑA.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Juan Carreró, secretario.

$ 500.— e.30|4-Nº 14.170 D.T.-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de AV. SAENZ s|n. e IRIARTE s|n., clasificado con la Partida Nº 900.122, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.316) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y seis con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Carlos A. Sánchez Vincente.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.834-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de JOSE L. SUAREZ s|n., clasificado con la Partida Nº 37.063, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.338) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y cinco con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Carlos A. Sánchez Vincente.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.835-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble clasificado con la Partida Nº 230.574, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.364) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento veinticuatro con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Carlos A. Sánchez Vincente.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.836-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle GRAL. RIVAS s|n., clasificado con la Partida Nº 253.425, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.371), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y ocho con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Carlos A. Sánchez Vincente.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.837-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de LORETO s|n. y SUPERI Nº 1102, clasificado con la Partida Nº 408.449, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.446), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, Dif. Rev. semestre, que asciende a la cantidad de pesos Ciento Trece con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.838 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de AV. DERQUI s|n. y M. LEGUIZAMON 4010, clasificado con la Partida Nº 66.844, a fin de que comparezca a tomar intervención Inmobiliaria del año 1947 Dif. y (Expte. Nº 15.461), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos Ciento Noventa y Cinco con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.839 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble CARHUE s|n., clasificado con la Partida Nº 35.303, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.163), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947|48, que asciente a la cantidad de pesos ciento sesenta y seis con setenta y dos cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Osvaldo L. Rodríguez. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.840 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble TELLIER 4188, clasificado con la Partida Nº 83.637, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.187), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos setenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Osvaldo L. Rodríguez. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.841 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble RICARDO GUTIERREZ s|n., clasificado con la Partida Nº 230.592, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.152), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y dos con cuarenta cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Osvaldo L. Rodríguez. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.842 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PEDERNERA Y BALBASTRO s|n., clasificado con la Partida Nº 49.846, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.957), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y seis con treinta cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Héctor Munilla Lacasa. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.843 v.6|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble J. MARTI 1394 y ECHEANDIA 3095, clasificado con la Partida Nº 54.035, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.958), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos ciento cinco con noventa y siete cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Héctor Munilla Lacasa. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.844 v.6|5|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble —AVDA. DERQUI s|n.—, clasificado con la Partida Nº 67.024, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.961), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos veinte con diez cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Héctor Munilla Lacasa.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.845 v. 6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble OTERO 145|79, clasificado con la Partida Nº 227.058, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.974), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos veinte y dos con setenta y cinco cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Héctor Munilla Lacasa.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.846 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble CNEL. RAMÓN LISTA s|n., clasificado con la Partida Nº 287.116, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.004), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos veinte y siete con nueve cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Héctor Munilla Lacasa.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.847 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble de CABILDO 601|7 y GOROSTIAGA 2351|95, clasificado con la Partida Nº 411.181, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.020), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948 que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos cincuenta y dos con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.848 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble de A. GALLARDO 841|61 a GILES 560, clasificado con la Partida número 228.249, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.028), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos setenta y nueve con 70|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.849 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en AÑASCO Nº 951|61 clasificado con la Partida Nº 130.242, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.031), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. Rev. y 1948, que asciende a la cantidad de un mil setenta y seis con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.850-v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble de MANUELA PEDRAZA Nº 5417, clasificado con la Partida Nº 354.762, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.048), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos noventa y siete con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.851 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble de EUGENIO GARZON Nº 6030, clasificado con la Partida Nº 80.458, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.092), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif.Rev., que asciende a la cantidad de pesos veintitrés con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.852 v. 6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en BASAVILBASO Nº 1253|57, clasificado con la Partida Nº 450.365, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.528), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948 que asciende a la cantidad de pesos cuatro mil cuatrocientos siete moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.853-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en MAURE s|n., clasificado con la Partida Nº 413.939, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.530), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta y seis con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.854-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de AVDA. DERQUI Nº 6250 a Vías F. C. G. B. A., clasificado con la Partida Nº 75.928, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.552), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. Rev. semestre, que asciende a la cantidad de pesos veintiocho con ochenta y siete centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.855-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SAN EDUARDO Nº 712, clasificado con la Partida Nº 178.279, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.559), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y uno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.856-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en DORREGO Nº 2155, clasificado con la Partida Nº 404.873, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.562), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. Rev. semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento nueve con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.857-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en FRANCO Nº 3149, clasificado con la Partida Nº 364.092, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.563), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento diecisiete moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.858-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en LUGONES Nº 4564, clasificado con la Partida Nº 358.298, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.570), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos doscientos treinta y siete con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.859-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en NOGOYA s|n., clasificado con la Partida Nº 262.710, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.584), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos ciento diecisiete moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.860-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en LAS HERAS Nº 3616|34, clasificado con la Partida Nº 429.534, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.599), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ochocientos cuarenta y dos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.861-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en ECHEVERRIA Nº 4085, clasificado con la Partida Nº 369.646, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.601), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 Dif. semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos doce con ochenta y ocho centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.862-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario ó poseedor del inmueble ubicado en FEDERICO LACROZE Nº 2323, clasificado con la Partida Nº 411.298, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.603), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 y 1948, que asciende a la cantidad de pesos dos mil setecientos dos con setenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.863-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de F. BILBAO 3100 y S. PEDRITO 706|8, clasificado con la Partida Nº 145.131, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.438), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 dif. y 1948 semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos veintitrés con setenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.864-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SUAREZ s|n. y LABARDEN s|n., clasificado con la Partida Nº 108.404, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.439), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948 semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos treinta y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.865-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario ó poseedor del inmueble ubicado en ANDALGALA Nº 1240, clasificado con la Partida Nº 19.017, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.450), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 Dif. semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y cinco con ochenta y dos centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.866-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en ALBARIÑO s|n., clasificado con la Partida Nº 62.869, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.460), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos quince con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, abril 17, de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.867-v.6|5|59

nal de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en HUDSON s|n., clasificado con la Partida Nº 67.340, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.462), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y nueve moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.868-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de NAZARRE s/n. y CORTINA 2110, clasificado con la Partida Nº 290.254, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 15.487), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, diferencia, que asciende a la cantidad de pesos treinta y uno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.869-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en NAHUEL HUAPI Nº 5893, clasificado con la Partida Nº 352.818, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 15.495), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos ochenta y cinco con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.870-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en RUIZ HUIDOBRO s/n., clasificado con la Partida Nº 368.081, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 15.499), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, dif. y 1948 que asciende a la cantidad de pesos ciento uno con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.871 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de PICO (ex T. N. La Pampa) Sec. 7, frac. B, clasificado con la Partida Nº 514.553, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 15.503), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, diferencia, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y cuatro con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.872-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle 12 DE OCTUBRE s/n., clasificado con la Partida Nº 242.962, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 15.513), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos ciento nueve con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.873-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble UNIVERSIDAD 1260, clasificado con la Partida número 114.525, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.707), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947/48 que asciende a la cantidad de pesos dos mil trescientos ocho con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.874-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MARIANO ACOSTA 1652, clasificado con la Partida Nº 54.856, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 17.723), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y dos con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.875-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble TELLIER s/n., clasificado con la Partida Nº 67.365, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.733), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos veinte y siete con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.876-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AVDA. SAENZ s/n.; clasificado con la Partida Nº 900.170, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.734), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947/48 que asciende a la cantidad de pesos veinte y tres con cuarenta cts., moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.877-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble RAFAELA 3767/69, clasificado con la Partida número 3.508, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.735), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos setenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.878-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble FRANCO 2828, clasificado con la Partida número 371.716, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.736), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947/48, que asciende a la cantidad de pesos ciento uno con cuarenta cts., moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.879-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en CRISOSTOMO ALVAREZ 4087, clasificado con la Partida Nº 57.738, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.447), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. Rev. semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y seis con ochenta centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Leandro N. Romero Escobar.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.880-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de ALSINA 261 y PASEO COLON 181/9., clasificado con la Partida Nº 215.065, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.401), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos veintinueve mil trescientos cincuenta y nueve 20/100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Leandro N. Romero Escobar.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.881-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de VICTORIANO E. MONTES Nº 4211, clasificado con la Partida Nº 358.864, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.418), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. Rev. semestre, que asciende a la cantidad de pesos veinticuatro con setenta y cinco centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Leandro N. Romero Escobar.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.882-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PEDERNERA s/n., clasificado con la Partida Nº 53.104, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.829), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947/48, que asciende a la cantidad de pesos veinte y siete con treinta centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Federico González Frías.

Buenos Aires, abril tres de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.883-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble EL SALVADOR s/n., clasificado con la Partida Nº 431.830, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 15.831), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento nueve con veinte cts., moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Federico González Frías.

Buenos Aires, abril tres de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.884-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble BOLIVIA 2592, clasificado con la Partida Nº 253.275, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.852), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos ochenta y seis con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Federico González Frías.

Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.885-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble V. CEVALLOS 775, clasificado con la Partida número 218.265, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. No 15.857), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 rev. que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y dos con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Federico González Frías.

Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.886-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días a don Antonio Devivo, o a quien resulte propietario o poseedor del terreno sito en la calle CORRALES s|n. y AGUSTIN DE VEDIA s|n., lote 24, Mz. 2, Parcela número 1.851, Circ. 1ra. clasificado bajo Partida Nº 50.825, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 14.531), que le sigue el Fisco Nacional (D. G. Inmob.), por cobro de la Contribución Territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y dos con cuarenta centavos m|n.; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará in-

tervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Enrique Castro.

Buenos Aires, 4 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.887-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del predio sito en las calles CURAPALIGÜE s|n. y AVDA. COBOS s|n., Parcela Nº 1.738, Circunscripción 1ra. clasificado con Partida Nº 90.031, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (D. G. Inmob.), Expte. Nº 14.567, por cobro de la Contribución Territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, que asciente a la cantidad de pesos ochocientos ochenta y nueve con veinte centavos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Enrique Castro.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.888-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno sito entre las calles RIO CUARTO s|n., VESPUSIO s|n. y DANIEL CERRI s|n., Parcela Nº 143, Circ. 4ª, clasificado con Partida número 122.418, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 14.710), que le sigue el Fisco Nacional (D. G. Inmob.), por cobro de la Contribución Territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos dós mil cuatrocientos catorce con setenta centavos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Enrique Castro.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.889-v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ZELADA 4936-38, clasificado con la Partida Nº 8.236, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.954), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos un mil doscientos sesenta y siete con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.890-v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ONESIMO LEGUIZAMON 7166, clasificado con la Partida Nº 19.295, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.937), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, semestre, que asciende a la cantidad de pesos ochenta y uno con noventa centavos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.891-v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MONTIEL 579 y RIVADAVIA 11502, clasificado con la Partida Nº 20.570, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.953), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947. Revaluación, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos nueve con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.892-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en LAGUNA 1156|58, clasificado con la Partida Nº 24.065, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.950) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos setenta y nueve con 70|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.893-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MOZART 723|25, clasificado con la Partida Nº 26.287, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.952) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos trescientos noventa moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.894-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en PICHEUTA 1866, clasificado con la Partida Nº 45.321, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.949), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial de los años 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos trescientos cuarenta y tres con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.895-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en SOMELLERA s|n., clasificado con la Partida Nº 84.005, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.883), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947 (diferencia), que asciende a la cantidad de pesos veintiuno con 45|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob.: Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.896-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MOM s|n. y TILCARA s|n., clasificado con la Partida Nº 85.414, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.885), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 (diferencia), que asciende a la cantidad de pesos ciento cuarenta y tres con 32|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.897-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en VIAS F. C. C. G. P. B. A. s|n., clasificado con la Partida Nº 9[illegible].404, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.876), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 (diferencia), 1948|49 (diferencia), que asciende a la cantidad de pesos ochenta y nueve con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.898-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ROCHA 1501|21, clasificado con la Partida Nº 123.682, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.966) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos trescientos con 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.899-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MONTES DE OCA 148|50, clasificado con la Partida número 123.916, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.941), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 (diferencia), que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.900-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle YERBAL 2081, clasificado con la Partida Nº 134.096, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.965), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos diez y siete con 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.901-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en YERBAL Nº 2081, clasificado con la Partida Nº 134.096, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.964), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947 (Diferencia), que asciende a la cantidad de pesos doscientos diez con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.902-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en CENTENERA 968|70, clasificado con la Partida Nº 158.486, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.925), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947 (Diferencia), que asciende a la cantidad de pesos ciento cuarenta y ocho con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.903-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ESTRADA 38 a ASAMBLEA 35|37, clasificado con la Partida número 161.421, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.955), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos un mil trescientos cuarenta y nueve con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.904-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle PRINGLES 646|48, clasificado con la Partida Nº 172.776, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.956), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Dif.|48, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos veintiuno con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.905-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ROCAMORA 4141, clasificado con la Partida Nº 178.272, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.957), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947 (Diferencia), que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos cincuenta y seis con 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.906-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle HIDALGO 653|61, clasificado con la Partida Nº 178.387, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.958), que le sigue el Fisco Nacional

por cobro de la Contribución Territorial de los años 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos dos mil doscientos cincuenta y cuatro con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.907-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en CUCHA-CUCHA s|n., clasificado con la Partida Nº 231.153, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.923), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos setenta y dos con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.908-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en AV. DE LOS INCAS 4139, clasificado con la Partida Nº 240.672, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.922), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y ocho con 50|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.909-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en GRAL C. DIAZ 2937|39, clasificado con la Partida Nº 250.585, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.921), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y ocho con 90|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.910-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en SAN NICOLAS 1244, clasificado con la Partida Nº 260.649, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.919), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947 Dif.|1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento setenta y uno con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobr. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.911-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en REMEDIOS E. DE SAN MARTIN 4489, clasificado con la Partida Nº 274.960, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.931), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta con 70|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo; secretario.

e.30|4-Nº 5.912-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MARCOS PAZ 2275, clasificado con la Partida Nº 277.564, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.942), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948|49 Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos trescientos treinta y nueve con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.913-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ASUNCION 5131, clasificado con la Partida Nº 290.988, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.940), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos doscientos veintiséis con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.914-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en JOAQUIN V. GONZALEZ 4850, clasificado con la Partida Nº 301.747, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.929), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento ochenta y tres con 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.915-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en BAHIA BLANCA 4905, clasificado con la Partida número 304.877, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.930), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos ochenta y uno con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.916-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MELIAN 3237, clasificado con la Partida Nº 329.859, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.928), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, diferencia, que asciende a la cantidad de pesos setenta y cuatro con 10 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.917-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ROQUE PEREZ 4480/82, clasificado con la Partida número 333.644, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 17.939), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos doscientos dos con 80 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.918-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MANUELA PEDRAZA 1611/15, clasificado con la partida Nº 338.617, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.988), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947/48 que asciende a la cantidad de pesos trescientos veintisiete con 60 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.919-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MENDOZA 5798, clasificado con la Partida Nº 351.031, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.936), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, diferencia, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y cuatro con 60 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.920-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en VILELA 4783, clasificado con la Partida Nº 357.621, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.935), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y seis con 80 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.921-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en PASAJE SALVO 4831, clasificado con la Partida número 359.284, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.948), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos diez con 80 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.922-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en CONGRESO 30.0, clasificado con la Partida Nº 369.131, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.933), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la contribución Territorial del año 1948, diferencia, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y nueve con 7 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.923-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en NICARAGUA 4324, clasificado con la Partida Nº 426.069, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.944), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta y nueve con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.924 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en IRAOZ 2315, clasificado con la Partida Nº 425.863, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.945), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos trescientos setenta y cuatro con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.925 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en COSTA RICA 4520|22, clasificado con la Partida Nº 426.813, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.945), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos doscientos seis con 70|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.926 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en SANTA FE 4661|63, clasificado con la Partida Nº 430.814, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.946), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución del año 1947, Dif. 1948, que asciende a la cantidad de pesos un mil trescientos cincuenta y siete con 20|100 moneda

nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.927 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en N. A. COSTA 1140, clasificado con la Partida Nº 441.616, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.927), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y dos con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.928 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en GÜEMES 3049|55, clasificado con la Partida Nº 443.378, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.963), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos quinientos veintidós con 60|102 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.929-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle AV. P. F. ALCORTA 3062|66, clasificado con la Partida Nº 446.563, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.960), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial e Inmobiliaria del año 1948|49, Dif. 49 R.O.S., que asciende a la cantidad de pesos un mil doscientos sesenta con 85|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.930 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle LIBERTAD 1039|45, clasificado con la Partida Nº 451.103, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.940), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos dos mil cincuenta y cinco con 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.931 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble al frente de AVDA. PARRAL 1773|75, clasificado con la Partida Nº 900.072, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.926), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Dif|1948 que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y cinco moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.982-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble situado en TILCARA s|n., clasificado con la Partida número 900.142, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda, en el juicio (Expte. Nº 17.959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial e Inmobiliaria del año 1947 Dif.|48. Dif.|49, que asciende a la cantidad de pesos un mil doscientos ochenta y siete moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e. 30|4-Nº 5.933-v. 6|5|59

Nº 16

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VJEKOSLAV (LUIS) SUTLOVIC.

Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Manuel C. Papa Ruá, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.173 D.T.-v.6|5|59

Nº 17

El doctor Rodolfo Senet, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17 de la Capital Federal, les cita y emplaza por tres días para que dentro del expresado plazo, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, en los autos "MONTANINI ANTONIO, tercería de dominio en autos "San Juan S. R. L. c|García Platero S. R. L. y otro s|cobro ejecutivo", que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — José H. Alcácer, secretario.
$ 750.— e.30|4-Nº 49.559-v.4|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|4 al 13|4|59.

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan A. Casaubón, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SEIVANE o SEIBANE.

Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.195 D.T.-v.6|5|59

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTIAGO JOSE ROCCA y doña MARIA ELENA ROCCA.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.182 D.T.-v.6|5|59

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA INES LUNA de MORILLO.

Buenos Aires, marzo 18 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.217 D.T.-v.6|5|59

Miguel Echegaray, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don OCTAVIO ZARINO y de doña MARIA CATALINA RINALDI de ZARINO. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 3.864.-v.6|5|59

Nº 26

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, hace saber por un día que en los autos que CAMILA RIAT de PEYRALLO y SARA RIAT siguen contra CURTO SIGFRIDO HERMANN, por desalojo, se ha resuelto: "Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — De la liquidación practicada, vista a la contraparte por cinco días, bajo apercibimiento de aprobarla en caso de silencio. Notifíquese. César A. R. Stábile".

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 250.— e.30|4-Nº 14.218 D.T.-v.30|4|59

El Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMMA CELESTINA BONO de ROCCATAGLIATA.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.204 D.T.-v.6|5|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LORENZO.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.192 D.T.-v.6|5|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de NORBERTO GAYOL. — Juzgado Nº 33.

Buenos Aires, abril 24 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.189 D.T.-v.6|5|59

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de, MARINO PICCIONI.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.211 D.T.-v.6|5|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA PELUZZO de FERRARIS. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.164 D.T.-v.6|5|59

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37 de la Capital Federal, doctor Carlos Molina Portela (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO LUCCHESE y doña GUILLERMINA MIAN de LUCCHESE.

Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.193 D.T.-v.6|5|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que la sociedad colectiva "EMILIO EBALAM y HERMANOS", ha quedado totalmente disuelta, según documento de fecha 25 de junio de 1957.

Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 200.— e30|4-Nº 14.166 D.T.-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, en el Boletín Oficial, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "TEN HOEVE Y COMPAÑIA", precedido de la denominación "Compañía Floralia" a partir del 31 de diciembre de 1958, ha quedado disuelta, según escritura otorgada ante el escribano don Carlos Burlet Ibáñez, con fecha 13 de marzo del corriente año, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Hilberto Roelof Wicher ten Hoeve, Hugo Bronder, Gilberto Roelof Wicher ten Hoeve y Federico Christian ten Hoeve, quienes lo aportan a la nueva sociedad, constituída por la misma escritura, la que girará bajo el mismo rubro y denominación. Firmado: H. ten Hoeve, H. Bronder, G. ten Hoeve, C. ten Hoeve, P. ten Hoeve.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 450.— e.30|4 Nº 3.933-v.30.4|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita a DAVID KOSOY por cinco días para que comparezca a estar a derecho en el juicio: Azpiroz Gil Francisco, s|tercería de dominio, en los autos, Sicilia Aníbal B. M. c| David Kosoy, s|ejec., bajo apercibimiento de nombrarle Defensor que, lo represente. (Art. 80, Cód. de Proc.).

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.916-v.6|5|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita a BERNARDO ESPONDABURU, o a quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designados como lotes 16 y 17 de la manzana 22, y lotes 24 al 26 de la manzana 44, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Secretaría Nº 4. La Plata. Juzgado Nacional Nº 2. — La Plata, agosto 22 de 1957.— Mario I. Chichizola, secretario.
e.30|4-Nº 5.934-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza al demandado JUAN BOJKO, o a quien resulte propietario del lote 23, manzana 62, fracción XII, de la localidad de Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio que por expropiación le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría Nº 1, a cargo del infrascripto. — La Plata, agosto 13 de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|4-Nº 5.935-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza a don JUAN CARASSA, o quien resulte propietario para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por expropiación le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos se tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, julio 1º de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|4-Nº 5.936-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita por el término de cinco días a don ERNESTO LEONARDO, o quien resulte propietario del lote de terreno sito en el partido de Matanza, ubicado en el plano como fracción X, manzana 10, lote 17, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación. Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo. — La Plata, julio 18 de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|4-Nº 5.937-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza por medio del presente a don VICTOR PEREIRAS, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lotes 7 al 9 de la manzana "N", fracción IX, de Ferrón, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 652.41 m2., bajo apercibimiento de

nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de 780 pesos como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — La Plata, 17 de octubre de 1958. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.30|4-Nº 5.938-v.6|5|59

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita a FRANCISCO VIEGAS y JOSE VIEGAS, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designados como lotes 9 al 12 de la manzana 53, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, setiembre 12 de 1957. — Mario I. Chichizola, secretario.

e.30|4-Nº 5.939-v.6|5|59

FORMOSA

Oliverio López Pereyra, Juez Federal subrogante de Formosa, emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SILVERA, sucesión.

Formosa, abril 22 de 1959. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.183 D.T.-v.12|5|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría del doctor L. M. Ambrosioni Bosch, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos COSTA, AURELIO, sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 7 de mayo, a las 16 horas, en su hall, calle Reconquista 513, la propiedad sita en la calle Constitución 3662/64, que mide 8m66 de frente por 12m124 de fondo. Ocupada y en el estado y condiciones en que se encuentra. Base $ 54.666,66 m/n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.250.— e.30|4-Nº 3.932-v.6|5|59

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría del D. Alberto Molina Zavalía, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos MEDAGLIA, ALBERTO AMERICO contra BOIZAS, PEDRO y otros, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 10 de mayo, a las 16 horas, en la misma, una propiedad en el estado de construcción y ocupación en que se encuentra, sita en Quilmes, calle Vicente López al lado del Nº 530, entre las calles Islas Malvinas y Tucumán, lote 10, manzana G, que mide 8m66 de frente al S. O. por 35m07 al N. O., 34m80 al S. E. y 8m664 en el contrafrente. Base $ 190.800, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.500.— e.30|4-Nº 3.931-v.6|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 7

El Sr. Juez Nacional de Paz doctor Juan Carlos de Abelleyra, titular del Juzgado Nº 7, hace saber por 5 días que en autos "MAZAIRA, JOSE, PEREZ LOPEZ DE MAZAIRA ANDREA y MAZAIRA o MASCIRA, FRANCISCA", sucesiones, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 7 de mayo, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Corrales 3286, edificado en lote 2 manzana "p", de 10 mts., frente al N. O., 22m52 al N. E. 22m58 al S. O. y 10 mts. contrafrente al S. E., base 33.266,66 m|n. El inmueble se halla alquilado, rentando $ 400 m|n., mensuales. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, abril 27 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 1.500.— e.30|4-Nº 14.198 D.T.v.6|5|59

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Julio Brandan Aráoz, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, se hace saber por dos días, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, designado a propuesta de parte, rematará en la calle Moreno 1441, donde se exhiben, el 15 de mayo de 1959, a las 17.30 horas, una heladera marca "General Electric" modelo 665 BB. Nº 3219, con equipo refrigerador blindado marca "General Electric" Nº 923.503, modelo 2023-A.: eléctrica, familiar; y un lavarropas familiar marca "Kacecuatro", modelo LPT-40, Nº 803.176, para 4 kilos. eléctrico. — Base $ 5.742.— al contado. Comisión 10 o|o. Venta ordenada en autos: "CEBREIROS ANTONIO c|SANTALLA de PALACIO MARIA JOSEFINA, s|Ej. Prendaria".

Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 700.— e.30|4-Nº 14.169 D.T.v.2|5|59

Nº 9

JUDICIAL. Un compresor Soler Indela Nº 50274 y motor eléctrico CAED Nº 27435 de 5 H.P. o|Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor, Juzgado Nº 9. Juicio "SUEIRAS MANUEL M. c|COOPERATIVA CRISTAL LA VICTORIA LTDA. s|ejecutivo". Sin base, venta al contado. Remata Eduardo J. Porta en Honduras 4370, el día 2 de mayo de 1959, a las 18 horas. Comisión 10 o|o. Publíquese 2 días en Boletín Oficial y La Ley. — Los bienes serán entregados después de la aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 500.— e.30|4-Nº 14.158 D.T.v.2|5|59

Nº 14

JUDICIAL: Automóvil usado marca Chrysler modelo 1937; carrocería tipo sedan 4 puertas motor Nº 16-53115 de 85 C. V.; patente de la Capital Federal Nº 337499 del año 1958. — Uso particular, en funcionamiento y en el estado que se encuentra: base $ 15.430.- Al contado, comisión 10 o|o; el bien se entregará una vez aprobado el remate. Rematará el miércoles 6 de mayo a las 14.30, en la calle Charcas 4264. — Orden. Juez Nacional de Paz Dr. J. A. González Calderón, a cargo Juzgado Nº 14, en autos PICO MANUEL contra HERNANDEZ ARTURO ejec. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 27 abril de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 600.— e.30|4-Nº 14.210 D.T.v.2|5|59

JUDICIAL: Torno paralelo marca Galate, de 1,00 mt., entre puntas Nº 6 y 3 191, con motor marca Testa B 6. 963, 2 H. P. 220|380, trifásico completo y en funcionamiento; un balancín de 15 toneladas accionado a mano, en perfecto estado, comprado a casa Arzenberg, remataré el miércoles 6 de mayo a las 14 horas, en Charcas 4264. Orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. J. A. González Calderón, a cargo Juzgado Nº 14, en los autos COBA ENRIQUE J. c|NAGY EUGENIO, ejec. — Sin base al contado, comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 500.— e.30|4-Nº 14.209 D.T.v.2|5|59

Nº 28

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. César A. García Belsunce, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, se hace saber por dos días que el martillero Nicolás A. Pelleriti, designado a propuesta de parte, rematará en la calle Moreno 1441, el 15 de mayo de 1959, a las 17.30 horas, un televisor marca Admiral, modelo T323 B2, Serie 32210 C. — Base $ 7.800.— al contado. — Comisión 10 o|o. — El bien se exhibe en la calle Rodríguez Peña 660, Villa Lynch, prov. Bs. As. Venta ordenada en autos: "NOWOGRODZKI MENDEL c|PANDINI ROSALIA MARIA, s|Ej. Prendaria".

Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 500.— e.30|4-Nº 14.168 D.T.v.2|5|59

Nº 38

Por disposición Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Roberto J. Ponssa Juzgado 38, hácese saber por 2 días en autos GARAVANO ANTONIO c|MEDINA JOAQUIN HORACIO, ejec., que el martillero Héctor H. Hernández Vieyra, rematará el domingo 3 de mayo a las 11 horas, en Laguna 1196, una máquina embutidora de 100 kilos marca A. Laino y Cía., una máquina picadora y amasadora misma marca para 300 kilos para carne con sus respectivos equipos eléctricos, una balanza Bianchetti para 650 kilos, otra con plato marca Bianchi, un escritorio roble 7 cajones y una batea chapa de 1 m3. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 600.— e.30|4-Nº 14.199 v.2|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 y Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por tres días que en autos "BERRAONDO EXEQUIEL R. c|DAVICO SANTIAGO A. s|prenda", el martillero Sr. Alberto González Bonorino rematará: Una máquina elaboradora de ampollas de vidrio para inyectables, marca Malv-Milano Nº convencional 105, modelo S.A. 261; con motor acoplado marca Ferrario-La Spezia Nº 279247 de 1 1|2 C.V., corriente trifásica. La máquina tiene 6 mandriles, que forman una sola unidad con la misma. El jueves 14 de mayo, a las 16,30 hs. en Bdo. de Irigoyen 653 donde se exhibe. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.050.— e.30|4-Nº 14.208-D.T.-v.4|5|59

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Rodolfo P. Taranco, Secretaría autorizante, se hace saber por 3 días que el martillero Marcos V. Rodríguez, rematará en Tucumán 1439, Cap., el día 7 de mayo de 1959, a las 14 horas, una máquina de escribir marca Olivetti de 190 espacios Lexikon 80, y una máquina de escribir marca Underwood de 80 espacios Nº 2.338007-5, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor, comisión 10 %. Autos: LOPRESTI HNOS. c|ORIBE, MIGUEL ZENON s|ejecutivo.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 900.— e.30|4-Nº 14.196-D.T.-v.4|5|59

JUDICIAL. Por disposición del Dr. Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 1 del autorizante, hace saber por tres días que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA c|RICARDO RIVAS, ejecución prendaria", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 44 Estelar Nº 5553, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Amancio Alcorta Nº 1661. Base $ 23.337.— m|n. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 % a cargo del comprador. El día 11 de mayo de 1959 a las 10,20 horas en Defensa 1124.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 900.— e.30|4-Nº 3.900-v.4|5|59

Nº 2

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Dr. César A. Galbisso, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que, en autos: "PEDRO MOLINARI S. R. L. c|FERREYRA FRANCISCO S. A. C. C. I. y F. ejec.|prendaria", el martillero Raúl Torrado del Valle, a propuesta de parte, rematará el sábado 23 de mayo de 1959, a las 11,30 hs. en la calle Matheu Nº 1546, donde se exhibe, un grupo electrógeno, compuesto por un motor Diesel, marca Steyr de 30 c.v. 2 cilind. con accesorios y un alternador de 20 k.v.a. marca Rauland, 220|380 vts. con accesorios. Base $ 68.250.— m|n. Al contado. Com. 10 %. Informes en San Martín 522, Piso 1º, ofic. 1ª, T. E. 31-1527.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Héctor A. R. Patuel, secretario.

$ 900.— e.30|4-Nº 14.191-D.T.-v.4|5|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 por ante la Sec. Nº 13 se hace saber por 3 días en el Boletín Oficial y La Nación que el martillero Don Eduardo L. Larco, designado a propuesta de parte, rematará sin base y al mejor postor un torno revólver "Pentagon" Nº 107 con 3 pinzas y mot. eléct. "Delta" Nº 527 con capacitor. El día lunes 11 de mayo a las 16 hs. en el local de la calle Venezuela 1144. Comisión 10 %. Venta ordenada en los autos "MIDLAND TECNICA S. R. L. c| VALENTIN CESAR SOUZA" ejec. prend".

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.872-v.4|5|59

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en autos "MORTARI, RENZO c/LAVRIK, LUIS COSME, ejec. prendaria", el martillero Raúl Torrado del Valle, a propuesta de parte, rematará el sábado 23 de mayo de 1959, a las 10 hs., en la calle Ancaste Nº 3139 (donde se exhibe), una máquina p/hacer café crema express, gas, 4 grupos, mod. 4, marca Oceánica y un molinillo dosificador eléctrico, marca Oceánica. Base pesos 50.500.— m/n., al contado. Comisión 10 por ciento. Informes en San Martín 522, piso 1º, ofic. 1ª, T. E. 31-1527. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.30|4-Nº 14.190 D.T.-v.4|5|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANSCO S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de mayo de 1959, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, conforme art. 4º de los Estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 4.894-v.6|5|59

A. MAJDALANY S. A.

Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de mayo de 1959 a las 15 horas, en Moreno 1180, para considerar

1º Los documentos del Art. 347 inc. 1º del C. Comercio del Ejercicio 31|1|59.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones Directorio y síndico.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elegir directores suplentes, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.30|4-Nº 3.898-v.6|5|59

A. M. I. A.

Asociación Mutual Israelita Argentina

Comunidad de Buenos Aires

CONVOCATORIA

Buenos Aires, mayo de 1959.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69 de los estatutos sociales se convoca a los señores Representantes de socios a la asamblea ordinaria que se realizará el 14 de mayo del cte. año en nuestro salón de actos, Pasteur 633, a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior;

2º Memoria del Presidente;

3º Balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas correspondiente al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1958;

4º Consideración del presupuesto para el año 1959 y proyecto de distribución del excedente, propuestos por la H. C. D.;

5º Designación de dos señores Representantes de socios presentes para firmar el acta.

$ 450.— e.30|4-Nº 3.942 v.30|4|59

"C"

COATI

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase en primera citación a los señores accionistas a Asamblea Gene-

ral Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1959 a las 17 horas, en el local social sito en Lavalle 2642, 5º piso A, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por el término de un año.

2º Designación de síndicos, titular y suplente.

3º Aumento de capital autorizado a m$n. 5.000.000.—.

4º Aumento de capital (reforma del artículo 5º del Estatuto Social) y otorgamiento de las autorizaciones correspondientes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el depósito de acciones que prescribe el artículo 22 del Estatuto. — El Directorio.

$ 2.250.— e.30|4-Nº 3.905-v.6|5|59

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MORAN
Fundado el 1º de Agosto de 1926

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de mayo de 1959, a los 21 horas, en Pedro Morán 2446|52, Capital, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración nuevos estatutos sociales.

2º Consideración modificación cuotas sociales.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta.

$. 300.— e.30|4-Nº 3.879-v.30|4|59

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de mayo de 1959, a los 10 horas, en la sede de la Compañía General de Fósforos S. A., calle Lima 229, segundo piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2º Determinación del número de Directores y nombramiento de Directores.

3º Nombramiento de Síndicos titular y suplente. Determinación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en Lima 229, 2º piso, Capital, (lunes a viernes de 9 a 11.30 hs) las acciones o bien certificados bancarios de depósitos, hasta 3 días hábiles antes de la asamblea.

$ 2.750.— e.30|4-Nº 3.870-v.6|5|59

CLUB MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria Fuera de Término

Señores Asociados:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores socios activos y vitalicios al acto de Asamblea General Ordinaria, a realizarse fuera de término el día 7 de mayo próximo a las 17, en la sede social, Chile 1043, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea y apertura del comicio a los fines del acto electoral.

2º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio de 1958, e informe del Organo de Fiscalización.

3º Consideración del proyecto de amnistía auspiciada por la Comisión Directiva y anexo a esta convocatoria.

La elección de autoridades comprende:

a) 1 Secretario, 1 Vocal, 3 Suplentes de C. D. y 1 Titular del Organo de Fiscalización para completar período hasta el 5 de enero de 1960.

b) 1 Secretario de Actas, 1 Vocal y 2 Suplentes de C. D., con mandato desde el 1|6|59 hasta el 31|5|60.

c) 3 Miembros titulares del Organo de Fiscalización y 2 Suplentes del referido Organo por el período: 6|1|1960 al 31|5|1960.

El comicio funcionará simultáneamente con la Asamblea, en el lugar de ésta, de 18 a 23, dándose fin al acto con la proclamación de los electos. — Florindo E. A. Cosentino, Presidente. — Nerio Italiani, Secretario.

Nota: La asamblea deliberará válidamente con culaquier número de socios presentes, una hora después de la fijada para su realización (Art. 39 del R. I.).

Para participar en la Asamblea se requiere antigüedad mayor de dos años, firmar la asistencia y estar al día con Tesorería. (Art. 115 del E. S.).

Tendrán derecho a voto los socios activos y vitalicios, hasta el Nº 35.940.

Habrá a disposición de los asociados el padrón correspondiente, cuyo original estará en poder de la Junta Electoral.

$ 2.550.— e.30|4-Nº 3.863-v.4|5|59

CENTRO DE CAZADORES DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad con el art. 49 de los estatutos sociales se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de mayo de 1959, a las 21 horas, en el local de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Belgrano, sito en Ciudad de la Paz número 1760, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario y tres asociados para integrar la Comisión de Escrutinio que presidirá el acto electoral.

2º Asunto Revista Social.

3º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1958.

4º Autorización a la C. D. para resolver el problema del local social.

5º Modificación cuotas sociales.

6º Elección de un vicepresidente por dos años en reemplazo del señor Fulvio Rocchi; un tesorero por un año, por renuncia del señor César Valro; un protesorero por dos años en reemplazo del señor Julio E. Alberto; un prosecretario por dos años; tres vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Armando A. Mammone, Febo Alloni e Ignacio Bermejo; tres vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores Ing. Milán Ecker, Dr. Pedro García Lanz y Aroldo Pienovi; tres revisores de cuentas por un año en reemplazo de los señores Dr. César A. Salvi, Arrigo Ferri y Napoleón Ferrario y elección de tres integrantes del Tribunal de honor en reemplazo de los señores Dr. Juan O'Farrell, René Bally y el Dr. Rafael M. Demaría, por el término de un año.

$ 3.200.— e.30|4-Nº 3.943 v.5|5|59

"D"

DUMAS HNOS.
Sociedad en Comandita por Acciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a asamblea para el 30|4|1959 a las 18 horas en Montevideo 1484, para tratar:

1º Documentación asamblea al 31|12 de 1958.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta asamblea. Los Administradores.

$ 200.— e.30|4-Nº 3.941 v.30|4|59

"E"

ELECTROCLOR S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de mayo de 1959 a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 938, Capital Federal, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º del Estatuto Social.

2º Autorización para emitir hasta un millón cuatrocientas setenta mil (1.470.000) acciones ordinarias de cinco votos, valor nominal: ciento cuarenta y siete millones de pesos moneda nacional (m$n. 147.000.000.—), con destino especial, en una o varias emisiones las que serán entregadas al valor nominal; la mitad a "Duperial", S. A. I. C. en pago de las máquinas y sus complementos de importación para la instalación de la Planta de Policloruro de Vinilo; y el saldo a "Celulosa Argentina" S. A., solicitándose para esta última entrega la autorización para emitir las integraciones en parte o totalmente en acciones ordinarias de dicha sociedad.

3º Autorización para emitir hasta novecientas ochenta mil (980.000) acciones ordinarias de un voto, valor nominal noventa y ocho millones de pesos moneda nacional ($ 98.000.000.— m|n.) para ser colocadas al valor nominal, en una o varias emisiones, entre los tenedores de acciones de un voto.

4º Autorizar al Directorio a fijar en cada caso las fechas y condiciones de las emisiones y convenir con "Celulosa Argentina" S. A. el precio de sus acciones.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.500.— e.30|4-Nº 3.920-v.6|5|59

"F"

"FAPI — FABRICA ARGENTINA DE PLASTICOS INDUSTRIALES"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(Registro Nº 6920)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de mayo de 1959, a las 18.30 horas, en Elía 156, para tratar:

1º Modificación de los Arts. 3º (aumento del capital autorizado), 9º y 12º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.923-v.6|5|59

"I"

ILUSTRE COFRADIA DEL SANTISIMO ROSARIO

Defensa 422 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Cofrades de la Ilustre Cofradía del Santísimo Rosario de Mayores, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestra sede Defensa 422, el día 10 de mayo de 1959, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la Comisión Revisora de cuentas.

2º Designación de dos Cofrades, para firmar el acta de la Asamblea.

3º Designación de dos Cofrades, para que actúen como escrutadores.

4º Elección total de la C. D. y dos revisores de cuentas.

Carlos M. Oliva Vélez, presidente. — Domingo C. Gullo, secretario.

$ 350.— e.30|4-Nº 3.874-v.30|4|59

"M"

MARINA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1959 a las 17 horas en el local sito en Av. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.30|4-Nº 3.868-v.6|5|59

"P"

PROINDAR S. A.
Com., Ind., Financ., Inmob. y de Mand.

Convócase a accionistas de Proindar Soc. Anón., Com., Ind., Financ., Inmob. y de Mand. a Asamblea General Extraordinaria para el 11|5|1959, 10 horas, en Corrientes 316, 2º, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 50.000.000.—;

2º Reforma estatutaria art. 5º, aumento del capital autorizado, y art. 6º, aumento del límite hasta m$n. 250.000.000 suscripción de acciones, si corresponde;

3º Aumento número de miembros del Directorio y elección, si corresponde;

4º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|4-Nº 3.936 v.6|5|59

"R"

REGIS
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de mayo próximo, a las 10 horas, en Avenida de Mayo 1370, 4º piso, oficina 67, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958.

2º Designación de síndico titular y suplente.

$ 250.— e.30|4-Nº 3.914-v.30|4|59

"S"

STECCA PLASTICOS
Sociedad Anónima Industria, Comercial y Financiera
Nº de Registro 8498
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Lavalle 649, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|58.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.880-v.6|5|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Raúl V. Villarruel, martillero público, oficinas: Esmeralda 449, 5º piso D, 5, 45-8394. Avisa: La Señorita Josefina Juana Caracciolo, vende libre de deuda a la señorita Emma Vilelo su negocio de peluquería para damas, sito en ALVAREZ JONTE Nº 2296, Capital, reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.883-v.6|5|59

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, T. E. 37-5354, avisa: Manuel Pérez Peña, Eliseo López Vázquez, Manuel Fernández, Joaquín Lavos Amado y Manuel Iglesias, venden a Alfonso Campenni, Antonio Dipersio, Manuel Fernández, Domingo Antonio Kordich y Antonio Viana, neg. casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en AVENIDA Dr. ANGEL GALLARDO número 601|05, esq. CAMPICHUELO número 1112, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.901-v.6|5|59

Delmiro García y Cía. mart., Rioja 237. Avisan: Que Florencio Aldrey y Guillermo Gamallo venden a Antonio García y Tomás Cerredo, buffet, Obras S. de la Nación, Avda. LIB. GRAL. SAN MARTIN 7395, domic. partes. Reclam. Ley n|oficinas.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.899-v.6|5|59

Avisa: Ricardo Hueto, martillero público, de la firma Hueto, Fernández y Cía., con oficinas en la calle Alsina 1441, piso 1º, oficina 121, T. E. 37-8848; que José Ramos Rúa, vende a Fructuosa Zalba viuda de Saraldi, Petronila Goicoechea de Munarriz y Luis Marino Munarriz su negocio de café, bar, billares y casa de lunch sito en AVENIDA DEL TRABAJO 3896|900 esquina LAGUNA, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 29|1 al 3|2|59.

$ 1000.— e.30|4-Nº 3.887-v.6|5|59

"B"

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas, Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0506 avisan: Quedar nula y sin efecto la venta que Diego Fernández y Emerito Fernández efectuaban a Jesús Cerneira, Manuel Pereira y Manuel Rey del negocio hotel residencial sito en BLANCO ENCALADA 4772, Capital. En consecuencia, quedan sin efecto las oposiciones de acreedores solicitadas por edictos de fecha 10|4|59.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.836-v.6|5|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso

T. E. 37-0571; avisan: Eduardo Sesto vende a Jaime Enrique Graña negocio de despensa sito BEBEDERO Nº 4200 esquina HOLMBERG. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.911-v.6|5|59

"C"

Julio Calviño, mart. púb., Hip. Yrigoyen 2996, of. 2, avisa: Alfredo Farías vende a Salvador Amato, Osvaldo Jorge Sáez y Pascual Robertazzi, su negocio de panadería mecánica, CAAGUAZU 7477-81. Rec. Ley y dom. partes, mi oficina.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.944-v.6|5|59

"D"

Se hace saber que Atilio Catenaro vende a Guido Catenaro la mitad indivisa del comercio de sastrería "Catenaro Hnos.", sito en la calle DEFENSA 102, Capital Federal. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Escritúrase ante el escribano Ricardo Campopiano, Bartolomé Mitre 754, piso 1º, Capital Federal, ante quien deberán formularse reclamos de ley.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.915-v.6|5|59

"F"

Se hace saber por el término de ley, que Carlos Fernando Vrana enajena a Induplastic SRL., el taller mecánico y fábrica instalados en la calle FRANCISCO BILBAO número 2140. — Reclamos por el término de ley, en el mismo domicilio, que es de las partes.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.912-v.6|5|59

"G"

Se avisa al comercio que: Jesús Alonso, Antonio Nieto y Luis Stupenengo, venden libre de gravámenes y deudas su negocio de "Café, Bar, Confitería", sito en la AVDA. DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 7270, Capital, a Melito Margozzi S. R. L. Reclamos de ley en Avda. Lib. Gral. San Martín 6300. Domicilio de las partes.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.948-v.6|5|59

"I"

País, Reynolds y Cía. S. R. L. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Lima 337 de esta Capital, avisan al comercio en general que con su intervención el señor José Benito Santome vende su negocio de restaurant y bar sito en la calle IRALA 499 esquina ESPINOSA y libre de toda deuda o gravamen a los señores Alejandro Félix Medina, Francisco Galán y José Rocha. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal. 27 de abril de 1959. Buenos Aires.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.947-v.6|5|59

"J"

Vicente Mugno, martillero público, con oficina en Av. Roque S. Peña Nº 1119, avisa que Antonio Martín Marañão, Andrés Méndez y Luis Marano, venden su negocio de tintorería, sito en la calle JERONIMO SALGUERO 2627|31 y Jorge Terchi Hlga. — Reclamo de ley, domicilio de las partes, en su oficina.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.890-v.6|5|59

"L"

La Escribana Edelmira Mayer Villanueva de Gallino, avisa que doña Teresa Gomboc de Stessel, vende a doña María Teresa Alonso de Vergara, el negocio de hotel-pensión ubicado en la calle LIBERTAD 281, piso 2º, de esta Capital. — Los reclamos de ley, en mis oficinas, Talcahuano Nº 736, piso 6º, oficina Nº 64, que es dom. partes.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.929-v.6|5|59

Se avisa que Ernesto Celestino y Antonio Pazos, venden a Luis Rómulo Rodríguez su negocio de lechería, heladería, sito en LOS PATOS 2677, Capital Federal. — Partes y reclamos ley, mismo domicilio.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.888-v.6|5|59

"N"

Angel y Miguel Angel Di Nápoli, Soc. de hecho, se disuelve parcialmente por retiro del socio Miguel A. Di Nápoli; éste le vende su parte a Oscar Carlos Vismara. — La vendedora se dedica al ramo de "Electricidad del Automóvil" y está sita NAZCA 2869, Capital. — Rec.|ley y dom. partes, en el negocio.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.895-v.6|5|59

Río & Cía., balanceadores, Sanabria 2501, Capital, 50-7780, avisan: Ricardo Pallas, vende a Eloisa Gutiérrez, su negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle NAZARRE Nº 4695, Capital, libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.946-v.6|5|59

"P"

Angel Soler, martillero público, con oficinas calle Esmeralda 1029, Capital Federal, avisa: Jorge Renard, vende a Elidia Concepción Gandolfo de Luca y Francisco Luca, lavadero familiar, sito calle PUEYRREDON 2418, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.884-v.6|5|59

Sánchez, Moutente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Alejandro Alvarez y Agustín Castro, venden a Agustín Vázquez negocio despensa, sito PUEYRREDON Nº 1745. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley. n|oficinas.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.913-v.6|5|59

"S"

Enrique Paurici, escribano, oficinas Reconquista 46, avisa: Paulina Macko y Apolonia Macko, venden libre de pasivo a Francisco Negro y Jesús Antonio Arias, hotel alojamiento, SAN JOSE 243. — Domicilio contratantes. — Reclamos ley, mi oficina.

$500.— e.30|4-Nº 3.865-v.6|5|59

F. López Rodríguez, mart. público, avisa: Evaristo Egenio García vende a Nicolás Stathópulos, negocio despacho de pan y venta de helados, sito SAN JOSE 253, domicilio partes, reclamos Ley mis oficinas. Rodríguez Peña 69, 1º piso.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.940-v.6|5|59

"T"

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 583, P. 3º, Capital Federal, que: Tadao Moriya y Hyodo, venden su negocio de café-bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Fuyi", sito en la calle TUCUMAN 1301 esq. TALCAHUANO, a Argimiro Fernández, Bernardo Fernández, David Fernández y Celso Cuendias Platas. — Reclamaciones t|ley y domicilio a|partes n|oficinas.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.892-v.6|5|59

"V"

Se hace saber por el término de ley, que "Silbat, de Franceschini y Compañía", con taller mecánico instalado en Boulevard de los Italianos 219, Villa Domínico, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y con administración y gerencia en calle 25 DE MAYO 294 de Capital Federal, transfiere con retroactividad al 31 de diciembre de 1957, la totalidad de su fondo de comercio, activo y pasivo incluyendo obligaciones prendarias, a la sociedad "Franceschini Hermanos, Industrial y Comercial" con domicilio en 25 de Mayo 294 de Capital Federal. — Reclamos de ley ante escribano Tito Siena. Avenida de Mayo 749, piso 7º, of. 82, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.500.— e.30|4-Nº 3.876-v.6|5|59

Albano I. Mallmann, martillero público, hace saber a los efectos de la ley 11.867, que "Fabricort" S. R. L vende a Fabricort S. A. Ind. y Com. ambos con domicilio en Venezuela 3557, el activo y pasivo que hace al negocio fábrica de cortes y suelas para calzados, ubicado en VENEZUELA 3557, Capital. Oposiciones y reclamos en el mismo negocio.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.934-v.6|5|59

REMATES COMERCIALES

De Nola Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 7 de mayo de 1959, a las 15 hs., rematarán la cartonería calle Vieytes 1551. — Orden Adriano Angulo. — Reclamos Ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.882-v.6|5|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

VIÑUELA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CANJE DE ACCIONES ORDINARIAS

Llámase a canje las acciones ordinarias de m$n. 1.000 valor nominal cada una, de uno o de cinco votos, por acciones ordinarias de un voto de m$n. 100 valor nominal cada una, emitidas de acuerdo con el estatuto social vigente. Se entregarán diez acciones de las nuevas por cada una de las anteriores que caducan. El plazo vence a los treinta días corridos desde la última publicación de este aviso.

La presentación deberá hacerse en calle Godoy Cruz Nº 2000, Capital, de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 1.500. — e.30|4-Nº 3.939-v.6|5|59

ERNESTO BUSTIN

S. A., Com., Ind. y Fin.

Se lleva al conocimiento de los accionistas que el aumento del capital autorizado de m$n. 9.000.000, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 22 de julio de 1958, ha sido protocolizado, publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio. El Directorio resolverá oportunamente la emisión de acciones. — El Directorio.

$ 200.— e.30|4-Nº 3.938 v.30|4|59

ERNESTO BUSTIN S. A.

Com., Ind. y Financ.

Venezuela 561 — Capital

Directorio resolvió emisión saldo serie 15ª m$n. 34.200.— series 16ª y 17, íntegramente m$n. 1.000.000.— y serie 18ª parcialmente m$n. 246.800.—; pago saldo 35 % del dividendo en acciones liberadas. — El Directorio.

$ 450.— e.30|4-Nº 3.937 v.4|5|59

"PAPELERA MAR DEL PLATA"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se avisa que esta sociedad anónima por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 9 de marzo de 1959, aumentó el Capital Social autorizado en $ 12.000.000.— m|n. emitiendo y poniendo a la suscripción 24 series de acciones ordinarias de $ 5.000 acciones cada serie de $ 100.— m|n. cada acción, y de las cuales 12 series son de tipo "A" (Nros 5 al 16) con derecho a cinco votos por cada acción, y 12 series tipo "B" (Nros 3 al 14) con derecho a un voto por cada acción. — Con este aumento el Capital Social autorizado alcanza a quince millones de pesos tal como lo prevé el artículo 3º de los estatutos. — Los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho preferencial para suscribir las acciones emitidas dentro de los quince días siguientes a la última publicación del presente comunicado (Artículo 3º de los estatutos). — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|4-Nº 3.907-v.4|5|59

R O N E

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su reunión del 23 de abril último, ha resuelto emitir ocho series de acciones ordinarias clase "B", de $ 100.000.— m|n. (cien mil pesos moneda nacional) cada una, por un total de $ 800.000.— m|n. (ochocientos mil pesos moneda nacional) las que deberán integrarse en un 10 o|o en el acto de la suscripción. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 900.— e.30|4-Nº 3.885-v.4|5|59

LUTZ, FERRANDO Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

ACCIONES PREFERIDAS 6,3|4%

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 1º de mayo de 1959, nuestro agente pagador, el Banco Popular Argentino, Florida Nº 201, Buenos Aires, abonará en efectivo el dividendo a dicha fecha de 3,375 %, ejercicio 1958|1959. — Al mismo tiempo se abonará $ 0,625 por acción y por saldo del dividendo extraordinario resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1958, presentando el cupón Nº 25 con anticipación de tres días hábiles. — El Directorio.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.886-v.4|5|59

PERMATEX ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

PAGO DIVIDENDOS Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que a partir di 30 de abril 1959 se pagará el dividendo del ejercicio 1958 en Tompson 560, emitiéndose $ 200.000.— en acciones ordinarias a la par, para pago del dividendo acordado en acciones. — El Directorio.

$ 450.— e.30|4-Nº 3.889-v.4|5|59

INDUSTRIAS CAREN, S. A.

Industrial Comercial y Financiera

EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que la sociedad ha resuelto emitir 3 series de acciones Nº 17, 18 y 19 clase "A" de 5 votos por $ 3.000.000.— m|n., idénticas a las que están actualmente en circulación, para pagar el dividendo del 20 o|o en acciones, autorizado por la Asamblea General de Accionistas del 2 de abril de 1959. — Además se ha puesto a disposición de los accionistas dicho dividendo a partir del 20 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.903-v.4|5|59

C A Y A N I S. A.

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 2 de mayo de 1959, se abonará en la sede de la sociedad, Juncal 1631, 7º B, Capital, previa presentación del cupón Nº 1, el dividendo en efectivo del 12 o|o por cada acción suscripta e integrada al 30 de noviembre de 1958, que corresponde al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 200.— e.30|4-Nº 3.873-v.30|4|59

LA "CASA DE LOS MAESTROS"

Sede J. E. Uriburu 782 - Piso 3º - Dto. A

Llámase a licitación de la venta del campo de nuestra propiedad, ocupado, de 63 Hs., 64 as., 80 cas., sito en Hernandarias, Pcia. de E. Ríos, concesiones de chacra Nros. 282 y 299. — Pliego de condiciones: lunes a viernes, 17 a 19 horas o por escrito, en la sede, a realizarse el día 18 de mayo a las 18 horas. Lugar: la sede. — El Presidente

$ 600.— e.30|4-Nº 3.877-v.4|5|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA BERSANTI de CANEPA. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1959 — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.- e.25|4-Nº 14.004 D.T. v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JOSE CODA. — Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.967 D.T. v.7|5|59

Nº 2

El doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a acreedores y herederos de doña CONZUELO LOPEZ de PADIN.

Buenos Aires, abril 2 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.045 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 2, (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ALEJANDRO SCHELP. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.500.— e.24|4-Nº 13.889-v.6|5|59

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA HARAMBURE y don EDUARDO FLORENCIO GARRA. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.989 D.T. v.7|5|59

El Juez Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA DOLORES SUAREZ DE DEMARCO. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.23|4.Nº 13.826 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional doctor Luis A. Herrera (Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO ARIAS. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.871 D.T.-v.5|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PALADINO.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e. 21|4-Nº 13.803 D.T.-v. 2|5|59

El doctor Luis A. Herrera, titular del Juzgado Nacional Civil Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA ROSSO.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e. 21|4-Nº 13.785 D.T.-v.2|5|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN IRENE REPETTO de CANAVESSI.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e. 21|4-Nº 13.771 D.T.-v.2|5|59

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN PEREZ de MARQUES.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.054 D.T.-v.8|5|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6) Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO BRANDON o GERALD BRANDON o GERALDO BRANDON.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.119-D.T.-v.9|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 doctor secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA APPHATIE DE GARDEY.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.084 D.T. v.9|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA PAZOS DE MINGO, EULOGIA JULIA PAZOS DE MINGO o JULIA PASOS.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.500.— e.28|4-Nº 14.085 D.T. v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña MARIA RAQUEL CAIMI.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 13.954-D.T.-v.7|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL LUIS SANGUINETTI. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.880 D.T.-v.5|5|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO LURO o LURO PUEYRREDON y MARTHA ELENA o MARTA ELENA COPELLO de LURO o LURO PUEYRREDON.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.500.— e.21|4-Nº 13.786 D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría número 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA SOLARI de PRONO.
Buenos Aires, abril 15 de 1959 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13 690 D.T.-v.30|4|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA NICOLINI de COGORNO.
Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.953-v.9|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA INES POLI de ALVAREZ.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.060 D.T.-v.8|5|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO BERARDI. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Mario Onschutz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.735-v.2|5|59

Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14 del Dr. Mario Anschütz Latorre cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL SANCHEZ o SANCHEZ VAZQUEZ. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.500.- e.25|4-Nº 13.972 D.T. v.7|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, del doctor Augusto C. Belluscio, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO ANDRES BARGUEIRAS.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.678 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DELIA GARCIA de MORENO.
Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.724 D.T.-v.30|4|59

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MEJER o MEIER WOLANSKI.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.675 D.T.-v.30|4|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO LOPEZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.139 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO CIGNANI. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.140 D.T.-v.9|5|59

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secr. Nº 15), cita y emplaza a doña JORGELINA MARGARITA CERVASONI por tres días para que comparezca a estar a derecho en los autos "Alessandrini, Pedro y otra s|adopción", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 600.— e.28|4-Nº 14.128-D.T.-v 30|4|59

El señor Juez doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 de la Capital Federal, por Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORENTINO NESTOR WAYAR.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.781-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SARANDO.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.034 D.T.-v.8|5|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.007 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTENOR ANTONIO MOSSINI.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.24|4.Nº 13.931-D.T.-v.6|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA ROSSI DE MERLO. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.500.— e.23|4-Nº 3.449-v.5|5|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, secretaría número 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA PIPAROLA de DE LEON. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.016 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 de esta Capital, secretaría número 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAMONE. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.008 D.T.-v.8|5|59

El Juez Civil Dr. Jorge R. L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO GABRYS.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.885-D.T.-v.6|5|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO WOLFF DONIG y de REGINA KOPINSKI de DONIG.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.24|4.Nº 13.946-D.T.-v.6|5|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA SMUESMAN de POLAK.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.899.D.T.-v.6|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de BALDOMERO VEGA. — Enmendado: Baldomero, vale. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.821 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO TORALLES. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.23|4.Nº 13.814 D.T.-v.5|5|59

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado 9, secretaría 17, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANA RODRIGUEZ de SOLIS. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.842 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9, doctor Roberto J. L. Soto (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de TOMASA ELVIRA o ELVIRA HERRERO de OLAZABAL.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.686 D.T.-v.30|4|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de don MENDEL LEHRMAN.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — S. [illegible], secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.099 D.T. v.9|5|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO FAGETTI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.777-v.8|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional Civil (Secretaría Nº 20), cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CESARINA GHILINO o CESARINA GHILINO. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.986 D. T. v.7|5|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de MODESTO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.151 D.T.-v.9|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 11, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO CAMPA.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.023 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA ROSAURA ONETO de COSTA.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.026 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL DE NIGRIS.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.053 D.T.-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del suscripto, cítase por diez días a acreedores y herederos de don EDUARDO CURI.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.24|4.Nº 13.897-D.T.-v.6|5|59

El señor Juez Nacional Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA MARIA PEDROS DE VELEZ. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.819 D.T.-v.5|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a los herederos y acreedores de

doña GISELLA RENEE GRAFFIGNA de VARGAS. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.848 D.T.-v.5|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, titular del Juzgado Nacional en lo Civil número 11 (Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN AUGUSTO DRUBE.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.695 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22) cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LORENZITA MARIA o JOSEFA o JOSEFINA o GIUSEPPA LORENZINA MARIA ARMICHAND. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Mario Cecilio Rizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.20|4-Nº 13.692 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEONARDO TABERNER. — Buenos Aires, abril 14 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.704 D.T.-v.30|4|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ALEJANDRO ATILIO DISCOLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.809-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MARIA CRISTINA DEL DUCA DE CAMMARANO. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.095 D.T. v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita pór treinta días a herederos y acreedores de: JOSE NIERI. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.094 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: BASILIO PEDRO LOPEZ. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.093 D.T. v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de COLOMBO TORRE. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.729-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SCHMIDT, RICARDO o RICARDO JULIO PEDRO.
Buenos Aires, abril diez y siete de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.915.D.T.-v.6|5|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAMON VERGARA RUZO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.841 D.T.-v.5|5|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de LUISA TRABUCCO de COTELLA o LUISA TRABUCCO viuda de COTELLA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.844 D.T.-v.5|5|59

El Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ROMERO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — El Secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.714 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN RUBIN FIORINA. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.709 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de RINALDO RINARDELLI. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.661 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civl, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RINALDO RINALDELLI. — Publícase por diez días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 13.661 D.T.-v.8|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|4 al 25|4|59.

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de "HUMBERTO JOSE", "HUMBERTO J." o "UMBERTO MACCHI". — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.154 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Sec. 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MARINARO.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.766 D.T.-v.2|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, (Secretaría Nº 26), cita a herederos y acreedores de don CARLOS DROZINA o KARLO o KARLOS DROZINA, por el término de diez días. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.500.— e.21|4-Nº 13.802.D.T.-v.2|5|59

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS LAZARO ELORTONDO.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Raúl H. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.062 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO OSPITALETCHE.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.080 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marciel F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL GALLI. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.019 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BRAULIO BAUTISTA ESTREME. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.018 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Sec. 27), llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don HUGO ALBERTO BELIO CENTA. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Raúl F. Frías, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 3.723-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial Echeverry, (Secretaría 27), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA MILINIEVSKY de INGER. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.770.D.T.-v.2|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry (Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de ELADIA REY DE ALVAREZ y SERAFIN ALVAREZ o ALVAREZ PEREYRA. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.726 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ALBUIXECH.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.730-D.T.-v.30|4|59

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENE AURELIA ORTIZ E IBAÑEZ.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.083 D.T. v.9|5|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 43, cita a doña NELLY o NELIDA VERA por cinco días para que se presente a estar a derecho en los autos "Bretón, Antonio Santiago, s|adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.112 D.T.-v.4|5|59

Agustín Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado quince de la Capital Federal, cita por cinco días a MARIO, ATILIO y GINO GIOVANNINI, integrantes de "Giovannini Hermanos", a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio por escrituración que les ha promovido Atalaya S.R.L. por ante la secretaría 29 del mismo, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.114 D.T.-v.4|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar (secretaría 29), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA PREDA DE PORRETTI. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.126 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.699-v.7|5|59

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO MORGAN. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.692-v.7|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL o PASCUAL JUAN TEDESCO. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.865 D.T.-v.5|5|59

El Doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 15, (Secretaría número 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS DE ANGELIS. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.764.D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SEBASTIAN FERNANDEZ PASARON.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.670-D.T.v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital, (Secretría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA DAGNILLO DE COSTA y ANTONIO COSTA.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.677-D.T.v.30|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE BARCALA.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.739-D.T.v.30|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION SOLIS DE SUAREZ.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000. —e.20|4-Nº 13.738-D.T.v.30|4|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA GARCIA de CANLE.
Buenos Aires, abril 22 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.074 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don RAUL OSVALDO VACAREZZA. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.981 D.T. v.7|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CAMAÑO. — Buenos Aires, 20 abril de 1959. — Ricardo Ballestero Barrutia, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.973 D.T. v.7|5|59

El doctor César C. San Miguel, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO INTEBI.
Buenos Aires, 2 de abril de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.886 D.T. v.6|5|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA de YRIONDO. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.127 D.T.-v.9|5|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ADELAIDA ESTHER, o ESTHER, o ROSA ADELAIDA ESTER CALVI de CAPPELLETTO. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.00.— e.27|4-Nº 14.017 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34., cita por diez días a herederos y acreedores de GABINO REAL.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.040D. T. -v.8|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA o MARIA FRANCISCA AGOSTINO de NIZZARDO o NIZZARDI. — Buenos Aires, marzo 5 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.852 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33), cita por diez días a here-

deros y acreedores de doña ROSA MAZZINI de PELOROSSO. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.872 D.T.-v.5|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN EDUARDO LASCOMBES.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 3.264-v.30|4|59

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO CAVALLI.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Luis Prató, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.163-D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL SAENZ. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.863 D.T.-v.5|5|59

Nº 19

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, a cargo del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO AVALLE.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.046 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don EULOGIO HUMBERTO ORONA. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.866 D.T.-v.5|5|59

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de AMADEO TORRECILLA. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.797-D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE DE STEFANO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000. —e.20|4-Nº 13.743-D.T.v.30|4|59

Nº 20

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE PELUFFO.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.063 D.T.-v.8|5|59

Juez Doctor Roberto Ramé (Secretaría 44), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUERRERO. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.680-v.7|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL MARCELLINI o MANUEL MARCELLINI o MANUEL MARCELINI.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500.— e.24|4.Nº 13.932-D.T.-v.6|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERMINDA ROSENDO DE RUGGIERI.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.740-D.T.v.30|4|59

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO MALLO.
Buenos Aires, marzo doce de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.111-D.T.-v.9|5|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de Dª TERESA ANTIGONI de VIANELLO. — Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.985 D.T. v.7|5.59

El Juez Doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICITA TORRETTA de BELLONI. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.970 D.T. v.7|5|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL FURCO.
Buenos Aires, abril 1º de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.149-D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SARA HEBE ALONSO de CAMPINS.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.105-D.T.-v.9|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por cinco días a URBANO ENRIQUE CORDOBA y DORILA MUÑOZ, para que se presente a tomar la intervención correspondiente en los autos "CORDOBA MARIA ROSA s|adopción", bajo apercibimiento del art. 80 de la ley Procesal.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.078 D.T.-v.2|5|59

Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de WENCESLAO o WENCESLAO JULIO PABLO MARIA DEL PILAR de TORRES SOLANOT Y GARCIA. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.500.— e.21|4-Nº 13.772-D.T.-v.2|5|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial R. Etcheverry, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO RETONDO o ROTUNNO.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.090 D.T. v.9|5|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita a herederos y acreedores de JOSE BELGIORNO DI LEVA por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.24|4.Nº 13.912-D.T.-v.6|5|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de HONORIA MARIA FRANCHELI DE IRIGOYEN.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.888 D.T. v.6|5|59

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO LUZZETTI.
Este edicto se publica en el "Boletín Oficial" y en "Eco Comercial".
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.132-D.T.-v.9|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz de la Capital, Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROQUE CHIRICO. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.143 D.T.-v.4|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola (Juzgado Nº 1), cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL LUCIANO PUGLIESE. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.013 D.T.-v.2|5|59

Nº 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO BARREIRO. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.155 D.T.-v.4|5|59

El Juez Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO GALERATO. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 13.855-D.T.-v.2|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 25|4|59.

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Arturo R. Pillado Matheu, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO VICENTE AIELLO.
Buenos Aires, febrero 26 le 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 14.000 D.T.-v.30|4|59

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL ENRIQUE ALEXANDER.
Buenos Aires, abril ocho de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 13.979 D.T.-v.30|4|59

Nº 4

El doctor Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO SAENZ. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.146 D.T.-v.4|5|59

El doctor Felipe C. Sola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ DEL CERRO.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.102 D.T.-v.4|5|59

El doctor Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado cuatro, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELA ANGELA BONELLO de CORADO. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.025 D.T.-v.2|5|59

El doctor Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado cuatro, cita por cinco días a herederos y acreedores de VIRGILIO FERRO. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.024 D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA ELENA MOTTA de MAGNANI. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.064 D.T.-v.2|5|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS CURERO. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.075 D.T.-v.2|5|59

El Juez Dr. Domingo Méndez Terrero a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN ADOBATTO o ADOBBATO de CURTO; ANA MARIA CURTO y ADOBATTO de CAO; ROQUE CURTO y ROTUNDO; JOSE CURTO y ROTUNDO y CATALINA TOFALO o TOFFALO de CURTO.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 750.— e.25|4-Nº 3.709-v.30|4|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO BERNARDO HINGST.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — José Joaquín Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 13.994 D.T.-v.30|4|59

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA VITALE de VITALE.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 3.841-v.4|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CERNIGOI de BAIT. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.070 D.T.-v.2|5|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIANA COLACE de SORRENTINO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.065 D.T.-v.2|5|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO TERREMERE. — Buenes Aires, marzo 31 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.135 D.T.-v.4|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERDASCO y PILAR PARRONDO de BERDASCO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.137 D.T.-v.4|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA UCELAY. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.109 D.T.-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ARAUJO s|N., Partida Nº 71.849, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15129. Cobrados Fiscal: P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.812-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ELIA Nº 1165, Partida Nº 106.553, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, bajo apercibimiento de

sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15.185. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.813-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle IRIARTE Nº 4512, Partida Nº 108422, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa e inmobiliario y recargo de los años 1947 Rev., 1948 y 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15171. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.814-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CURAPALIGÜE 817|9, Partida Nº 140.234, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de recargo de Obras Sanitarias y multa del año 1949, bajo apercibimiento de sustanciar dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15.130. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4Nº 5.815-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CRANWELL Nº 533, Partida 142443, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1949, Ant. y Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor defensor de Ausentes. Expte. 15170. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.816-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle INCA Nº 3849|53, Partida Nº 170499, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1947 Rev., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15124. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.817-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle BELGRANO 3671|75, Partida Nº 216.205, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15186. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.818-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. LAMAS y AV. JUAN B. JUSTO 4190, Partida Nº 235.478, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15187. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.819 v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle GUALEGUAYCHU 985|7, Partida Nº 262.204, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes, Expte. Nº 15151. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.820 v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CAMPANA Nº 2569, Partida Nº 263812, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15152. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.821 v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle SAN ALBERTO Nº 3208|12, Partida Nº 272.021, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15156. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.822 v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle RICARDO GUTIERREZ Nº 4789, Partida Nº 281.576, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.166. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.823-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CALDERON Nº 2779|81, Partida Nº 286.883, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1947 Rev., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15.161. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.824-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle SIMBRON Nº 5947, Partida Nº 293.652, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa e inmobiliario y recargo de los años 1948 y 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.157. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.825-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5325|29, Partida Nº 298.792, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15.142. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.826-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CRAMER Nº 3425|35, Partida Nº 330.695, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.163. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.827-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el PASAJE VEGA Nº 5802 y ALBARELLOS s|n., Partida Nº 372.564, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.146. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.828 v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ARRIBEÑOS s|n. Partida Nº 411.660, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1949 Ant. y Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15.180. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.829-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado al frente de SANTA FE 491|499 y SAN MARTIN 1102|1109, Partida Nº 900.299, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1947, Rev., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.143. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.830-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CACHI Nº 1267, Partida Nº 910.654, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa e inmobiliario y recargo de los años 1947, Rev., 1948 y 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.144. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.831-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle RIO CUARTO s|n., Partida Nº 910.737, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa e inmobiliario y recargo de los años 1947, Rev., 1948 y 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes, Expte. Nº 15.183. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.832-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble IRIGOYEN S|N. LOTE 39 MANZ. F.F., clasificado con la Partida Nº 290.231, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.324), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 y 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento nueve con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Luis Juan D'Agostino.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.27|4-Nº 5.650-v.2|5|59

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FIDEL CARRANO. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.073 D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES CONCEPCION GOMEZ ZAVALLA. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 13.961 D.T.-v.30|4|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campari, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE PATRICIO LEAHY. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 3.765-v.2|5|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO VITA. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.061 D.T.-v.2|5|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MAURICIO SEVERINO MEDICINA o CEFERINO o SEFERINO o SEVERINO MEDICINA y de MARIA TERESA CECILIA GIACOBONE de MEDICINA o CECILIA GIACOBONE o GIACCOBONI. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1958. — Atilio Fazio, secretario.
$ 1.500.— e.20|4-Nº 13.732 D.T.-v.30|4|59

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS MAROCCHI Y RAQUEL MACCHI DE MAROCCHI. Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 3.649-v.30|4|59

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, Dr. Juan A. Casaubón, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO GRANDI, ADOLFO GRANDI y JOSEFA PETRONILA GRANDI de LANDINI. Buenos Aires, abril 20 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 13.980 D.T.-v.30|4|59

Nº 19

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL SCIOSCIA.
Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — Federico A. Palacios, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 3.798-v.4|5|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA FRERY de FLORIO y EMILIO FLORIO. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.029 D.T.-v.2|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CORINA PERALTA de PINEL. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.028 D.T.-v.2|5|59

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 21, de Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUGENIO FERNANDEZ.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.097 D.T.-v.4|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE FELIZZOLA y MAGDALENA BRUNO de FELIZZOLA.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.030 D.T.-v.2|5|59

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LACOLLA.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Jos Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.052 D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS CERELLI.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Horacio Cernille, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 13.990 D.T.-v.30|4|59

Nº 26

El señor Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por tres días a los señores LUIS LINO PIETRANERA, PIERINO PIETRANERA y/o PIETRANERA HERMANOS, a fin de que, dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue la Sucesión vacante de Armando Ruti, sobre cobro de pesos, y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
e.28|4-Nº 5.833-v.30|4|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VASALLO de TORRE.
Buenos Aires, marzo 5 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.058 D.T.-v.2|5|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO NERI.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.091 D.T.-v.4|5|59

Nº 28

El doctor César García Belsunce, titular del Juzgado Nacional de Paz número 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROSARIO CATTOLICO. — Buenos Aires, Junio 18 de 1958. — Manuel Couto, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.136 D.T.-v.4|5|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAVIOTTI. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.148 D.T.-v.4|5|59

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELESIA JULIO PEDRO y CELESIA, DOLORES BERROTARAN de. — Buenos Aires, marzo 12 de 1959 — Enzo M Mazzardi, secretario
$ 500.— e.27|4-Nº 4.749-v.2|5|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL CARNEVALI.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Enzo M Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.27,4-Nº 14.068 D.T.-v.2|5|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL FARIELLO.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.039 D.T.-v.8|5|59

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y a acreedores de Doña REBECA JAZEÑUK DE BRENNER. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 13.751-D.T.-v.2|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 25|4|59.

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29 de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA CAROLINA GARAVAGLIA y CARLOS GARAVAGLIA. — Buenos Aires, marzo 10 de 1959. — Enzo M. Massardi, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 3.966 D.T.-v.30|4|59

Nº 30

El Dr. Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de PEDRO RIVAROLA.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.076 D.T.-v.2|5|59

Nº 31

El Dr. Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Dña. ROCHLA RYWKA GOLDWASSER o REBECA GERSCHEK o RAQUEL REBECA GERCEK o RAQUEL GERCH DE GOLDWASSER o GOLDVASER. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 750.— e.27|4-Nº 13.750-D.T.-v.2|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 25|4|59.

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 31, doctor Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA BORRAS. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1958. — Jaime J. Thomás, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 13.962 D.T.-v.30|4|59

Nº 33

El Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS CHIERI.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.079 D.T.-v.2|5|59

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA GARCIA de GONZALEZ. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.015 D.T.-v.2|5|59

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE FORFRANO. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.014 D.T.-v.2|5|59

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por tres días a FERNANDO de MOJEAN, OTTO ARNIN, EMILIA MARIA INES y JUANA CECILIA LUISA ARNIN y RAMOS MEJIA, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue Josefina Penedo de Wilson y otros por escrituración, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebórda, secretario.
$ 750.— e.28|4-Nº 14.130 D.T.-v.30|4|59

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de AIDA o FRANCISCA IDA SCHIAPPACASSE DE VILLAVERDE; ERCILIA AGUSTINA VILLAVERDE DE PALERMO; MARIA LUISA SCHIAPPACASSE DE GARCIA Y ANDRES VILLAVERDE. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebórda, secretario.
$ 750.— e.25|4-Nº 13.958 D.T.-v.30|4|59

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal (Juzgado Nº 36), cita por cinco días a herederos y acreedores de don ADOLFO JOSE LURO.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Ricardo González, prosecretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.120 D.T.-v.4|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO BIANCHI.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.042 D.T.-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don GEREMIAS MAGGIOLA. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 13.749-D.T.-v.2|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 25|4|59.

Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO HUMBERTO JUAN RICCIARDI. — Buenos Aires, marzo 13 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 13.959 D.T.-v.30|4|59

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MATEO CONTOSSICH.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.116 D.T.-v.4|5|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Carlos Molina Portela (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARCELINA BARBAZAN de MARCHESI. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 13.995 D.T.-v.30|4|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DANIEL o DANIEL EMILIO GONZALEZ VAZQUEZ. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — El secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 3.652-v.30|4|59

Nº 39

El doctor Carlos Aníbal Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GAYRAUD.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.115 D.T.-v.4|5|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J Kennedy a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELENA BERTA de AMAYA y de don REMIGIO ELIAS AMAYA.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.110 D.T.-v.4|5|59

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDUARDO PERRUCHON.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.28|4 Nº 14.122 D.T.-v.4|5|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MANUEL MANSERGAS a comparecer en la causa Nº 14.080 que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.28|4-Nº 5.795-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, a cargo del Juzgado Nº 1, se emplaza por cinco días a LUIS BARBERO a comparecer en la causa Nº 14.015, que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.27|4-Nº 5.753-v.2|5|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME DEULOFEU para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|4-Nº 5.796-v.4|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a PABLO OS-

VALDO OVIEDO a comparecer en la causa Nº 20.555 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario
e.28|4-Nº 5.797-v.4|5|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO RAFOSSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3, (Centro). — Buenos Aires, 1º de abril de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|4-Nº 5.754-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor David Klappenbach, titular del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, al prófugo JULIO CESAR MENDEZ, a estar a derecho en la causa Nº 20.116 que se le sigue por el delito de violación de domicilio, por ante la Secretaría número 110 que atiende el suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 110, marzo 30 de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|4-Nº 5.755-v.2|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO ECHEVERRIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.27|4-Nº 5.756-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ROBERTO RODRIGUEZ (Nº 29.292) a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.27|4-Nº 5.757-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, Secretaría a cargo del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ROBERTO SERRABOU a comparecer en la causa número 30.831 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|4-Nº 5.758-v.2|5|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a JULIAN DE SANTIAGO APARICIO a comparecer en la causa Nº 18.880 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.28|4-Nº 5.798-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO HECTOR MAZA a comparecer en la causa Nº 19.032 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.25|4-Nº 5.732-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL JUAN GOZZI a comparecer en la causa Nº 19.719 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.25|4-Nº 5.733-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA FORTUNATA IBARRA a comparecer en la causa Nº 19.210 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.25|4-Nº 5.734-v.30|4|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a PROSPERO TOLEDO a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122.
Hoy, 15 de abril de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.28|4-Nº 5.799-v.4|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Secretaría Dr. Raúl Barceló se emplaza por cinco días a RICARDO PEDRO DUCOMBS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 13 de abril de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|4-Nº 5.800-v.4|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. del Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a JUAN PEÑALOZA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en grado de tentativa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de abril de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|4-Nº 5.801-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría doctor Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a MARIO LARROCA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, Hoy, 31 de marzo de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|4-Nº 5.802-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría doctor Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a LEMUEL MONTEAGUDO a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 92 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, Hoy, 9 de abril de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|4-Nº 5.803-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a OTTO BENITO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, Hoy, 3 de abril de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|4-Nº 5.804-v.4|5|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ADOLFO FISCHER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 8.826, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.27|4-Nº 5.759-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a SIMON PEREYRA IRAOLA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Secretaría Nº 123. — Causa Nº 7.575. — Norberto Roffo, secretario.
e.27|4-Nº 5.760-v.2|5|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ITALO JUAN MOLINELLI a comparecer en la causa Nº 22.105 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Secretaría Nº 127. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.27|4-Nº 5.761-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JULIAN ALFREDO SIMON a comparecer en la causa Nº 23.333 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.27|4-Nº 5.762-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a ENRIQUE FELD a comparecer en la causa Nº 22.827 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.27|4-Nº 5.763-v.2|5|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOSPA F. de GRABOW a comparecer en la causa Nº 24.802 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.28|4-Nº 5.805-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, secretaría número 129, se cita, llama y emplaza por el término de ley a LINO ONEGA y EMILIO PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 22.874 que se les sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría, 15 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 5.764-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ROMULO MANUEL RIOLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|4-Nº 5.765-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de ley a LUIS HECTOR TUCCI y ALESSANDRA GAMBINO de TUCCI, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 23.614 que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría, 14 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 5.766-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a NANDO GATTI a comparecer en la causa Nº 23.573 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 5.767-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES BRAY a comparecer en la causa Nº 23.573 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 5.768-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a AVELINA ROMANELLI de ZULIANI a comparecer en la causa Nº 23.595 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 5.769-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL RAIMUNDO AQUILINO a comparecer en la causa Nº 23.593 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|4-Nº 5.735-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 23.592 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|4-Nº 5.736-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA Z. de MARCOVICH a comparecer en la causa Nº 23.613 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|4-Nº 5.737-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO LUIS SORACO a comparecer en la causa Nº 24.286 que se le sigue por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar en derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.25|4-Nº 5.738-v.30|4|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ARNOLDO JULIAN QUINTANA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|4-Nº 5.770-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN CORIA (causa Nº 6698), procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.27|4-Nº 5.771-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ZULEMA TRISTAN FERNANDEZ de MERLINO, procesada por el delito de malversación, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 13 de 1959 José Luis Romero Victorica, secretario.

e.25|4-Nº 5.739 v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA AYALA, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.25|4-Nº 5.740 v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENNO ROBERTO WELKE, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.25|4-Nº 5.741 v.2|5|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ERNESTO SEMBINELLI a comparecer en la causa Nº 531 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. ...nos A... 17 de abril de 1959. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.28|4-Nº 5.806-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a RAMON VEGA, para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — José F. Calvo, secretario.

e.28|4-Nº 5.807-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a JORGE PINTOS, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — José F. Calvo, secretario.

e.28|4-Nº 5.808-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS FORNARI, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Secretaría doctor José F. Calvo. Local del Juzgado: Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — José F. Calvo, secretario.

e.28|4-Nº 5.809-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a LUIS FARIAS, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — José F. Calvo, secretario.

e.28|4-Nº 5.810-v.4|5|59

Por disposición del Sr. Juez Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a BEATRIZ DE CISNEROS a comparecer en la causa Nº 495, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.27|4-Nº 5.772-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO RIVAROLA, a comparecer en la causa Nº 505 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.27|4-Nº 5.773-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ERNA SENGER, a comparecer en la causa Nº 494 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.27|4-Nº 5.774-v.2|5|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a SEBASTIAN ROMERO, a comparecer en la causa Nº 260 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.27|4-Nº 5.775-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL GERBER, a comparecer en la causa Nº 228 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.27|4-Nº 5.776-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, a cargo del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, a comparecer en la causa Nº 281 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.27|4-Nº 5.777-v.2|5|59

Criminal de Instrucción Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN OSVALDO VERA, a comparecer en la causa Nº 284 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.27|4-Nº 5.778-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RAUL RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 307 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.27|4-Nº 5.779-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 5 días a MAURICIO LISCOVSKY, a comparecer en la causa Nº 121, que se le sigue por ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.25|4-Nº 5.742 v.30|4|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo Juzgado de Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GERONIMO ESCARCELA, a comparecer en la causa Nº 128, que se le sigue por el delito de hurto, art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.25|4-Nº 5.743 v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARTINS, a comparecer en la causa Nº 236, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.

e.25|4-Nº 5.744 v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN IGNACIA MORINICO, a comparecer en la causa Nº 259, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. Miguel Escalada, secretario.

e.25|4-Nº 5.745 v.30|4|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SIMON SLAVUTZKY, a comparecer en la causa Nº 28.513, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.25|4-Nº 5.746 v.30|4|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO GONZALEZ, L. E. 6.945.068, a comparecer en la causa Nº 221, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.28|4-Nº 5.811-v.4|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MARTA SIERRA de MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 161 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163, a cargo del Sr. Juan Antonio Freuler. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.27|4-Nº 5.780-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO ARAN, a comparecer en la causa Nº 192 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.27|4-Nº 5.781-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JULIO C. AGOTHE, a comparecer en la causa Nº 209, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.27|4-Nº 5.782 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a GABRIELA PELOZO a comparecer en la causa Nº 169, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.27|4-Nº 5.783 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ELENA BRITOS, a comparecer en la causa Nº 187, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.27|4-Nº 5.784 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE S. PASCUAL, a comparecer en la causa Nº 180, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.27|4-Nº 5.785 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a WILFREDO TINTILAI, a comparecer en la causa Nº 193, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.27|4-Nº 5.786 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO CELESTINO ALBERTO DORRE, a comparecer en la causa Nº 211, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.27|4-Nº 5.787 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RENE CANTERO VARELA, a comparecer en la causa Nº 199, que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.27|4-Nº 5.788 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO KLYVER y ESTEBAN SALVATIERRA, a comparecer en la causa Nº 159, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Juan Antonio Freulen, secretario.

e.25|4-Nº 5.747 v.30|4|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Dr. Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADRIAN INTVELD para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Fernando Giúdice, secretario.

e.27|4-Nº 5.793-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Crim. y Correc. Federal, Dr. Ovidio A. Fernández Alonso se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAYMUNDA FARIAS o ROGELIA RAYMUNDA GONZALEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adult. libreta cívica bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.27|4-Nº 5.794-v.2|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, letra "J", de la Capital Federal, Dr. Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días, a la prófuga LIDIA E. STEFANINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 556, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Martín Bárcena, secretario.

e.27|4-Nº 5.790-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GARCIA, quien es requerido en la causa Nº 3.562 que se le sigue por lesiones art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Horacio J. Venini, secretario.

e.25|4-Nº 5.750-v.30|4|59

"N"

Por disposición del Sr. Juez Correccional letra "N", Dr. Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a ELIAS ABBOUD, para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.27|4-Nº 5.791-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado letra N, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CLARA BRUNNER de GECZOVITZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia (Art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.751-v.2|6|59

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a LUCIANO ECHELLEY, para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.752-v.2|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a AURELIANO GONZALEZ, para que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación del presente edicto, que deberá efectuarse por cinco días, comparezca ante S.S., por intermedio de la Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — José M. Romero, secretario.

e.27|4-Nº 5.789 v.2|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Pedro R. Taranco, secretaría Nº 1, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Buenos Aires, abril 20 de 1959. Autos y Vistos: Resultando de las constancias de autos que se han cumplido las exigencias del artículo 10 de la Ley Nº 11.719, declárase abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "DESTILERIAS CUCCHI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y conforme a los artículos 13 y 89 de la misma ley, resuelvo; fijar el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico que resulte designado en la audiencia del día 22 de abril de 1959, a las 15 horas, lo que se anunciará en el tablero del Juzgado, los títulos justificativos de sus respectivos créditos, de acuerdo al artículo 22 de la citada ley; señalar el día 29 de junio de 1959, a las 14 horas, para que tenga lugar en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número; declarar intervenida la contabilidad del convocatario e intimar a éste con la prevención del artículo 12, deposite en secretaría dentro de veinticuatro horas los libros de su contabilidad, a fin de que el actuario cumpla con las disposiciones del inciso 4º del citado artículo 13, los que luego les serán devueltos; publicar edictos por cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Doctrina Judicial", haciendo conocer este auto, edictos que deberán ser publicados por el convocatario dentro de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición; ordenar la suspensión de toda ejecución forzada sobre los bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario, y dar al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. Rep. la foja. Líbrense oficios haciendo conocer el presente decreto. Pedro R. Taranco. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 4.000.— e.28|4-Nº 14.150 D.T.-v.4|5|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle (secretaría Nº 7 del suscripto), se hace saber por tres días en los autos TELLAECHE, MARIANO, quiebra", que se ha designado la audiencia del día cinco de mayo 1959, a las quince horas, para que se realice la junta de acreedores para considerar la situación planteada en autos y propuesta de compra en block del inmueble y todas sus mejoras que constituyen la curtiembre. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 900.— e.28|4-Nº 14.131 D.T.-v.30|4|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Sección La Plata, Pcia. de Bs. Aires, doctor Félix J. Lilli, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a MARIA ANGELICA ISELLA, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal, calle 54 Nº 572, a fin de prestar declaración indagatoria en el sumario número 62.810, caratulado "Isella María Angélica s|. doble enrolamiento", que tramita por ante la Secretaría Nº 2 en lo Criminal y Correccional a cargo del escribano don Carlos Guillermo Daneri, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarada rebelde y ordenarse su captura.

La Plata, abril 13 de 1959. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.25|4-Nº 5.748-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a PEDRO PEREYRA, ANTONIO BASILIO DOBROVODSKY y JORGE DUORSKY, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa número 3.285, B, que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, abril 13 de 1959. — José Guillermo Villaverde, secretario.

e.25|4-Nº 5.749-v.30|4|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría autorizante del doctor Juan Carlos Paternostro, en los autos sucesorios de doña MARIA PURIFICACION CELAYETA, se hace saber por 5 días, que el martillero Eduardo L. Larco designado a propuesta de partes, en el Boletín Oficial y Noticias Gráficas, rematará totalmente desocupada y con la base de $ 123.100, la propiedad de la calle Marcos Sastre Nº 4619 entre las de Marcos Paz y Pasaje Boston, construída s|terreno que mide mts. 8,68 de fte. y mts. 8,66 de cta. fte. por mts. 15,78 y mts. 15,28, en sus respectivos costados ad corpus, sup. aprox. 134,64 mts.2. Edif. de negocio al fte., 5 hab., 2 patios, baño y cocina. El domingo 10 de mayo, a las 16 hs., s|la misma. Seña 8% y comisión 3% en efectivo.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.750.— e.25|4-Nº 3.799-v.4|5|59

Nº 11

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, se hace saber por el término de cinco días, que el martillero don Carlos J. Herrmann rematará en la calle San José 1754, donde se exhibe, el día 4 de mayo a las 16 horas, lo siguiente: Un camión marca Ford modelo 1931 de 4 cilindros, motor Nº A. A. 4.816.455, patente 281.025 (actual C. 281.025 Partido Vicente López). Base: 2|3 partes de tasación o sean pesos 26.666.66 m|n. Al contado: seña 30 %; comisión 10 %. Venta ordenada en su sucesión que se tramita por esta Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, 22 de abril 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.250.— e.25|4-Nº 3.696-v.30|4|59

Nº 15

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "DEMARIA de VARISCHIO ANA ADELA MARIA c| DIAZ, JULIO y ARSENIO s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de abril, a las 15,30 hs., en su hall, —el inmueble en Part. de Merlo, inmediaciones estación M. Acosta, del F.C.N. Gral. Roca—, lotes 5, 6 y 7, manzana Nº 7, —midiendo el Nº 5—, 95m38 al S., 114m81 al N., 80 mts. y 48m37 al E. con superficie de 6.589,1614 mts. cs. y los lotes 6 y 7, —cada uno miden—, 60 mts. al O. por 80 mts. de fondo y sup. de 4.800 mts. cs., cada uno. Base en block, $ 160.000 m|n. 8 % seña y a cuenta precio y 3 % de comisión.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.750 e.25|4-Nº 13.999-D.T.-v.30|4|59

Nº 18

JUDICIAL: En Florida, Pdo. de Vicente López, calle España 744, edificada en lote 17 de la manzana B, de 9,15 x 34,64 m., con una superficie de 316,95 m2., ocupada exclusivamente por el propietario. Base $ 143.312,20 m|n. al contado. Se hace saber por diez días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 36, en los autos "KHATCHERIAN JUAN c|BUERA HIPOLITO s|ejec. hipotecaria", que el martillero Adolfo H. Silvano, designado a propuesta de parte, rematará en la misma finca, el domingo 10 de mayo, a las 11 hs. Seña y a cuenta de precio 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 3.000.— e.27|4-Nº 14.027-D.T.-v.8|5|59

Nº 19

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MESA de SMITH, MARIA CONSUELO c|SENATORE, ALFONSO s|ejec. hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de abril a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388, el inmueble en Partido de Moreno —calle El Zorzal— lote 11, manzana "B", de 10m50 frente al S. E. por 32m66 de fondo, con base de $ 50.000 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.500 e.25|4-Nº 13.955-D.T.-v.30|4|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41 del autorizante, se hace saber por diez días que en autos "HALL ARNOT, JOSE o| PEREZ, SALVADORES JUAN CARLOS, s|sucesión s|ejec. hip.", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán en pública subasta la propiedad Baradero 272 de esta Capital, edificada en terreno que mide 3m.66 al O. por 23m.37 de fondo en costado N. y 24m.24 en el costado Sud Base $ 65.000 m|n. al contado. 8% seña y a cuenta de precio. 3% comisión. El jueves 14 de mayo, a las 15 horas, en Lavalle 425. — En Buenos Aires, a 24 días del mes de abril de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 3.000.— e.28|4-Nº 14.106-D.T.-v.9|5|59

JUDICIAL. Paysandú 25 entre Av. Rivadavia y Yerbal, edificada en terreno que mide 7m84 de frente al Oeste, 8m35 en el contrafrente por 9m17 de fondo en su costado Norte y 9m26 en el del Sud o lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos. La propiedad se encuentra ocupada. Base: $ 190.000 m|nal., al contado. El jueves 30 de abril a las 15,30 horas, en mi salón de ventas, calle Bolívar 778. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, en el juicio DEVOTO TITO CESAR contra BRIANO JUSTO FOLIDORO, cobro ejecutivo. Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese 5 días en Boletín Judicial y Clarín. Martillero Juan B. Scévola designado a propuesta de parte, con oficinas Bolívar 778, T. E. 34.2209.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 2.000 e.25|4-Nº 13.998-D.T.-v.30|4|59

JUDICIAL: Orden Juez doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41 a cargo del doctor J. M. Oliveri Zimmermann. Juicio: "NANTON DE GOMEZ CARMEN s|sucesión". A propuesta de partes. Finca en la Capital Federal calle Avenida Darác Nº 2076|8, entre las de Avenida Cobó y Somellera

ña, Letra "X" de la manzana "J". Mide 7 m. 794 de frente al Oeste; 15 m. 448 en su contrafrente al Este; 52 m.041 de fondo en el costado Norte y en su costado Sud, mide desde la línea del frente 43 m. 865 en dirección al fondo, desde donde comienza un martillo a favor del terreno que mide: 7 m.724, en dirección al Sud, y desde la terminación de esa línea con rumbo al Este y hasta dar con la línea del fondo que mide: 8 m. 94; encerrando un superficie total de 460,9899 metros cuadrados. Base: $ 152.300.— m|n. 8 % como seña y a cuenta de precio. 3 % de comisión. La parte que ocupan los herederos será entregada desocupada dentro los 90 días de la fecha del remate. La venta se realiza al contado. El domingo la misma. Edictos 10 días en el "Boletín Oficial" y "Noticias Gráficas". — 3 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 5.500.— e.20|4-Nº 3.063-v.30|4|59

Nº 24

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BERISSO, ALFREDO HECTOR AMERICO y otros c|LOCOCO, JORGE ANTONIO s| ejec. hipotec.", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de abril, a las 15,30 hs., en su hall, el inmueble en Part. Gral. Sarmiento, Múñiz, Bella Vista. Pedro Goyena e|A. del Valle y Pardo, lote 1f, parte lotes 1 2, serie II, te S.O. por 31m10 costados S.E. y S.O. Sup. de 435,40 mts. cs., base $ 32.067,55 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Norberto Carlos Scutti, secretario.

$ 1.500.— e.25|4-Nº 13.956-D.T.-v.30|4|59

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BERISSO, ALFREDO HECTOR AMERICO y otros c|VILLAR, EUGENIO s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de abril, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388, el inmueble en Bella Vista, Gral. Sarmiento, Múñiz, A. del Valle e|Rivadavia y P. Goyena, lote 1p, parte lotes 1 y 4, serie 11, de 12 mts. frente al N.O. y contrafrente S.E. por 28m45 costados N.E. y S.O. Sup. de 341,40 mts. cs. Base: $ 24.742,28 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Norberto Carlos Scutti, secretario.

$ 1.500.— e.25|4-Nº 13.957-D.T.-v.30|4|59

Nº 27

JUDICIAL. Por disposición Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría 53, del Dr. Alberto L. Riccheri, se hace saber por 5 días, en autos "CLERICI NATALIO ESTEBAN, s|test.", que el Martillero Jorge A. Kern, subastará el 10 de mayo 1959, a las 16 y 16 y 30 hs., en los mismos, los inmuebles: Av. Alvarez Thomas 1386|88|90, Cap., edificado en lote 17, Manz. 1, que mide: 8m66 fte. por 30m y 29m77 fdo, compuesto de 2 locales, uno con baño y otro con hab. piez. b|c. pat. y terraza, y 2 dptos. uno de: com. dor. b|c. piez. pat. y terraza, y otro de: com. 2 dor. b|c. piez. w.c. pat. y terraza, todos ocupados. Base de venta retasada: $ 290.527,50 m|n., al contado, y calle 14 de Julio 1823, edificado en lote 2, manz. 1, que mide: 8m66 fte. por 20m y 19m99 fdo., compuesto de 2 deptos., uno ext. de: hall, esc., com., dor., b|c., pat. y terraza, otro de: com., 2 dorm., b|c., w.c., pat. y terraza, ocupados; base de venta retasada: pesos 196.290 m|n., al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 3.639-v.30|4|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por cinco días en autos "SANIFER S. R. L. c|FLORES RAFAEL s|ejec." que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el domingo 3 de mayo, a las 11.30 hs., sobre el mismo, un departamento ubicado en la planta baja del inmueble sito en la calle Humberto 1º Nº 936 entre las de Tacuarí y Bdo. de Irigoyen de esta Cap. Fed., edificado en terreno que mide 15m.55 de frente al N. por 64m.955 de fondo o lo que más o menos resulte entre muros, dicho departamento está designado como Nº 11 (hoy letra J.) y se compone de hall, dormitorio, cocina, baño y galería, superficie propia cubierta de 33.83 mts.2, con un patio común de uso exclusivo con superficie no cubierta de 14.95 mts.2, correspondiéndole un porcentual de 2.09 por ciento con relación al valor del conjunto del inmueble. Base $ 5.666,66 m|n., contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o; más informes en autos y Corrientes 1125, 5º B. 35-8558 y 9315.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 2.500.— e.28|4-Nº 14.156 D.T.-v.4|5|59

Nº 2

El señor Juez de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que el martillero Basilio Pérez Navas rematará en pública subasta el domingo 17 de mayo, a las 15 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, lote 15, manzana F. que mide: 10m de frente por 26m11 de fondo, superficie 261,10 m2. linda: al N.O. calle Las Talitas; N.E. lote 16; S.O. lote 14 y S.E. con parte del lote 2 y 11. Base pesos 2.666,66 m|n. al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. No reconoce gravamen más que el de autos. Venta decretada en autos "UCELAY de ARRILLAGA MARIA ESTHER c|PELOSIN ANTONIO y otro cobro ejecutivo".

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.500.— e.27|4-Nº 3.756-v.2|5|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CACERES HERMANOS y|o ejecutivo" que el martillero público don Ernesto Lorenzo Solimano rematará el miércoles 20 de mayo de 1959, a las 9 hs., en Av. Gaona Nº 2515, Capital Federal: Una conservadora eléctrica de helados marca Siam modelo 102-6, Nº 627 completamente equipada con excepción de los 6 tubos cilíndricos que le faltan. Base $ 11.700 m|l. al contado. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Amancio Alcorta Nº 1661, Capital Federal.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 900.— e.28|4-Nº 14.104 D.T.-v.30|4|59

Nº 31

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, se hace saber por tres días que en autos "MOTO SPORT SOC. DE RESP. LTDA. contra ENRIQUE SALINAS y ARNALDO SERGIO GRECO por ejecución prendaria" que el martillero Juan B. Torres procederá a la venta en pública subasta en Avenida del Trabajo Nº 5800, donde se exhibe, el día 8 de mayo de 1959, a las 10 horas, de una motocicleta marca Capri, modelo Sport 1957, con motor Nº 96.094 de 49 C. C. La venta tendrá la base de $ 5.000 c|l., y será al contado y mejor postor. Comisión a cargo del comprador 10 o|o.

Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 900.— e.28|4-Nº 14.117 D.T.-v.30|4|59

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

JUDICIAL: El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Juan C. Ojam Gache, Secretaría Dr. Carlos R. Cornejo, hace saber por 5 días que en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| MACHIAROLA ANTONIO MARIO y otro, s| ejecutivo", el martillero Eduardo D. Funes venderá en pública subasta sin base y al contado, en el local de la calle San José 1754|56, el 30 de abril de 1959 a las 15 y 30 horas, el automóvil Austin modelo 1949, motor 1-D.224, patente Capital Nº 205.518, año 1955, se exhibe en el mismo lugar del remate. Comisión 10 % en efectivo

Buenos Aires, 21 abril de 1959. — Carlos R. Cornejo, secretario.

$ 1.250.— e.25|4-Nº 3.632-v.30|4|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 2, a cargo del doctor César A. Gaibisso, Secretaría Nº 6, se hace saber por tres días en los autos "REIDEL INGENIERIA ELECTRICA S. R. L. c|CARDILLO JOSE, ejecución prendaria", que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el día 11 de mayo de 1959, a las 16 horas, en el local Concepción Arenal Nº 4022, un equipo rectificador marca Reidel de 8|16 volt. modelo R.G.N.S.|56 Nº 1145. Base $ 27.917,80. Al contado. Comisión 10%. Dr. Carlos A. Dell'Oro, secretario.

Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 600.— e.28|4-Nº 13.895-D.T.-v.30|4|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en el Boletín Oficial del 25|4 al 27|4|59.

JUDICIAL: Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, Secretaría Dr. C. A. Dell'Oro, Juzgado Nº 2, autos "ALTERMAN BORIS"s| quiebra. Remataré: los días 7, 8 y 9 de mayo, a las 15 y 30 hs., en la calle Río Bamba 238. Gran surtido de materiales y artículos de electricidad, artículos para el hogar, muebles, útiles e instalaciones que forman el activo de la misma. Exhibición de 15 a 17 hs. 742 lotes sin base. Seña 20%. Comisión 10%. Edictos por 3 días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 750.— e.28|4-Nº 14.147-D.T.-v.30|4|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que en los autos "POMBO OSCAR NESTOR c|CETKOVICH BAKMAS MIGUEL y otra, ejecutivo", que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 7, se ha designado, a propuesta de partes, al martillero público don Reinaldo Elena para que proceda al remate de la mitad indivisa de la propiedad ubicada en esta Ciudad, calle Brandsen Nº 951 entre Irala y Estación Brown, edificada sobre el lote 15 de la manzana 5, que mide, de acuerdo a títulos, 8 mts. 66 de frente por 41 mts. 20 de fondo. El remate se verificará con la base de pesos 30.000.—. Al contado, el miércoles 6 de mayo próx., a las 17 horas, en las oficinas del martillero, calle Rivadavia Nº 842, 1er. piso B., estando autorizado el mismo a percibir el 8% como seña y a cuenta de precio y el 3% por su comisión.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.000.— e.28|4-Nº 3.801-v.4|5|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ALIANZA FRANCESA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los socios de la Asociación "Alianza Francesa", a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Córdoba 946, el día 30 de abril de 1959, a las 19 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea general extraordinaria.

2º Autorización para modificar el art. 5º de nuestros estatutos en la siguiente forma: "El Consejo de Administración se compondrá de seis miembros como mínimo y veinticuatro como máximo. Serán electos por tres años y se renovarán anualmente por terceras partes. Los miembros salientes podrán ser reelectos".

3º Autorización para modificar el art. 13 en la siguiente forma: "En la primera reunión después de las elecciones, el Consejo nombrará su mesa que estará formada de: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero y un protesorero. Si el Consejo tuviere más miembros, dentro de lo dispuesto en el art. 5º, los mismos actuarán como vocales titulares".

4º Autorización para modificar el art. 14 en la siguiente forma: "El Consejo de Administración debe reunirse, por lo menos, ocho veces al año por convocatoria del presidente. Un tercio de los miembros del Consejo puede también convocar, por intermedio del presidente, a reunión. En este caso la misma será fijada por éste, dentro de los diez días de solicitada y la citación se hará por telegrama colacionado con una anticipación de cinco días de la fecha que se fije para la reunión. Para sesionar válidamente y adoptar resoluciones, el Consejo deberá contar con la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo compongan. Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría y en caso de empate el presidente tendrá doble voto".

5º Autorización para modificar el art. 17 en la siguiente forma: "En caso de ausencia del presidente, el vicepresidente lo reemplaza, gozando en este caso de la plenitud de los poderes del presidente. Si estuviesen a la vez ausentes el presidente y el vicepresidente, ocupará la presidencia con la plenitud de los derechos del presidente el Consejero presente que tuviese la mayor antigüedad consecutiva en su cargo".

6º Autorización para modificar la disposición transitoria, art. 22, en la siguiente forma: "La modificación del art. 5º entrará a regir después que haya sido aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional. En ese momento el Consejo de Administración decidirá cuantos miembros lo compondrán, dentro del mínimo de seis y máximo de veinticuatro que establece el citado art. 5º. Si fuere necesario elegir más miembros que los actuales, se convocará a asamblea para elegirlos. En el caso de que las elecciones fueran hechas por una asamblea extraordinaria, se sortearán los nuevos miembros por terceras partes para que el mandato del primer tercio concluya en la fecha de la primera asamblea general ordinaria siguiente, que el mandato del segundo tercio concluya en la fecha de la segunda asamblea general ordinaria subsiguiente y el último tercio conservará su mandato hasta la fecha de la tercera asamblea general ordinaria subsiguiente:

$ 4.200.— e.28|4-Nº 3.860 v.30|4|59

ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO "JUAN BAUTISTA ALBERDI"

Sede social: Avda. Directorio 4627

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a la sambiea Ordinaria, que se efectuará el sábado 9 de mayo de 1959 a las 15.30 en la sede social Avda. Directorio 4623, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al 38º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de 9 miembros titulares por 2 años; 2 titulares por 1 año; 5 miembros suplentes por 1 año, y 3 revisores de cuentas por 2 años.

3º Designación de 2 asociados para firmar el acta.

$ 1.050.— e.28|4-Nº 3.835-v.30|4|59

ANTONIO R. y FERNANDO R. LANUSSE

Ingenieros Civiles

Inmobiliaria y Constructora S. A.

Registro Nº 7.190

CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle San Martín Nº 232, 5º piso, el 14 de mayo de 1959, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional), según lo establecido en el artículo 4º de los Estatutos Sociales.

2º Todo otro asunto relacionado con el punto primero. — El Directorio.

$ 1.750.— e.25|4-Nº 3.698-v.30|4|59

ALIANZA FRANCESA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de los estatutos se convoca a los socios de la Asociación "Alianza Francesa", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Córdoba 946, el día 30 de Abril de 1959, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea general ordinaria.

2º Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio fenecido.

3º Exposición y aprobación de la situación financiera.

4º Modificación del artículo 1º del Reglamento General, aumentando la cuota mínima de los socios activos.

5º Elección de cinco consejeros por tres años.

6º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes por un año para constituir la Comisión Revisora de Cuentas. — Buenos Aires, abril 18 de 1959.

$ 1.350.— e.28|4-Nº 3.861 v.30|4|59

ANDIÑA S. A.

Constructora e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el jueves 30 de abril de 1959, a las 19 horas, en la sede de la sociedad, Uruguay 654, piso 4, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Elección de directores titulares y suplentes, por 2 años; y síndico titular y suplente, por 1 año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 3.715-v.30|4|59

"B"

BORDOGNA S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de mayo a las 16.30 horas, en el local social Rivadavia 11520, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 1958.

2º Fijación de la retribución del síndico.

3º Elección de un director suplente en reemplazo del señor Florentino S. C. Bordogna (fallecido).

4º Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. —El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 23 del estatuto acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 2.500.— e. 28|4-Nº 3.859 v.4|5|59

BANCO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 32 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local del Banco —Casa Central— Avda. Roca 341, General Roca (R. N.) el día 9 de mayo de 1959, a las 14 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XXXVIII ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 1958. Informe del síndico y aplicación de las utilidades.

2º Designación de la comisión escrutadora y de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea.

3º Autorización al Directorio para la emisión de acciones.

4º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Manuel Saiz, Dr. Carlos Boltshauser y Dr. Leandro Isla que terminan sus mandatos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — El Directorio.

NOTA — Art. 40 de los Estatutos: "Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, depositarán sus acciones en el Banco, con dos días de anticipación por lo menos...".

$ 2.750.— e.28|4-Nº 3.832-v.4|5|59

"C"

CLUB LINIERS

(Asociación Civil)

Palmar 7035

CONVOCATORIA

Buenos Aires, abril de 1959.

Estimados consocios:

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 46 del Estatuto Social, la comisión directiva convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el jueves 30 de abril a las 20 horas, en nuestra sede social que se constituirá de acuerdo a lo determinado en el art. 41 del Estatuto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del ejercicio vencido al 31 de marzo ppdo.

2º Consideración del balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario e informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio vencido al 31 de marzo ppdo.

3º Fijación de las cuotas sociales (Art. 9º de los Estatutos).

4º Elección de los siguientes miembros de la comisión directiva: presidente por dos años en reemplazo del señor Alberto E. Baldassarre, que finaliza su mandato

Vicepresidente por un año en reemplazo del señor Honorio Díaz, que presentó su renuncia.

Cuatro vocales titulares por 2 años en reemplazo de los señores Julio C. Barciela, Pedro Constantini, Carlos Jensen Buhl y Alcides Saraceni, que terminan sus mandatos.

Cuatro vocales titulares por 1 año en reemplazo de los señores Alberto L. Eroles, Osvaldo Fernández Juan J. García y Antonio Roldán, que presentaron sus renuncias.

Cinco vocales suplentes por un año (Art. 23º del Estatuto en vigor en reemplazo de los señores Julio Mansilla, Jorge Gorriti y Juan J. Sallaberry, que terminan sus mandatos y de los señores Carlos Ciaglia y Humberto Demarco que presentaron sus renuncias.

Tres titulares del Tribunal de Cuentas por 1 año (Art. 48 del Estatuto en vigencia) en reemplazo de los señores Manuel Prieto, Hipólito Conde y Alejandro Zambonini, que terminan sus mandatos.

Tres suplentes del Tribunal de Cuentas por 1 año en reemplazo de los señores Juan Conde, Adolfo Santos y Bención Tevah, que terminan sus mandatos.

5º Designación de dos señores socios para firmar el acta de esta Asamblea.

$ 3.000.— e.28|4-Nº 3.807-v.30|4|59

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE

S. A. C. e I.

SEGUNDA CONVOCATORIA

a Asamblea General Ordinaria para el 7 mayo 1959, 17 horas, en Cerrito 388, piso 1º para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Cód. Com. al 31|12|58 y distribución utilidades.

2º Elegir directores conforme art. 12 y síndicos.

3º Designación accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.28|4-Nº 3.831-v.30|4|59

CIUDADELA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de mayo de 1959, 17 horas, en Sarmiento 1889, para tratar:

1º Autorización para elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 5.000.000 mon. nacional mediante la emisión de las series Nº 6 al 25 de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción, por un valor de m$n. 200.000.— cada serie y m$n. 100.— cada acción.

2º Designación de dos directores en reemplazo de los renunciantes.

3º Nombrar dos acciones para firmar el Acta.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la reunión.

$ 2.000.— e.27|4-Nº 3.747-v.2|5|59

CRISTALIA S. A. I. C.

Convócase a Asamblea Extraordinaria el 9 de mayo de 1959, 11.30 hs. en Corrientes 485, 6º, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.25|4-Nº 3.703-v.30|4|59

COMPAÑIA DE TRAMWAYS BUENOS AIRES Y QUILMES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de la Compañía de Tramways Buenos Aires y Quilmes S. A. a realizarse el día 14 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Lavalle 1171, 6º piso, derecha, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Constitución de autoridades de la asamblea.

2º Consideración del estado de la liquidación de la sociedad.

3º Designación de nuevo liquidador o liquidadores.

4º Resolución sobre el compromiso contraído por Empresas Quilmes con el Estado Nacional.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse en la dirección indicada con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El síndico.

$ 2.000.— e.27|4-Nº 3.791-v.2|5|59

CRISTALIA S. A. I. C.

Convócase a Asamblea Ordinaria el 9 de mayo de 1959, 10.30 hs., en Corrientes 485, 6º, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|1|1959;

2º Elección Directores y Síndicos, remuneraciones y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.701-v.30|4|59

"D"

DUBONNET ARGENTINA

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1959, a las 12 horas, en Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijar número de directores y elegirlos, así como síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.28|4-Nº 3.857-v.4|5|59

"E"

ESTABLECIMIENTOS FILMADORES ARGENTINOS

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de mayo 1959 a las 18 horas en Salta 1264 para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Cód. de Comercio de los ejercicios 31|12|1957 y 31|12|1958.

2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.684-v.30|4|59

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 5 de mayo de 1959, a las 11 horas, en Cangallo 564, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;

2º Venta al Estado Nacional de los bienes físicos de las radios;

3º Informe sobre la situación patrimonial económica y financiera de la sociedad;

4º Medidas a adoptar con relación a lo informado en el punto 3º y autorización al Directorio para celebrar los convenios consiguientes;

5º Reformas del estatuto: modificación objeto social; aumento capital y otras;

6º Aumento capital autorizado;

7º Renuncia del Directorio y síndicos titular y suplente y designación de reemplazantes. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 3.661-v.30|4|59

"F"

FIGUEROA ARGENTINA

Importadora, Exportadora y Comercial S. A.

(Registro Nº 4866 - Inspección General de Justicia)

CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de mayo de 1959, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1958.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|4-Nº 3.786-v.2|5|59

FRANCISCO FERREIRA

S. A. C. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1959, a las 8 horas, en Salvador María del Carril 2562, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la convocatoria de acreedores presentada ante el señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, doctor Alberto Zambrano, secretaría 19, doctor Ricardo Eastman.

2º Ratificar el concordato ofrecido en dicho juicio de convocatoria y otorgar todas las facultades necesarias para salvaguardar los derechos de la sociedad.

3º Ratificar los actos de gestión y administración del Directorio y designar nuevos directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.27|4-Nº 3.794-v.2|5|59

"I"

INDUSTRIAS "RAB" S. A.

Minera y Sidero - Metalúrgica Industrial y Comercial

"RABSA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 15 de mayo próximo, a las 11.30 horas, en el local calle Río Cuarto 1964, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión de acciones preferidas emitidas y no puestas en circulación, en acciones ordinarias clase B, para pago de futuros dividendos.

2º Reforma de los artículos 4º y 5º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril 24 de 1959. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad —Río Cuarto 1964— hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión.

$ 2.500.— e.28|4-Nº 3.845-v.4|5|59

"L"

LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A. A.

Esmeralda 141-145 — Buenos Aires

Nº de Registro 2689

ASAMBLEA ORDINARIA DE 1959

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 29º de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "La

Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo, a las 10 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 141 (piso 1º), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por la presidencia de la asamblea de dos accionistas como escrutadores y para que. en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

2º Lectura y consideración de la memoria. inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al 28º ejercicio financiero vencido el 31 de diciembre de 1958.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad. hasta tres días antes. por lo menos. del fijado para la reunión. — (Art 33º de los estatutos).

Buenos Aires, abril de 1959. — Comisión Interventora.

$ 8.250.— e.20|4-Nº 3.020-v.7|5|59

"M"

MERCADO Y FRIGORIFICO LINIERS S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria. que se celebrará el día 9 de mayo, a las 16 horas, en e. local social. Rivadavia 11520, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijación de la retribución del síndico.

3º Elección de un director-suplente en reemplazo del señor Florentino S C. Bordogna (fallecido).

4º Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 23 del estatuto acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 2.500.— e.28|4-Nº 3.858-v.4|5|59

MAR DEL SUD S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 348 del C. de Comercio y atento a lo resuelto en el expediente número 5.841/3/59 de la Inspección General de Justicia, convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 7 de mayo próximo, a las 11 horas, en la sede de la Inspección General de Justicia, calle San Martín 665, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del mandato de los actuales directores y síndicos;

2º Elección. en su caso, de un presidente y cinco directores titulares y dos suplentes por tres años y un síndico titular y un suplente, por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace saber a los señores accionistas que a los efectos de concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, en la Inspección General de Justicia, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — Carlos Urien, Inspector de Justicia.

$ 2.250.— e.27|4-Nº 3.792-v.2|5|59

MORETTO Y ASIAIN

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 7 de mayo de 1959, 19 horas en Gregorio de Lafarrere 1165, Capital, para tratar:

Documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31 de enero 1959; distribución de utilidades; elección cuatro directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente; modificación arts. 1º y 4º de estatutos sociales; designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.25|4-Nº 3.700-v.30|4|59

"P"

POLAK Y SCHWARZ S. A. C. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de mayo de 1959, horas 11, en Bolívar 177, para tratar:

Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio al 31/12/58.

Aprobación remuneración Directorio cargada a gastos generales.

Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.854-v.4|5|59

"S"

SAFCA AEROSOL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de mayo de 1959 a las 9 horas en el local social calle Corrientes 424, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Consideración de un aumento de capital hasta la suma de m$n. 3.000.000 de acuerdo al artículo 5º de los Estatutos.

3º Consideración y aprobación de remuneraciones a abonar al señor director delegado.

4º Fijación del número de directores titulares y directores suplentes y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Para concurrir a la asamblea, deberán los accionistas dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 22 de los Estatutos.

$ 2.500.— e.28|4-Nº 3.806-v.4|5|59

STAD INTERNACIONAL S. A. C. I. F. I.

En liquidación

CONVOCATORIA

Los liquidadores de "Stad Internacional S. A.", convocan a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de mayo, a las 19 horas, en el local de la calle Maipú 849, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la segunda presentación solicitando convocatoria de acreedores;

2º Ratificación de la propuesta de concordato preventivo;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el domicilio arriba indicado.

$ 1.500.— e.28|4-Nº 3.846-v.4|5|59

SAMACOR

S. A. Constructora

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 8 de mayo de 1959, a las 12 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos uno, dos y tres de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.850-v.4|5|59

SHARPLES ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial (N-8591)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 7 de mayo de 1959, 17.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Aumentar capital autorizado.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Sharples Argentina, S. A.

$ 1.250.— e.27|4-Nº 3.785-v.2|5|59

S. A. Comercial y Financiera GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LTDA.

Convócase Asamblea Ordinaria accionistas para 5 mayo próximo, 17 horas, en 25 de Mayo 122, tratar:

1º Consideración memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas, informe síndico y distribución utilidades correspondientes ejercicio terminado 31/3/59.

2º Remuneración síndico.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.28|4-Nº 3.588-v.4|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido la publicación en el Boletín Oficial del 27/4 al 29/4/59.

SEGISMUNDO REICH,

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de mayo de 1959, a las dieciocho horas, en Avenida Belgrano 442, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e 25|4-Nº 3.702-v.30|4|59

S. A. C. E. S. EMPRESA CONSTRUCTORA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8 9, 10 y 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 11 de mayo de 1959, a las 16 horas, en la sede social sita en Paraguay 643, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general. inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio por el período desde el 1º|1|1958 hasta el 31|12|1958.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 3.663-v.30|4|59

"T"

THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el 7 de mayo de 1959, 10.30 horas, en Av. R. S. Peña 1110, 6º piso, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Cód. Com. al 31|12|58 y distribución utilidades.

2º Elegir directores conforme art. 12 y síndicos.

3º Designación accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.28|4-Nº 3.830-v.30|4|59

"U"

ULTRAPLASTICA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea de Accionistas día 7 de mayo de 1959, 19 horas, en Méjico 625, Buenos Aires, para tratar: Consideración documentos art. 347, Código de Comercio. ejercicio 31|10|958; consideración renuncia directores y elección de los mismos y síndico; designación dos accionistas para firma del acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.686-v.30|4|59

"V"

VILLARINO Y NAON

Sociedad Anónima Inmobiliaria e Industrial

Nº de Registro 7.944

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de mayo de 1959, a las 19 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 974, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.25|4-Nº 3.711-v.30|4|59

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9º de los Estatutos y 73 del Reglamento, se convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social de la Dársena Norte, el día viernes 8 de mayo de 1959, a las 18.00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la comisión directiva a aumentar la cuota de ingreso de todas las categorías de socios, menos vitalicios y activos marinos.

2º Aumento de las cuotas sociales de todas las categorías, con excepción de los vitalicios.

3º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Hugo V. Tedín, secretario honorario.

$ 2.000.— e.28|4-Nº 3.826-v.4|5|59

Sociedad Anónima

COLONIA REAL DEL PADRE

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de mayo de 1959, a las 15, en Sarmiento 643, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. —El Directorio.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.849 v.4|5|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Héctor Mario Pascual, Oscar Pascual y José Menafra, comunica que venden, libre de todo pasivo a José Certo y Leopoldo Eduardo Leguizamón, su panadería, venta de helados y elaboración y expendio de emparedados sita en la calle ALVAREZ JONTE 5045|47. Reclamaciones de ley y domicilio partes, Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 49-2709.

$ 750.— e.28|4-Nº 3.805-v.4|5|59

Alberto Enrique Knaudt, martillero público, Avenida General Mosconi 2925, 1º A., avisa que el señor Eladio Blanco vende a los señores Hugo Lanza O. y Jorge Rocha V., su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas en general, sito en la calle AVENIDA CONGRESO Nº 5501 al 5505, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.843-v.4|5|59

Eladio Vázquez & Cía., S. R. L., martilleros públicos con oficinas en Pueyrredón 907, of. 102 avisan que José Marra y Francisco Marra, venden a Carmelo Patané, negocio Pizzería Tito, sito en AVDA. MOSCONI 3352, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas. Este aviso anula y reemplaza al anterior Nº 1.857 publicado del 14 al 18 del corriente.

$ 750.— e.28|4-Nº 3.820-v.4|5|59

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Celso González, Raúl Hernandorena y Osvaldo Ramón Chaves, venden a Santiago Da Costa, negocio "bar, casa de lunch y venta de helados" sito en esta Capital, AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 224. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas. Fecha pago facturas de plaza: junio 1º de 1959, de 15 a 17 horas.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.783-v.2|5|59

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Menéndez, González y Cía., sociedad de hecho integrada por: Manuel Menéndez, Jesús José González, Adolfo Menéndez, Abelardo Montero, venden a Alonso Queipo y Cuesta, sociedad de hecho integrada por: José Alonso, Juan Antonio Alonso, Federico Alonso, Saturnino Alonso, Manuel Queipo, José Queipo y Manuel Cuesta, su negocio de casa de lunchs, denominado "American Bar" sito en calle AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 632, Capital, domicilio partes en negocio. Recl. nuestras oficinas.

$ 1,250.— e.27|4-Nº 3.456-v.2|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|4 al 29|4|59.

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores, con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que Manuel Suárez vende a Manuel Lodos y Josefa Lodos de

Rodríguez, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle ASUNCION 5078, Cap. — Domicilio partes. — Reclamos Ley n|ofi- inas.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.658-v.30|4|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilléros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Manfredi, vende a Valerio Maldonado y Daniel Juan Car- Maldonado, elaboración y venta de stas frescas y fiambrería, AVDA. LA LATA 1602|14 esquina INCLAN 4400, micilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.

1.000.— e.25|4-Nº 3.694-v.30|4|59

aviso anula y reemplaza al in- do con fecha 2|3 al 6|3|59. Las oponés presentadas con motivo del avi- nterior, serán tenidas por válidas.

V. Villaruel, martillero público. eralda 449, 5º, avisa: Que el señor lio Guillermo Alvarez, transfiere ivo y pasivo, negocio restaurant, bar arrilla, sito AÑASCO Nº 1802, Capital señor Esteban Fermín Gazzolo. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.706-v.30.4.59

Lera y Cía., balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Manuel Sánchez y Antonio Fernández, venden a sus condóminos José Antonio Alvarez y Ramón Alvarez sus partes café-bar, AVDA. LAS IERAS 3201, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.678-v.30|4|59

"C"

Juan Carlos Rodríguez, mart. púb. de firma Rodríguez y Africani, avisan e Manuel Alvarez, vende a Minoru hiro, su negocio de tintorería, sito SSIO 6800, reclamos ley 11.867 en fic. Cucha Cucha 1482, 2º p. of. 12, micilio partes.

$ 500.— e.28|4-Nº 3.810-v.4|5|59

Agueda y Fernández S. R. L., Corredores y Martilleros Públicos, Uruguay 263, 2º, 23, Cap. Avisan: José Ma- Gallo y Alberto Díaz venden a Amelia Rodríguez negocio Despacho de pan sito en CAMPICHUELO 1190, Cap., libre deuda y gravamen. Domicilio partes, dicho negocio. Recl. ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.732-v.2|5|59

Se avisa al comercio que la sociedad de hecho "S. Kaz e Hijo", con explotación del ramo de Confecciones finas para niños, con asiento en la calle CANNING Nº 328, transfiere el activo y pasivo de su comercio a la sociedad "Kaz y Cía.", a constituirse entre doña Teresa Sorokin de Kaz, Jacobo Kaz e Isaac Sulichin, para explotar el mismo ramo en el mismo domicilio. Para reclamos de ley, Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330, p. 1º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.726-v.2|5|59

Domingo Carone vende, y Horacio Francisco Croce compra, el negocio de ventas de golosinas, librería, cigarrería y anexos ubicado en la calle CORONEL SALVADORES 399, libre de pasivo. Reclamos de ley, en Rivadavia 842, oficinas del Martillero Reinaldo Elena, que interviene en la operación por ambas partes.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.718-v.2|5|59

Pedro F. Cinieri Gorza, bal. mart. públ., Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Bernardino Portillo vende a Antonio Vilas & Domingo Damasco, negocio: elaboración y venta de pastas frescas, CARLOS CALVO Nº 467, domicilio partes. Reclamos ley: mi oficina.

$ 500. —e.27|4-Nº 3.758-v.2|5|59

Rocco, Brusetti y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1116, 6º piso, Capital. Avisan: Que Ballestreti Hnos. S. R. L. con domicilio en la calle CORRIENTES 5680, Capital veneden a Pefinco S. A. I. C. I. F., con domicilio en la calle Paraguay 577, Capital el activo y pasivo del negocio de fábrica de muebles, artículos torneados, carpintería mecánica, corralón de maderas. — Reclam. de ley: Corrientes 5680, Capital.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.710-v.30|4|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Guillermo Mendibe, vende a Mario Carlos Soldi, despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, CABRERA 5733, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.688-v.30|4|59

Ernesto Jaacks Ballester, Escribano Público, con oficinas en calle Reconquista 236, piso 4º, escritorios 42/45, hace saber que con su intervención, "Maprico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fábrica de materias primas para confiterías y heladerías, con domicilio en CANALEJAS Nº 3225, Capital Federal, vende a "Maprico, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con igual domicilio, su Fondo de Comercio y la totalidad del activo y pasivo de la misma. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.000.— e.25|4 Nº 3.675-v.30|4|59

"CH"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores José Arca, Celino Fernández, Francisco Rubio, Juan Carlos Yurzola y Francisco Catharino venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Avelino Fernández Soria, Basilio Lois, José María Rodríguez, Jesús Rodríguez, Manuel Andrés Rodríguez, y Felipe Silvano González, la totalidad de las seiscientas cuotas del negocio Confitería Drink Stop, Sociedad de Responsabilidad Limitada sito en la calle CHARCAS Nº 1401, Capital, domicilio legal de las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.27|4-Nº 3.773-v.2|5|59

"D"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores Eloy Vega y Armando Vega venden libre de todo gravamen al señor Salvador López, el negocio de despensa sito en la calle DOCTOR J. F. ARANGUREN Nº 4402, esquina BELEN Nº 598, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.772-v.2|5|59

"E"

Sanjiau & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 29 piso 2º, 37-0147, Capital, avisan que los señores José Víctor López, Manuel Treinta, Angel Ricardo Perrone, Ernesto Ceferino Aybar, Alfredo Luis Quiroga, Abel Eduardo García y Vicente Horacio Simonetti, venden a los señores Roberto M. Sposaro, Mario Mugueta, Angel Ricardo Perrone, José Víctor López, Ricardo Oliveto y José Bono su negocio de bar, restaurant y rotisería El Eolo, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 301|11 esquina MORENO 1802, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.250.— e.27|4-Nº 3.744-v.2|5|59

"G"

David Pérez, Soto y González, S. R. L. martilleros públicos, con oficinas en Paso 321 Capital, avisan que los señores Eugenio Jorge Hourest, Eugenio Confessore y Sebastián Basilio Villafañila, venden libre de deudas y|o gravamen, su negocio de Pizzería, bar y venta de helados, sito en GAONA 3255 Capital, al señor Armando Nicasio Lucero, en representación de La Pilarica S. R. L. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.818-v.4|5|59

Se hace saber por el término de cinco días que Luis Aurelio Landi vende y transfiere a Vito Piemonte, Arnaldo Gagliardi, Luis López y Jorge Siri el depósito y fraccionamiento de aceites comestibles, aceitunas, conservas, frutas secas, afines y bebidas envasadas, sito en GODOY CRUZ 1447/9. Reclamos, Soler 4221, domicilio de ambas partes.

$. 750.— e.27|4-Nº 3.784-v.2|5|59

J. L. Torres y Cía., martilleros, Rivadavia 2180, Capital, avisan que Francisco Telésforo Rocha y Manuel Armando Abalos venden su restaurante de GURRUCHAGA Nº 366, Capital, a Juan Raúl Yurl, Manuel González, Juan José Rivas, Ezio Tisi, Alfredo Pelosi y Santos Remigio Maure. Domicilio y reclamos de ley n|oficinas. — Este anula al publicado anteriormente.

$ 750.— e.25|4-Nº 3.717-v.30|4|59

Juan Rocha, vende a Carlos A. Occhiuzzi, negocio de relojería, joyería, sito en GRAL. ARTIGAS 5278. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Gral. Artigas Nº 5278, Capital.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.669-v.30|4|59

"H"

Francisco A. Artusa, martillero público, comunica, que el señor Roberto Oscar Scribano, vende al señor Nara fo Artusa, su negocio de café bar, sito en la calle HUMBERTO Iº, Nº 2101, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley, Rincón 1117, Capital.

$ 500.— e.27|4-Nº 2.986-v.2|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|4 al 24|4|59.

Se avisa que la sociedad "Roselli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los señores Angela Cordiviola de Rosselli, Angélica o Angélica Margarita Rosselli, Esther Rosselli de Killey, Jorge Alejandro Rosselli y César Adolfo Rosselli, establecida en el ramo de explotación del negocio de papelería, imprenta y fabricación de libros en blanco y actividades afines en esta Capital, calle HIPOLITO IRIGOYEN Nº 720, se disuelve totalmente, transfiriendo el activo y el pasivo de la misma a la sociedad "Rosselli y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con el mismo domicilio. Reclamo de ley, escribano Ernesto Mira, calle Piedras número 113, piso 3º, Dpto. 1.

$ 1.500.— e.25|4-Nº 3.667-v.30|4|59

"J"

Hugo Benedetti, martillero público, of. Bdo. de Irigoyen 1653, avisa: Que Bakre el Yivi y Camal Ale vende su negocio de café, bar y billares sito calle J. DE GARAY 2898-900, a Pedro Pascual Elfman y Marcos Brcic. Dom. de las partes y reclamos de Ley m|oficinas.

$ 500.— e.27|4-Nº 3.378-v.2|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 25|4|59.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 5799; esquina LARRAZABAL Nº 1598, de esta Capital. Vendedores: Bernardino Fernández, José Collazo y Perfecto Ramos. Comprador: Maximino Fondo. Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.642-v.30|4|59

Se hace saber por el término legal que Juan José Aguerre vende restaurant, bar, parrilla, "Avenida", calle JUAN B. JUSTO 3402, a Esther Nelson. Reclamaciones Larrea 266, piso 7º, S. domicilio de las partes. Interviene Inmobiliaria "Inex".

$ 500.— e.25|4-Nº 3.671-v.30|4|59

Atilio José Laviano, martillero público comunica que por su intermedio, el señor Antonio Díaz, vende su negocio de almacén y despensa, sito en la calle JARAMILLO Nº 4785 de la Capital Federal, al señor Héctor Julián Roquel. — Oposiciones de ley en Rivadavia 2342, piso 1º "A" (Capital Federal), donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.25|4-Nº 3.705-v.30|4|59

"L"

José Favelukes, martillero público, Avenida Pte. R. Sáenz Peña Nº 1185, 1er. piso, T. E. 35-6334, avisa que don Pablo Timoteo Pieroni vende a don José Fazio su negocio de hotel-hospedaje, sito en la calle LAVALLE 3868, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.685-v.30|4|59

"M"

Gumersindo López, vende a Jesús Fernández Sucasas y María Fernández de Vales el hotel Galicia, sito en MORENO 1792. Reclamaciones de ley, escribano I. Dubovis, Tucumán 1438, 1er. piso. T. E. 40-2751. Dom. de las partes.

$ 500.— e.28|4-Nº 3.824-v.4|5|59

Escribano Fleury, avisa venta negocio materiales construcción MENDEZ DE ANDES 521, de sucesión Eugenia Sargenti, a Roberto C. López y Juvenal Gorosito. Reclamos ley Esmeralda 155, 2º piso, Dep. C., domicilio legal de partes.

$ 500.— e.28|4-Nº 3.813-v.4|5|59

Ratificando edicto anterior, con intervención del martillero público Emilio N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, Fany Bubis de Asulay vende a Otilia, Josefa Santana de García, su farmacia denominada Unanué, sita en la calle MURGIONDO 4500 esquina UNANUE, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.779-v.2|5|59

Se hace saber a los efectos de la ley 11.687 que Manfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Dardo Rocha y Coronel De Pinedo, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, vende, cede y transfiere a Manuel Fernández Vega, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en Moreno 1821, Capital Federal, la totalidad del activo y pasivo de su fondo de comercio dedicado a la fabricación de instrumentos de medición ubicado en DARDO ROCHA y CORONEL DE PINEDO, BERNAL PARTIDO DE QUILMES, Provincia de Buenos Aires, con oficinas en MORENO 1821, CAPITAL FEDERAL, conforme al balance practicado al 1º de julio de 1958, haciéndose cargo la compradora de las operaciones efectuadas por la vendedora a partir de esta fecha. Reclamos de ley en Moreno 1821, Capital Federal.

$ 1.750.— e.27|4-Nº 3.768-v.2|5|59

Se hace saber a los efectos de la ley 11.867 que Manuel Fernández Vega o Manuel Mario Fernández Vega vende, cede y transfiere a Manuel Fernández Vega, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en Moreno 1821, Capital Federal la totalidad del activo y pasivo de su fondo de comercio dedicado a la industria metalúrgica ubicado en DARDO ROCHA Y CORONEL DE PINEDO, BERNAL, PARTIDO DE QUILMES, Provincia de Buenos Aires, con administración en MORENO 1821, CAPITAL FEDERAL, conforme al balance practicado el 1º de julio de 1958, haciéndose cargo la compradora de las operaciones efectuadas por la vendedora a partir de esta fecha. Reclamos de ley en Moreno 1821, Capital Federal.

$ 1.500.— e.27|4-Nº 3.769-v.2|5|59

Juan López y Juan Polinelli venden a Adolfo Julián Lumbreras y Julián Adolfo Lumbreras su negocio de garage sito en MORENO 3017|21|25, Capital. Interviene M. Berger, Mart. Púb. — Ofic.: Alberti 232. — Dom. partes y rec. ley: mis ofic.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.653-v.30|4|59

Sabino Nosti Alonso, corredor y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 294, 5º "A", T. E. 62-8690, avisa que José Alfredo Rial vende su negocio despensa y bebidas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle MARMOL Nº 1335, a Osvaldo Noel Sanguinetti. Domicilio de las partes para reclamos de leyes, en mi oficina.

$ 750.— e.25|4-Nº 3.666-v.30|4|59

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 481, T. E. 37-4379, avisan Angel Casiroli vende a Salvador Luca su parte mitad del negocio de hotel sito en esta capital, calle MEXICO 1421. — R|ley. Domicilio de las partes: n|oficinas.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.664-v.30|4|59

"O"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores José Martínez y David Losada venden libre de todo gravamen al señor Jesús Eduardo Casquero, su negocio de despensa sito en la calle ONCE DE SETIEMBRE Nº 4502, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.775-v2|5|59

"P"

Trujillo Hnos. y Cía. corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital Federal, denu-

minadas La Intermediaria, avisan que por su intermedio Pedro Gilberto Batteose vende a Amparo Fonfria de Sánchez, el negocio de fiambrería denominado Teresita, sito en PAMPA 5132, Capital. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 750.— e.28|4-Nº 3.828-v.4|5|59

Se hace saber que, por transformación: la sociedad Cayetano Spinedi e Hijos S. R. L., con domicilio en la calle PUAN 230, transfiere su activo y pasivo a Cayetano Spinedi e Hijos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, con el mismo domicilio. Reclamos de ley: Escribano, doctor Ricardo M. Saa Avellaneda, Lavalle Nº 391.

Buenos Aires, abril 23 de 1959.

$ 750.— e.27|4-N 3.736-v.2|5|59

Se hace saber por cinco días, que "Everest" S. R. L., cuyo objeto es comprar-vender, fabricar o producir mercaderías en general y especialmente fabricación de caminos, cubre pisos imitación linóleo y estampado de hule y telas, domiciliada en la calle PEDRO ECHAGÜE 2514, Capital, se ha disuelto y se encuentra en liquidación, tomando a su cargo su activo y pasivo el socio sobreviviente don Eduardo Martínez, domiciliado en la calle San Juan 1266, Capital. Cualquier reclamo de ley, ante el Escribano J. A. Buttini Rodríguez, Av. R. S. Peña 615, 3er. piso, esc. 307|11 de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio para todos sus efectos.

$ 1.250.— e.27|4-Nº 3.727-v.2|5|59

Se avisa a los efectos de la ley número 11.867, que don Inocencio María Fernández, vende, libre de pasivo, a doña Inés Frattini de Méndez, el negocio de sastrería sito en la calle PAMPA Nº 2767, donde fijan domicilio las partes. Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que el señor berg, Av. Roque Sáen Peña 917.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.745-v.2|5|59

Agueda y Fernández S. R. L., Corredores y Martilleros Públicos, Uruguay 268, Of. 23, Cap. Avisan: María Dora de Hidalgo vende a Elena Beatriz Suanno y Laura Souza negocio Lechería y venta de helados calle PICHEUTA 172?. Cap., libre toda deuda y gravamen. Domicilio partes dicho negocio. Recl. ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.731-v.2|5|59

José Méndez Cao, vende negocio de relojería-joyería sito en PARANA 159, a José Cao Guldris. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Paraná 159, Capital.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.670-v.30|4|59

"R"

Sánchez, Portilla y Cía. balanceadores oficina Av. de Mayo 1161, avisan: Manuel Rodríguez Suárez y Carlos Antonio Aviliano venden a Nemesio Costas, negocio despacho de comestibles, sito REMEDIOS 4654, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 500.— e.28|4-Nº 3.840-v.4|5|59

Se avisa por cinco días que María Munetti de Cagnoni, Nélida Lucrecia Cagnoni de Escallier y Rosa, Margarita Auxilia, Juan Carlos y Osvaldo Ambrosio Cagnoni, transfieren por escritura pública su negocio de Florería y plantas naturales "Casa Juan Cagnoni", RIVADAVIA 5035, a "San Juan Sociedad en Comandita por Acciones". Reclamos: Escribano Aquiles Yorio, Avenida de Mayo 580, 2º piso.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.724-v.2|5|59

El Escribano Oscar E. A. Pearson, con oficinas Esmeralda Nº 155, 4º "C", hace saber por término legal que María Adelina o Adelaida García o García Pedraces vende a Luis Liuzzi, el negocio de hotel-pensión, denominado "Hotel Familiar", instalado RIO BAMBA Nº 474, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en esta Escribanía. — Buenos Aires, abril 23 de 1959.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.723-v.2|5|59

"S"

Avisan González Bárzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que el señor Aurelio Fernández vende y transfiere libre de todo gravamen a los señores José Antelo, Jesús Antelo, Manuel Antelo y Eugenio Antelo, el negocio de hotel pensión sito en la calle SAN JOSE Nº 1409, Capital. Domicilio compradores San Juan Nº 126, Capital, domicilio vendedor mismo negocio. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.771-v.2|5|59

Se hace saber a los efectos de la ley 11.867, que Heladería Nápoli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en SAN JUAN Nº 1854, de esta capital, se disolverá en razón de que el socio, Mario D'Ambra, transferirá todas sus cuotas a su único socio Victorio Espósito. Reclamos ante el escribano Raúl Lozada Allende, Av. de Mayo 634, piso 1, oficina Nº 5, Bs. Aires.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.746-v.2|5|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Benito Pazos, vende a Manuel Rivera y Jaime Rivera, elaboración y venta de pastas frescas, SARMIENTO 2271, domicilio partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.695-v.30|4|59

"V"

José Confalonieri, Martillero Público, avisa que José Fernández Rodríguez, Antonio Muleiro y Armando Silva venden a Carlos Delpano, Domingo Vecchio y Antonio Belsito su taller mecánico de automóviles sito calle VIRREY CEBALLOS 1636|40, Capital. Reclamos de ley mis oficinas, Carlos Pellegrini 555, piso 2do. — E|L.: "Martillero Público". Vale.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.730-v.2|5|59

Homero Salzano, mart. púb., de Lavalle 1362, 4º piso, avisa que por su intermedio Orlando Laurenzano vende a Beatriz Silvia Gauna de Martínez su fiambrería de VICTOR HUGO 942, de Capital, haciéndose cargo de activos y pasivos la compradora. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.796-v.2|5|59

Bruno Facchinetti, martillero público con domicilio en Laigorria 842, Capital, avisa que: la firma Laubheim y Zuccollo, S. R. L., ha transferido el negocio sito en la calle VIRREY CEVALLOS 458, Capital, al señor Joaquín José Alvarez. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 750.— e.25|4-Nº 3.714-v.30|4|59

"Z"

A. Pereira, mart. públ., Libertad 735, "A", Capital, avisa que Isaac Finkelstein vendió a Lincoln Alberto Torcelli, Zlata Aizen de Katz y Julio Becker, su fábrica de muebles sita en ZAPIOLA Nº 2948/50. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.27|4-Nº 3.780-v.2|5|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

CARLOS DAMM S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se somete a suscripción para el ejercicio del derecho de preferencia que dispone el estatuto, por parte de los actuales accionistas, la suma de m$n. 224.000, valor nominal, a la par, de acciones ordinarias de un voto, al portador, correspondientes a saldo de la "10ª" serie. Gozarán de dividendo por todo el ejercicio corriente.

Por cada acción poseída podrá suscribirse una fracción de 0,027066 de acción nueva, hasta los quince (15) días corridos desde la última publicación de este aviso. Las fracciones de acción no se computarán. El pago deberá efectuarse totalmente en dinero en el mismo acto de la suscripción. Los pedidos deberán hacerse en Viamonte número 1570, 2º piso, Capital, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 3.847-v.30|4|59

OLIMPIA

Compañía Argentina de Seguros S. A.

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto en su sesión de fecha 2 de abril de 1959 la emisión de cinco (5) series de mil acciones de m$n. 100.— cada acción las que deberán ser integradas por su valor nominal y al contado en el momento de la suscripción. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les reconoce el artículo 6º de los Estatutos Sociales, dentro de los quince días contados desde la última publicación de este aviso o sea desde el 1º al 15 de mayo de 1959, inclusive. — El Directorio.

$ 900.— e.28|4-Nº 3.821-v.30|4|59

SOCIEDAD ANONIMA DINAMIA

Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

AUMENTO DE CAPITAL

Comunicamos a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria del 16 de octubre de 1957, resolvió aumentar el Capital Autorizado de pesos 5.000.000.— a $ 10.000.000.— y autorizar a la Asamblea General de socios a aumentarlo hasta $ 25.000.000.—. Con tal finalidad se modificaron los artículos 4 y 5 de los Estatutos Sociales, modificaciones aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número 1179 del 6|2|1959 e inscriptas en el Registro Público de Comercio el 2 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 900.— e.28|4-Nº 3.808-v.30|4|59

FABRICA CENTRAL DE OXIGENO

Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas por tres días de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7º de los estatutos sociales y decreto 852 que por escritura Nº 840 pasada al folio 2296, el 31 de diciembre de 1958, ante el Escribano Miguel G. Giron se protocolizó el aumento del capital autorizado a la suma de $ 50.000.000.— y la emisión de pesos 25.000.000.— en acciones ordinarias A y B. De esta emisión se ofrece a la suscripción de los señores accionistas en proporción a sus respectivas tenencias únicamente 180 series de acciones ordinarias B. y 5 series de acciones ordinarias A corresponden a derechos de fundador. Conforme con lo dispuesto por las normas legales vigentes, el vencimiento para la suscripción se producirá a los quince días contados a partir de la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$1.350.— e.28|4-Nº 3.819 v.30|4|59

ALGODONERA TEXTIL ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se notifica a los accionistas de "Ata" Algodonera Textil Argentina S. A., que el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a treinta millones de pesos m|n. por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 6 de noviembre de 1957. El directorio en su sesión del 27 de octubre de 1958 resolvió emitir dos series de acciones ordinarias Nros. 16 y 17 por un valor de un millón de pesos cada una. — El Directorio.

$ 600.— e.28|4-Nº 3.817-v.30|4|59

YERBALES ARGENTINOS

S.A.C. e I.

Se comunica accionistas emisión 1.500 acciones ordinarias valor nominal pesos 100.—, 4ª serie, a los efectos ejercer preferencia artículo 6º inc. f) estatutos. — El presidente.

$ 450.— e.28|4-Nº 3.842-v.30|4|59

TELESUD

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Sarmiento 1866|70 — Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES

Conforme a las disposiciones estatutarias, el Directorio hace saber a los señores Accionistas que ha resuelto emitir a su valor nominal 100 series de acciones ordinarias al portador, con un valor total de $ 10.000.000.— m|n., con derecho al dividendo que pudiera corresponder por el ejercicio a iniciarse el 1º de julio de 1959 y siguientes, a saber: 20 series de la clase "A" y 40 series en cada una de las clases "B" y "C". Todo tenedor actual de acciones privilegiadas y ordinarias de las clases "A" "B" y "C" en circulación, incluídas las acciones correspondientes al dividendo en curso de pago, podrá suscribir una acción por cada dos que posea en su respectiva clase, a partir del día 28 de Abril de 1959 y dentro de los quince días siguientes al de la última publicación, debiendo para ello entregar el cupón Nº 2, abonar en efectivo un diez por ciento de integración en el mismo acto y el remanente del noventa por ciento a más tardar el día 31 de octubre de 1959, todo ello en la Caja de la sociedad. Vencido el plazo de suscripción el cupón Nº 2 carecerá de valor y los accionistas que lo deseen podrán participar en la suscripción de mayor cantidad de acciones para el caso de que quedara un remanente, debiendo para ello expresar su voluntad por escrito dentro del período de suscripción. Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — El Directorio

$ 2.100.— e.28|4-Nº 3.816 v.30|4|59

GERARDO RAMON & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio resolvió, con fecha 23 de octubre de 1958, la emisión de acciones ordinarias de la clase B, de un voto, correspondientes a 10 series (31ª, 32ª, 33ª, 34ª, 35ª, 36ª, 37ª, 38ª, [illegible] 40ª) de quinientos mil pesos mon[illegible] legal cada serie. De acuerdo con lo es[illegible]tablecido en el artículo 8 del estatut[illegible] los accionistas tendrán preferencia [illegible] la suscripción de acciones, a pror[illegible] de las que posean; podrán hacer uso [illegible] esta opción o preferencia hasta 15 d[illegible] después de la última publicación [illegible] presente.

$ 900.— e.28|4-Nº 3.838-v.30|4|59

A. MARTINEZ DIAZ & CIA. "THAITI"

Ind., Com., Financ. e Inmob. S. A.

Lavalle 2363 Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas a los fines dispuesto en el artículo tercero, que el Directorio a resuelto la emisión de las series 81 al 100, por 100.000,00 pesos m|n. cada una, en acciones al portador, de 1 voto, bajo las siguientes condiciones: los que en el acto de la suscripción abonen la totalidad en efectivo, gozarán de dividendos a partir del 1º de julio de 1958, los que la integren en cuotas, gozarán de beneficios a partir del 1º de julio de 1959, debiendo cancelar el 50 por ciento de la suscripción a más tardar al 30 de septiembre de 1959 y el 50 por ciento restante a más tardar, al 31 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 1.050.— e.28|4-Nº 3.827-v.30|4|59

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA

Sociedad Anónima

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica por 3 días a los señores accionistas que por resolución del Directorio, se ofrece la suscripción a la par de 2.400 acciones "A", correspondientes a las series 61º a 84º. El plazo del derecho de preferencia vence 15 días después de la publicación del último aviso.

CANJE DE CERTIFICADOS

Se comunica a los señores accionistas que se encuentran a su disposición los títulos de las series 41º a 60º para ser canjeados por los certificados provisorios que obran en su poder.

— El Directorio.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. —

$ 900.— e.28|4-Nº 3.829-v.30|4|59

DORFMAN S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que esta sociedad anónima aumentó su capital en $ 3.000.000 m.n., emitiendo 6 series de 1000 acciones de $ 100.— m|n., con derecho a 5 votos por acción y 24 series de 1000 acciones de $ 100.— m|n. con derecho a 1 voto por acción. — El Directorio.

$ 750.— e.28|4-Nº 3.862-v.4|5|59

I O A

Industrias Ortopédicas Argentinas

Se comunica a los señores accionistas, que en virtud de la autorización acordada por la Asamblea General Ordinaria del 25 de agosto de 1958, se ha resuelto elevar el capital social a m$n. 10.000.000 mediante la emisión de acciones ordinarias a la par, las que deberán suscribirse antes del 15 de mayo de 1959 Los accionistas podrán ejercer el derecho de prioridad que establece el artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 750.— e.28|4-Nº 3.844-v.30|4|59

T I R C E

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

A todos los efectos legales estatutarios se hace saber que por Resolución del Directorio, de fecha 24|7|58 se emitieron con conocimiento del total de tenedores de acciones las series 3ª, 4ª 5ª, y 6ª que integran el Capital Social según lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 24|5|58. Las series emitidas fueron totalmente suscriptas e integradas. — El Directorio.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.712-v.30|4|59